

Enta baUNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE

LOJA

La Universidad Católica de Loja



ESCUELA DE BANCA Y FINANZAS

Modalidad Abierta y a Distancia

TEMA:

**CONVERSIÓN DE LA CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO “CELESTIAL
REINA DEL CISNE A UNA COOPERATIVA FINANCIERA ABIERTA
AL PÚBLICO”**

Tesis previa la obtención del Título
de Ingeniera en Administración en
Banca y Finanzas.

AUTORA: Consuelo Margarita Jumbo Benítez

DIRECTORA:

Ing. Viviana Espinoza Loaiza

LOJA – ECUADOR

2008

CERTIFICACIÓN

Ingeniera

Viviana Espinoza Loaiza

DOCENTE DE LA UTPL

C E R T I F I C A :

Que el presente trabajo con el tema: Conversión de la Caja de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne a una Cooperativa Financiera abierta al público”, ha sido orientado y revisado durante todo su desarrollo, razón por la cual autorizo la presentación y defensa del mismo.

Ing. Viviana Espinoza Loaiza

DIRECTORA DE TESIS

CESIÓN DE DERECHOS

Consuelo Margarita Jumbo Benítez declaro conocer y aceptar la disposición del Artículo 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, que en la parte pertinente textualmente dice: Forman parte del patrimonio de la Universidad, la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos, técnico y tesis de grado, que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional de la Universidad”.

Consuelo Margarita Jumbo Benítez

Autora

A U T O R Í A

Los conceptos, opiniones, análisis, interpretaciones, conclusiones y recomendaciones vertidos en el presente trabajo de investigación, son de exclusiva responsabilidad de mi autoría.

Consuelo Margarita Jumbo Benítez

DEDICATORIA

A Dios y a la Virgen María por iluminar y bendecir mi vida, despertando en mí verdaderos deseos de superación y éxito, no solo a nivel personal y familiar, sino también para todas las personas allegadas, con que de una u otra manera he tenido la oportunidad de compartir.

A mis padres Manuel y Rosita por su bendición, apoyo y motivación para seguir superándome, a mis hermanos Dúval, Amanda, Jorge, Nohemí y Guido Manuel, por estar siempre a mi lado, brindándome su amor, su apoyo y sus sabios consejos, que han aportado a mi formación y crecimiento personal y profesional.

Consuelo Margarita Jumbo Benítez

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme dado la vida y la oportunidad de crecer como persona y como profesional, a mi familia por ser la razón de mí existir.

A la UTPL. por haber contribuido a mi formación profesional y especialmente a mi Directora de Tesis Ing. Viviana Espinoza, por compartir sus conocimientos y orientar mi trabajo con profesionalismo y como mi gran amiga..Gracias de todo corazón.

También agradezco a todas las personas que de una u otra manera colaboraron para que este trabajo llegue a un feliz término.

Consuelo Margarita

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

- I. EL COOPERATIVISMO
- II. ESTRUCTURA LEGAL Y ADMINISTRATIVA
- III. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
- IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la actividad económica en nuestro país, presenta un ritmo lento de crecimiento, debido especialmente a la mala administración de los gobiernos de turno, quienes proporcionan una imagen de inestabilidad ante cualquier inversionista que tiene en su mente la perspectiva de canalizar sus recursos financieros hacia una actividad productiva, lo cual limita el desarrollo, incrementa el desempleo y deteriora la calidad de vida de la población. Por tal razón, y pensando en contribuir como parte de la solución a este problema, he realizado el proyecto de convertir la Caja de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne” en una Cooperativa Financiera, que promueva el desarrollo de nuevas actividades productivas y a la vez genere fuentes de empleo que ayuden en parte sanear los problemas económicos de muchas familias lojanas y porque no decirlo de la provincia y el país.

Por lo tanto, al realizar el estudio, en el primer capítulo analizo y evalúo la posibilidad y viabilidad de convertir la Caja en una Cooperativa Financiera empezando desde un análisis del Cooperativismo en el Ecuador y los Organismos de Control a los que están sujetas las cooperativas de ahorro y crédito, dependiendo de si son abiertas o cerradas y de su Patrimonio Técnico.

En el segundo capítulo describo la estructura legal y la parte administrativa. En el marco legal consta de forma general el estatuto, los pasos a seguir y los requisitos que debo presentar ante la SBS para realizar el proceso de conversión de la Caja de Ahorro a una Cooperativa Financiera. En parte administrativa describo el Orgánico Funcional de la Cooperativa con los respectivos departamentos.

En capítulo III realizo la Evaluación Económica y Financiera, indicando de antemano que en la mencionada evaluación constan de forma general los costos, gastos e ingresos y los indicadores de evaluación financiera.

En el capítulo IV, se describen las conclusiones a las que hemos llegado luego de haber realizado y analizado el proceso de constitución de la Cooperativa,

con el correspondiente estudio de mercado, el económico y financiero, determinando así el nivel de aceptación y rentabilidad que tendría el proyecto.

Nota: El Estudio de Mercado consta como una Anexo Independiente, mientras que el Estudio Económico y Financiero como un requisito a adjuntar ante la SBS.

CAPÍTULO II: EL COOPERATIVISMO

1.1. NACIMIENTO DEL COOPERATIVISMO

El Cooperativismo, tuvo su origen en las primeras forma de organización de la humanidad, en la que la carencia total de procesos tecnológicos así como la falta de instrumentos de trabajo, determinaron que la supervivencia solo será posible en la medida en que el quehacer diario se lo enfrente de manera conjunta, a través de la cooperación y la ayuda mutua de los miembros y familiares de la aldea.

Así en la antigüedad, nuestros primeros habitantes eran nómadas, luego con la agricultura se volvieron sedentarios, y fueron encontrando poco a poco determinando sus primeras formas de organización para hacer frente a los problemas de alimentación y existencia. Al aparecer la propiedad privada, el Estado, las débiles manifestaciones monetarias y el individualismo que generan las nuevas formas de producción, no hacen posible un gran desarrollo del cooperativismo, las pocas asociaciones que se formaron fueron aquellas que patrocinó la iglesia.

A pesar de ello, el capitalismo va tomando fuerza y paralelamente a ello, el sistema cooperativo, empezando por los sectores productivos más débiles, artesanos y pequeños propietarios, quienes buscaron en la cooperación una forma de defensa frente al proceso de acumulación capitalista, que destruía a su paso a quienes se encontraban en posición de desventaja en el proceso de producción, y los condenaba a formar parte de las filas de la clase obrera.

Luego deciden agruparse los obreros, en los sindicatos para defender sus salarios y la jornada de trabajo, luego en las cooperativas, donde pueden ahorrar sus pequeños ingresos y hacer frente a futuras emergencias.

A partir de los años 50 y por iniciativa de los Estados Unidos, se desarrolla el movimiento cooperativo en los países más pobres especialmente en América Latina.¹

1.2. EL COOPERATIVISMO EN EL ECUADOR

En el Ecuador se desarrollan las cooperativas de ahorro y crédito con las primeras asociaciones o cajas de ahorro fundadas en Guayaquil, incentivadas por el auge agro exportador cacaotero y el gobierno liberal.

Estas asociaciones de carácter eminentemente social fueron patrocinadas especialmente por los revolucionarios socialistas que habían emigrado de Europa, con sus ideales de ayuda a la comunidad más necesitada.

La legislación de Cooperativas se da desde 1937, pero fue en las décadas de los cincuenta a los sesenta que cobró verdadera presencia en el ámbito nacional, cuando se da la creación de la mayor parte de las organizaciones Cooperativas de primero y segundo grado, en esto intervinieron directa o indirectamente agentes ajenos a los sectores involucrados, es decir, instituciones públicas, privadas y promotores; entre estos últimos se puede señalar a religiosos, voluntarios extranjeros y algunos profesionales, a título personal o encargados por alguna organización de carácter político o social. Cabe citar también la acción desarrollada por los gremios, sindicatos de trabajadores, organizaciones clasistas y personal de movimiento cooperativo sobre todo norteamericano.

La acción de las instituciones religiosas fue dirigida a crear y fomentar la organización de cooperativas de ahorro y crédito. Así, el 7 de septiembre de

¹Google.com. [Sistema Cooperativo en el Ecuador](#)

1966 en la presidencia interina de Clemente Yerovi Indaburu, se promulgó la Ley de Cooperativas, y el 17 de Enero de 1968 se dicta el reglamento respectivo.

El crecimiento cooperativo en la década del sesenta al setenta fue vigoroso (449% de entidades y 402% de asociados); sin embargo, hacia fines de los años de 1970, al reducirse los recursos y la acción de fomento del Estado y del exterior, este proceso desaceleró el crecimiento cooperativo.

Actualmente, predominan las cooperativas de servicios y las de consumo, pero cabe destacar, la organización que han sabido desarrollar por iniciativa propia, las Cooperativas de Ahorro y Crédito. La integración cooperativa se sustenta en federaciones verticales y en centrales; además el índice de penetración cooperativa ha tenido leves incrementos en la década de los ochenta, mientras que en los últimos tiempos como respuesta a la actual crisis del país se ha visto fortalecidas las Cooperativas en especial las de Ahorro y Crédito².

1.2.1. ORÍGENES Y PRIMERAS MANIFESTACIONES DEL COOPERATIVISMO ECUATORIANO

En los orígenes y consolidación del movimiento cooperativo ecuatoriano se pueden distinguir por lo menos tres etapas fundamentales: **a)** la primera se inicia aproximadamente en la última década del siglo XIX, cuando se crean especialmente en Quito y Guayaquil- una serie de organizaciones artesanales y de ayuda mutua; **b)** la segunda empieza a partir de 1937, año en el cual se dicta la primera Ley de Cooperativas con el propósito de dar mayor alcance organizativo a los movimientos campesinos, modernizando su estructura productiva y administrativa, mediante la utilización del modelo cooperativista; **c)** la tercera etapa comienza a mediados de los años sesenta con la expedición de la Ley de Reforma Agraria (en 1964) y de la nueva Ley de Cooperativas (en 1966).

² Altavista.com. Fundamentos Históricos y Teóricos del Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito

En 1966, el gobierno ecuatoriano, siguiendo una recomendación de la 49ª. Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo (1965), y en vista de la importancia que empezaba a tener el movimiento cooperativo en el país, actualizó la normativa promulgada en 1937, relativa a la creación, estructura y funcionamiento de las organizaciones cooperativas. Se integró la nueva ley con disposiciones reglamentarias más operativas a fin de facilitar su aplicación. De esta forma, el Estado reiteró su orientación positiva hacia el movimiento cooperativo y el deseo de impulsar y apoyar su crecimiento. En efecto, dicha Ley dispuso que diferentes instancias del Estado participen activamente en la promoción del cooperativismo y en la concesión de préstamos en condiciones favorables (Art. 154).

Se reafirmó, además, el anhelo de estimular el desarrollo del sector mediante una serie de concesiones especiales como: exención de impuestos, preferencias en licitaciones convocadas por instituciones estatales, liberación de impuestos a la importación de herramientas y maquinarias agrícolas y semillas; y, también, exoneraciones de gravámenes fiscales a las exportaciones de cooperativas artesanales y artísticas, preferencias en las expropiaciones de tierras a favor de organizaciones campesinas.

Sin embargo, las posibilidades reales que tenía la Dirección Nacional de Cooperativas, como máximo organismo nacional encargado de la promoción, asesoría, fiscalización, educación y registro de los diferentes tipos de cooperativas, no le permitieron cumplir eficientemente con su mandato, pues su escaso presupuesto económico y de personal impidió extender su radio de acción a todas las áreas del país.

Aunque en 1969, en conformidad con lo establecido en la segunda Ley de Cooperativas (Art. 84 y 90) se procedió a conformar el Consejo Cooperativo Nacional para planificar, coordinar y fomentar el cooperativismo en el país, la situación no mejoró. El bajo nivel de las remuneraciones de los funcionarios de la Dirección Nacional de Cooperativas no permitió contratar personal

técnico calificado para conducir adecuadamente al movimiento cooperativo nacional.

1.3. Organismos de Control de las Cooperativas de Ahorro y Crédito

1.3.1. Cooperativas bajo el control de la Superintendencia de Bancos

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito que realizan intermediación financiera con el público y que se encuentran controladas por las Superintendencia de Bancos y Seguros, se regirán por el Decreto Ejecutivo N°. 354, emitido por el por el Presidente Constitucional Dr. Alfredo Palacio González, ya que las prácticas modernas de supervisión han demostrado que es necesario que las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público, cuenten con una adecuada disciplina financiera en concordancia con los principios de prudencia y solvencia financiera a fin de ser viables y sostenibles, que facilite el desarrollo de la supervisión por riesgos, tomando en consideración el mercado actual en que esas entidades desenvuelven sus actividades y la dinámica del sistema financiero ecuatoriano, en todo lo cual se tendrá presente los principios del cooperativismo:

Art. 1.- El presente reglamento rige la constitución, organización, funcionamiento y liquidación de las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público, así como de las cooperativas de segundo piso, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros. En el texto del presente reglamento la Superintendencia de Bancos y Seguros, las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público sujetas a su control y la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, se denominarán abreviadamente "la Superintendencia", "las cooperativas" o "las cooperativas financieras".

Art. 2.- Para efectos de este reglamento, se entiende que realizan intermediación financiera con el público las cooperativas de ahorro y crédito que captan recursos en las cuentas de pasivo mediante cualquier instrumento jurídico, sea de sus socios o

de terceros o de ambos, o reciban aportaciones en las cuentas patrimoniales con la finalidad de conceder créditos y brindar servicios financieros permitidos por la Ley.

La Junta Bancaria determinará los montos mínimos de capital de constitución de nuevas cooperativas para lo cual considerará la localización geográfica y las diversas áreas de influencia económica del medio.

Para someterse al control de la Superintendencia, las cooperativas de ahorro y crédito en funcionamiento observarán los requisitos que determine la Junta Bancaria.

Las cooperativas excluidas de este decreto se registrarán por la Ley de Cooperativas y serán supervisadas por la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Bienestar Social³.

1.3.2. Cooperativas bajo la regulación del Ministerio de Inclusión Económica y Social

Bajo el control del Ministerio de Inclusión Económica y Social se encuentran tanto las cooperativas abiertas como las cerradas.

1.3.2.1. Abiertas

Son cooperativas las sociedades de derecho privado, formadas por personas naturales y jurídicas que, sin perseguir lucro tienen la finalidad de planificar y realizar actividades o trabajo de beneficio social y colectivo, a través de una empresa en común y formada por la aportación económica, intelectual y moral de sus miembros.

³ Registro Oficial No. Decreto Ejecutivo 354

1.3.2.2. Cerradas

De acuerdo con Miguel Gaibor, del Centro Andino de Acción Popular (CAAP), son las que pueden trabajar solo con socios y realizar operaciones financieras más restringidas, que se reducen a captar ahorro y dar crédito, en especial en los sectores rurales.

Según el criterio de Miguel Gaibor, este tipo de cooperativas nace por las necesidades financieras urgentes de los sectores poblacionales rurales y urbanos marginales, que no cuentan con el apoyo de la banca comercial, ni del Estado ni de las cooperativas más grandes.

Algunas cooperativas rurales que nacieron sin apoyo y crecieron sin control quebraron, pero la mayoría se ha desarrollado dentro de un ambiente de confianza, y se llegan a convertir en soluciones para las demandas de crédito de los sectores marginales. Al menos eso ha constatado el CAAP en las 12 cooperativas de ahorro y crédito rurales que apoya en Imbabura, Pichincha, Cotopaxi Tungurahua, Chimborazo, Azuay y Cotopaxi, en zonas caracterizadas por una alta concentración de la pobreza, que afecta al 75% de la población.

“A continuación presentaré los requisitos para obtener la aprobación del Estatuto de la Cooperativa y su constitución legal, ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social”⁴:

1. Solicitud de aprobación del Estatuto, dirigida al Ministerio de Inclusión Económica y Social.
2. Una certificación del técnico, difusor o promotor, que haya asesorado a la cooperativa, de que los miembros de ella se encuentran bien enterados de sus objetivos y de que han recibido suficiente instrucción doctrinaria.
3. Una Copia del Acta Constitutiva de la Asamblea General en la que se haya designado el Directorio Provisional, con la nómina de sus miembros.

⁴ Reglamento General de la Ley de Cooperativas

4. El Estatuto en tres ejemplares, escrito con claridad y que contendrá las siguientes especificaciones:
 - a. Nombre, domicilio y responsabilidad de la Cooperativa;
 - b. Sus finalidades y campo de acción;
 - c. Los derechos y obligaciones de los socios;
 - d. Su estructura y organización internas;
 - e. Las medidas de control y vigilancia;
 - f. La forma de constituir, pagar o incrementar el capital social;
 - g. El principio y el término del año económico;
 - h. El uso y la distribución de los excedentes;
 - i. Las causas de disolución y liquidación de la Cooperativa;
 - j. El Procedimiento para reformar el Estatuto; y,
 - k. Las demás disposiciones que se considere necesarias para el buen funcionamiento de la Cooperativa, en tanto no se opongan a la ley y al presente reglamento
5. Una certificación del Secretario, al final del Estatuto, de que este fue discutido en tres sesiones diferentes y aprobado
6. Tres copias de la lista de socios fundadores, con las especificaciones siguientes: Nombre, domicilio, estado civil, ocupación y nacionalidad de cada socio, número y valor de los certificados de aportación que suscribe, cantidad que paga de contado, el número de la cédula de identidad y de la firma.
7. Certificación de la autoridad competente, al final de la lista a que se refiere el numeral anterior, de que los miembros de la Cooperativa la firmaron en su presencia. Esta certificación la podrá extender el gobernador, el Jefe Político o el Teniente Político o un funcionario de la Dirección Nacional de Cooperativas
8. Comprobante del depósito bancario de por lo menos el 50% del valor de los certificados de aportación que hayan suscrito los socios;
9. En las Cooperativas de vivienda se añadirá:
 - a. Un certificado del Registrador de la Propiedad sobre los bienes que tenga cada socio o la sociedad conyugal si es casado.

- b. Un certificado conferido por la respectiva autoridad política de que el cooperado reside en el lugar en que funciona o va a funcionar la Cooperativa de Vivienda o Agrícola; y,
 - c. Un estudio socioeconómico de los cooperados, para comprobar su capacidad amortizativa.
10. En las Cooperativas de transporte terrestre que no sean de caja común, se presentará la certificación de que el cooperado es chofer profesional y propietario del vehículo que va a aportar a la cooperativa.
11. En las Cooperativas de seguros, se requerirá la presentación de un informe favorable de la SBS.
12. Plan de trabajo y financiamiento de la Cooperativa. En este plan se hará constar: la clase de actividades que va a desarrollar la Cooperativa, el capital inicial que se requiere para realizar tales actividades, indicando los costos de operación, el rendimiento posible de la empresa en el lapso de un año, la manera como se incrementará el capital, a base de cuotas, préstamos o capitalización de intereses o beneficios, las ventajas sociales, culturales y de cualquier otra índole que obtendrán los socios y las proyecciones futuras de la empresa, después del lapso indicado.

Art 10.- (Firmas) El Acta Constitutiva, a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior, será firmada por todos los socios fundadores de la Cooperativa.

Art 11.- (Denominación) La denominación de una Cooperativa no debe coincidir con la de otra de la misma línea que ya esté aprobada por el *Ministerio de Inclusión Económica y Social* ni corresponderá a nombres de personas vivientes, sean o no autoridades.

Art 12.- (Posibilidades socioeconómicas) Cumplidos los requisitos indicados en el artículo 9, el *Ministerio de Inclusión Económica y Social*, por intermedio de la Dirección Nacional de Cooperativas, procederá a realizar las investigaciones necesarias para determinar las posibilidades socio económicas del grupo solicitante y verificará el plan inicial presentado.

Art 13.- (Acuerdo de aprobación) Una vez realizado el estudio de la documentación de la Cooperativa, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, de no encontrar impedimento legal alguno y ser viable el plan presentado, expedirá, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, el acuerdo de aprobación del Estatuto que le concede la personería jurídica, y ordenará la inscripción de la Cooperativa en el Registro que, con tal objeto llevará la Dirección Nacional de Cooperativas.

Art. 14. (Inscripción) La fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas determinará el principio de la existencia legal de las mismas. En dicho registro constarán los siguientes datos:

- a) Nombre y domicilio de la Cooperativa
- b) Grupo y clase a los que pertenece
- c) Capital suscrito inicialmente y capital pagado
- d) Número de socios fundadores
- e) Fecha y número de inscripción; y,
- f) Firmas del Director y Secretario de la Dirección Nacional de Cooperativas

Cabe indicar que a partir del mes de agosto del año 2009, está prohibido para el Ministerio de Inclusión Económica y Social autorizar la creación de nuevas Cooperativas.

1.4. Clasificación de las cooperativas

En efecto, el Art. 63 de la Ley de Cooperativas del Ecuador, determina que existen cuatro grupos de cooperativas: crédito, producción, consumo y servicios.

a. Crédito

Según el Art. 66 son Cooperativas de Crédito las que reciben ahorros y depósitos, realizan descuentos y préstamos a sus socios y verifican pagos y cobros por cuenta de ellos mismo. Por Ejemplo en nuestro medio: La Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre, La COOPCOMEGO, CACPE-Loja, P. Julián Lorente.

b. Producción

De acuerdo al Art. 64 son aquellas en las que sus socios se dedican personalmente a actividades productivas lícitas en una empresa manejada en común. Por ejemplo cuando un grupo de personas se dedican a la producción de tomate en invernadero, para luego venderlo en el mercado al por mayor.

c. Consumo

El Art. 65 nos manifiesta que son aquellas que tienen por objeto abastecer a los socios de cualquier clase de artículos o productos de libre comercio. Por ejemplo cuando un grupo de personas se organizan para formar un comisariato con la finalidad de que sus socios obtengan los productos a un menor precio.

d. Servicios

De acuerdo al Art. 67, son las que sin pertenecer a los grupos anteriores, se organizan con el fin de satisfacer diversas necesidades comunes de los socios o de la colectividad, como por ejemplo las cooperativas que prestan el servicio de transporte.

1.5. El cooperativismo como instrumento de desarrollo social y comercial

1.5.1. Como medio de desarrollo socio-económico

El desarrollo de la actividad económica en nuestro país, presenta un ritmo lento de crecimiento, debido especialmente a la mala administración de los gobiernos de turno, quienes proporcionan una imagen de inestabilidad ante cualquier inversionista que tiene en su mente la perspectiva de canalizar sus recursos financieros hacia una actividad productiva, lo cual limita el desarrollo, incrementa el desempleo y deteriora la calidad de vida de la población.

Específicamente, la ciudad de Loja, caracterizada por tener un mercado pequeño, limitada a su vez por el escaso desarrollo industrial y comercial, presenta una imagen poco atractiva para invertir. Sin embargo el mercado financiero presenta una sobre oferta de crédito entre las Instituciones del Sistema Financiero reguladas por la Superintendencia de Bancos, por la Dirección Nacional de Cooperativas, Sociedades Financieras y Organizaciones no gubernamentales: ONG's, Fundaciones, Asociaciones, entre otras, que ofertan sus productos crediticios a tasas de interés elevadas, mas una serie de comisiones excesivas que representan gastos administrativos, que a su vez encarecen el costo del crédito, de tal manera que el cliente se ve obligado a pagar elevadas tasas de interés.

Este incremento excesivo de las tasas de interés, más la cantidad de trámites muchas veces engorrosos, limita el deseo de emprender, mejorar o ampliar su actividad microempresarial dedicada en la mayoría de los casos al comercio (productos de consumo masivo, bazares, venta de ropa), a la producción (calzado, ropa, muebles, artesanías, etc.), a la prestación de servicios (restaurantes, cyber, centros de fotocopiado, centros de belleza, ect..). Estas actividades productivas requieren inicialmente de una inversión en activos fijos y de liquidez inmediata para solventar costos y gastos que demanda la ejecución de las mismas.

Complementariamente a esto y ante la presencia de otros factores como la falta de fuentes de empleo, hace que muchas personas emigren de la ciudad y parte de los microempresarios que quedan, en muchos casos se ven obligados a recurrir a otras fuentes de financiamiento como es el chulco, pagando una tasa de interés del 5 al 10% mensual, entregando a cambio prendas como joyas y escrituras de casas, de terrenos, y, el plazo se establece de acuerdo al monto transado y a la garantía que se entrega.

Por ésta razón, en las circunstancias actuales, los microempresarios demandan créditos para financiar su capital de operación; también requieren de recursos para financiar la compra de insumos y materias primas que necesitan para desarrollar los diferentes procesos de producción y comercialización.

Por lo tanto, la necesidad de transferir recursos financieros hacia la microempresa, de innovar y capacitar a los directivos y personal de las organizaciones que trabajan en este sector, entre otros factores a nivel personal son los que impulsan mi deseo de convertir la Caja de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne” a una Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta, que a futuro sea una institución financiera que apoye las iniciativas productivas de sus socios, mediante la entrega inmediata de financiamiento oportuno que se ajuste a las necesidades de sus negocios, conjuntamente con asistencia técnica y capacitación gerencial, administrativa y social, con la finalidad de que sus microempresas se consoliden en el mercado, asegurando su permanencia en el tiempo.

Consecuentemente, la idea de crear una Cooperativa de Ahorro y Crédito, incrementará el desarrollo microempresarial y permitirá en parte paliar la cruda realidad del desempleo, ya que las oportunidades de empleo y las formas empresariales de ganarse la vida son particularmente necesarias en un medio como el nuestro, en el que cada vez más hay mayor población juvenil desocupada y deseosa de insertarse en el mercado laboral como es el caso de nuestros socios, ya que la cooperativa tiene como propósito, elevar el aspecto económico y social de sus asociados, presentándoles una forma de organización y distribución

de sus recursos, formando diversas organizaciones que a su vez faciliten la obtención de productos y servicios a costos módicos y de buena calidad en provecho de la economía y de una sana alimentación de los socios.

Con estos antecedentes, podemos decir que es imprescindible la creación de microempresas, en nuestro caso específico, la creación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne”, ya que permitirá inyectar capitales a las microempresas, con lo cual se fomentará el desarrollo micro empresarial, habrán mayores fuentes de de empleo, incrementarán los ingresos y a consecuencia de ello mejorará el nivel y la calidad de vida de los socios y de la población en general.

1.5.2. Como medio de desarrollo socio-comercial

La Caja de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne” al ser transformada en una Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta, se convertirá en un instrumento de desarrollo socio-comercial ya que apoyará la iniciativa de cualquier persona que desee emprender una actividad productiva otorgando una fuente de financiamiento como es el crédito para mejorar, ampliar o invertir más en sus negocios o microempresas.

También dinamizará el sector productivo local porque a través de una administración estratégica será una institución financiera solvente que ofrecerá los mejores productos y servicios financieros del mercado local como:

- Ahorros a la vista
- Inversiones
- Créditos para la pequeña y mediana empresa
- Cobro de sueldos y pensiones
- Pagos por convenios institucionales
- Cajeros automáticos

- Servicios Médicos para socios y no socios, con costos módicos para sus afiliados, con atención médica especializada, servicios clínicos, laboratorios, ecografías, odontología.
- Seguro de vida
- Seguro de invalidez
- Seguro de desgravamen
- Fondo mortuario
- Servicio de anticipo de sueldo
- Página Web
- Plan ahorro mi futuro
- Ahorro Kids
- Débito por pago de servicios básicos

Por lo tanto, la Cooperativa al ofertar toda esta gama de productos y servicios financieros dinamizará totalmente el mercado, así al sector productivo le inyectará capitales para fomentar el desarrollo microempresarial, lo cual quiere decir que se abrirán nuevas microempresas que ofertarán variedad de productos y servicios de calidad, con costos asequibles, aptos para todo tipo de consumidores.

A su vez, también inyectará liquidez a toda la población, primeramente por ofertar fuentes de empleo que implícitamente le permiten disponer de liquidez por su remuneración mensual y también por la garantía que le otorga su estabilidad laboral, con lo cual se hará acreedora de créditos, de tarjetas de crédito, de débito, que le permitirán obtener bienes y servicios, dinamizando así el sector comercial, provocando a su vez un efecto social positivo en la sociedad con gente emprendedora, inteligente y de buenos valores éticos, morales y consecuentemente con principios y valores institucionales como:

- Honestidad
- Seguridad y solvencia
- Vocación de servicio

- Solidaridad y equidad
- Compromiso y responsabilidad
- Servicio oportuno, eficiente y eficaz y buena cobertura.

Otro de los factores que dinamizará la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne” será el mercado laboral ya que con un referente de calidad, equidad y solidaridad de la parte administrativa contará con cualquier cantidad de socios y clientes que demanden sus servicios financieros, por lo tanto, se requerirá de toda clase de servicios profesionales que cumplan sus expectativas, con lo cual se incrementarán las fuentes de empleo, los ingresos de la gente, mejorando así su nivel y calidad de vida de la población.

CAÍTULO II: ESTRUCTURA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

I. PARTE: MARCO LEGAL

2.1. Proceso de Constitución de una Cooperativa

Para realizar el proceso de Constitución y Organización de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Celestial Reina del Cisne" he revisado la Normativa de la Superintendencia de Bancos, en su parte pertinente a Cooperativas de Ahorro y Crédito los artículos correspondientes que describen dicho proceso.

DE LA CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS COOPERATIVAS

Art. 3.- La Superintendencia autorizará la constitución y concederá personería jurídica únicamente a las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público en general, que cumplan con un monto mínimo de certificados de aportación y los demás requisitos que establezca este reglamento y las normas de la Junta Bancaria.

Art. 4.- La Superintendencia autorizará a las cooperativas sujetas a su control a adoptar cualquier denominación, siempre y cuando no pertenezca a otra entidad controlada por la Superintendencia o por la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Bienestar Social. Junto a su denominación dichas cooperativas harán constar obligatoriamente la frase "cooperativa financiera controlada por la Superintendencia de Bancos y Seguros".

Art. 5.- Para su constitución y funcionamiento, las cooperativas deberán estar integradas en todo tiempo, por al menos cincuenta personas naturales mayores de edad o personas jurídicas de derecho privado. La disminución del número de socios será causal de liquidación forzosa.

No podrán participar en la constitución de una cooperativa las instituciones del sistema financiero, del mercado de valores, del sistema de seguros privados y del sistema de seguridad social.

Art. 6.- Para autorizar la constitución de una cooperativa, la Superintendencia exigirá que junto con la solicitud respectiva se anexen los siguientes requisitos:

a) Lista de los socios fundadores con los siguientes datos: nombre, domicilio, ocupación, nacionalidad, copia de la cédula de identidad y copia del certificado de la última votación, para el caso de ecuatorianos; y, copia del pasaporte junto con la visa de inmigrante o no inmigrante autorizado para comerciar, para el caso de extranjeros. En el caso de personas jurídicas se remitirá la documentación que acredite su existencia jurídica, copia certificada del nombramiento del representante legal y del número del registro único de contribuyentes;

b) Antecedentes de los fundadores que permitan probar su responsabilidad, probidad y solvencia, la que se acreditará con la hoja de vida, sus antecedentes académicos y laborales, cuando fuere del caso, así como la declaración juramentada de bienes en la que deberá indicarse que los recursos provienen de actividades lícitas, junto con una certificación de información crediticia actualizada emitida por un buró de información crediticia o la central de riesgos de la Superintendencia, en la que se destaque que no registra cartera vencida o cartera castigada;

c) Copia certificada del acta de la asamblea constitutiva firmada por todos los fundadores, en la que además, se haya designado un consejo de administración provisional conformado por no más de cinco miembros;

d) Estudio de factibilidad económico y financiero de la cooperativa a constituirse. La Junta Bancaria determinará el período sobre el cual se efectuará el análisis correspondiente;

e) Certificado de integración del capital social, extendido por la institución financiera que haya recibido el depósito;

f) Dos ejemplares certificados del proyecto de estatuto aprobado en la asamblea de fundadores, el que contendrá, por lo menos, las siguientes especificaciones:

1. El nombre o razón social, responsabilidad y domicilio de la cooperativa;

2. El objeto social, debidamente concretado a las actividades previstas en el artículo 2 de este reglamento;
3. El importe del capital social inicial en certificados de aportación, con la determinación del valor de los mismos;
4. Los requisitos para ser socios, así como sus derechos y obligaciones;
5. La forma en que se organizarán los organismos de gobierno y administración de la cooperativa;
6. La forma de constituir, pagar e incrementar los certificados de aportación;
7. La forma de constituir reservas y distribuir excedentes;
8. La forma de tomar decisiones en la asamblea general, su convocatoria, funcionamiento e instalación;
9. Las causas de disolución y liquidación voluntaria de la cooperativa;
10. El procedimiento para reformar el estatuto social;
11. Los requisitos de designación así como las causales de inhabilidad y remoción de los representantes, miembros del consejo de administración, del gerente general y del funcionario que le subrogue, quienes deberán ser calificados por la Superintendencia;
12. Las infracciones y sanciones aplicables a los socios, así como las causales de expulsión y el procedimiento para su aplicación; y,
13. Las demás disposiciones que considere la cooperativa, en cuanto no se opongan a la Ley, al presente reglamento y a las normas que expida la Junta Bancaria.

Art. 7.- La Superintendencia efectuará el análisis técnico y legal de la documentación presentada y, en el término de sesenta días laborables, autorizará o negará la constitución de la cooperativa, así como aprobará el estatuto social. La Superintendencia podrá disponer de oficio cambios en el estatuto, así como en la normativa interna de las cooperativas en cualquier tiempo.

La resolución que otorgue personería jurídica a la cooperativa, se publicará en un periódico de circulación nacional y en el Registro Oficial, y surtirá efecto una vez inscrita en el Registro Mercantil del cantón donde la cooperativa fije su domicilio principal.

Art. 8.- Dentro de los ocho días siguientes a la inscripción de la resolución, el consejo de administración provisional convocará a la primera asamblea general de socios con el objeto de verificar el valor de los certificados de aportación, designar vocales del consejo de administración y conocer y aprobar sobre los gastos de constitución de la cooperativa.

Prueba del cumplimiento de lo dispuesto en la resolución se remitirá a la Superintendencia el Certificado de la Central de Riegos de cada socio, copia certificada del acta y del expediente de la primera asamblea en el término de ocho días contados a partir de la fecha en que tuvo lugar.

La cooperativa deberá comunicar a la Superintendencia la fecha en que iniciará sus operaciones; en caso de que éstas no se inicien en el transcurso de seis meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del certificado de autorización de funcionamiento, éste quedará sin efecto y será causal de liquidación forzosa, salvo que por causas debidamente justificadas el Superintendente, antes del vencimiento de dicho plazo, lo amplíe por una sola vez hasta por seis meses.

Art. 9.- Dentro de los ocho días siguientes al de la elección, el consejo de administración procederá a designar de entre sus miembros a su presidente, vicepresidente y secretario. El consejo de administración designará, además, al gerente general de la cooperativa. Previo al ejercicio de sus cargos, los vocales de dicho consejo y el gerente general deberán obtener la calificación de la Superintendencia.

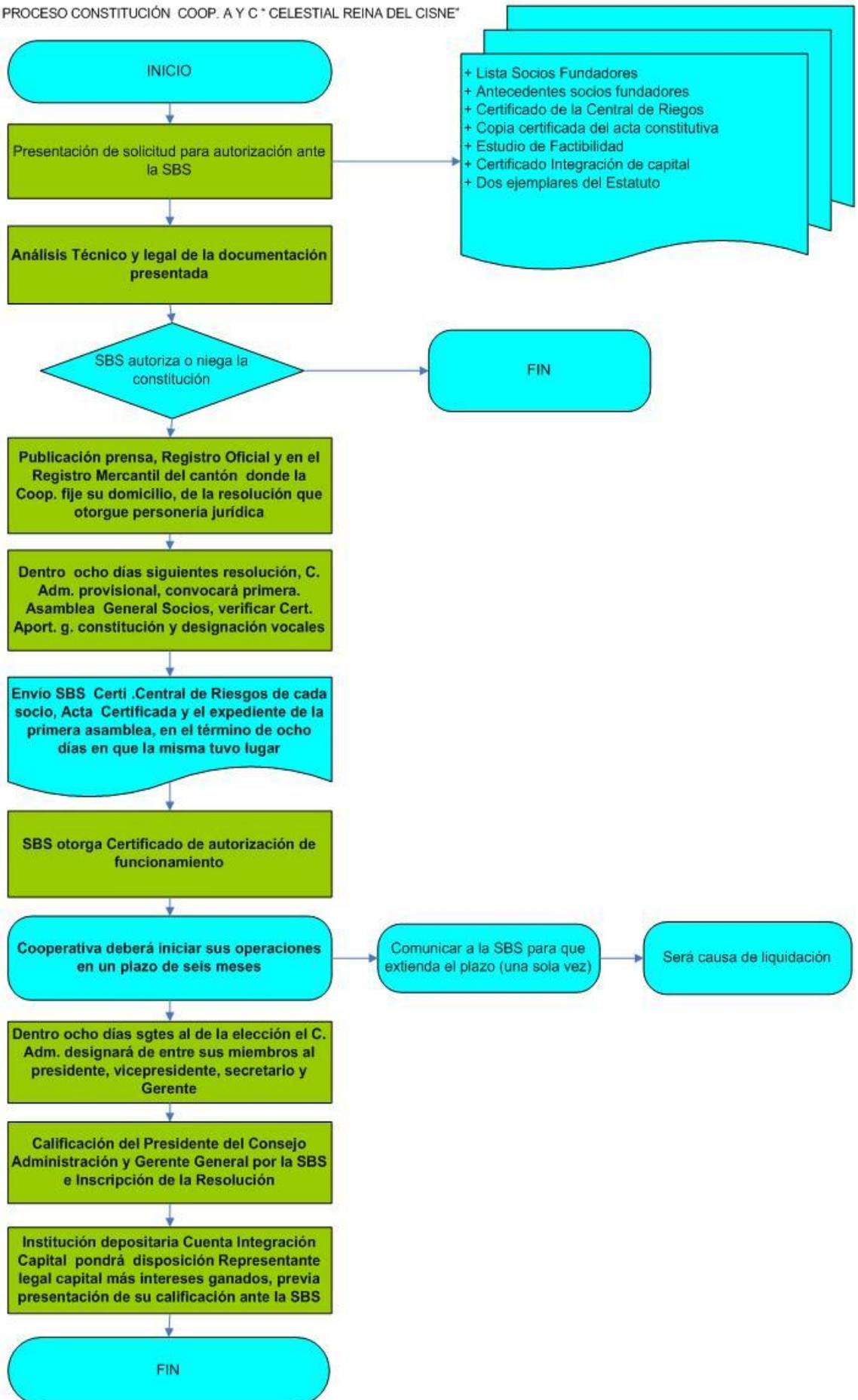
Art. 10.- Calificados los miembros del consejo de administración y el gerente general e inscrita la resolución de aprobación de la constitución, la institución financiera depositaria de la cuenta de integración de capital de la cooperativa pondrá a disposición del representante legal de ésta, los valores depositados más los intereses generados, previa la presentación del documento que le acredite estar calificado por la Superintendencia, el cual debe estar inscrito en el Registro Mercantil del cantón en el que la cooperativa haya fijado su domicilio principal.

También es importante conocer el Patrimonio Técnico requerido para la constitución de la cooperativa, el mismo que consta en la Normativa, Codificación de Resoluciones de la SBS y Junta Bancaria, Sistema Financiera Título I DE LA CONSTITUCIÓN, Capítulo I: REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA, DEL PATRIMONIO TÉCNICO CONSTITUÍDO MÍNIMO Y DEL PATRIMONIO MÍNIMO PARA LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y COMPAÑIAS REASEGUROS, **SECCION I.- DEL PATRIMONIO TÉCNICO CONSTITUÍDO MÍNIMO, ARTÍCULO 2.-** La constitución de nuevas asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y de cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público, requerirá un patrimonio técnico constituido mínimo de: US\$ 788.682⁵.

Seguidamente presento, el flujo de proceso que seguiré en la tramitación de la constitución y organización ante la Superintendencia de Bancos.

⁵ www.superban.gov.ec/downloads/normativa/nueva_codificacion/titulo_I/cap_I.pdf

FLUJO PROCESO CONSTITUCIÓN COOP. A Y C * CELESTIAL REINA DEL CISNE*



Fuente: Inv. Directa
 Elaboración: La Autora

Como Anexo N°. 1 se describe la simbología con su respectivo significado y que se ha sido utilizado para realizar un flujograma del proceso a seguir para constituir y organizar la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne” según las normas del American National Standard Institute-ANS).

A continuación y siguiendo el reglamento establecido por la Superintendencia de Bancos en el en el Decreto 354, Título I, describo el procedimiento interno que realizaremos para conseguir la legalización de la cooperativa de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne” ante la Superintendencia de Bancos y Seguros:

1. Se reunirá la documentación de por lo menos 50 personas naturales mayores de edad o jurídicas privadas, que actualmente algunos ya son socios de la Caja de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne” y que voluntariamente deseen formar parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito del mismo nombre y que estén dispuestos a aportar en conjunto el monto mínimo de capital social pagado de US\$ 788.682.
2. Conformado el grupo de 50 personas, se procederá a capacitarlas sobre el Cooperativismo, presentando las ventajas, focalizadas al servicio social que a futuro tendremos como Cooperativistas, contratando para ello un experto en el tema.
3. Para obtener la autorización de constitución de la Cooperativa ante la Superintendencia de Bancos, se debe presentar una solicitud de aprobación que consta en el Anexo N°.2, adjuntando la lista de los socios fundadores (Anexo N°. 3) con la copia de la Cédula de identidad y el certificado de votación, haciendo constar en la lista el nombre del socio fundador, la nacionalidad y la ciudad de domicilio.
4. En el punto de presentar los antecedentes de los socios fundadores, se acreditará con la declaración juramentada de bienes. Para ello, previamente se debe a una Notaría, portando los documentos necesarios (cédula de

Identidad, registro de propiedad si posee algún inmueble, certificaciones bancarias, certificado de ingresos mensuales) y otros que se requieran, de tal manera que permitan comprobar la información verbal y patrimonial que declara el interesado al Notario. (Anexo N°.4).

5. Para la obtención del Certificado de la Central de Riesgos, se lo solicitará a la Superintendencia de Bancos en Quito o Guayaquil y se deberá presentar la cédula de identidad (original y copia) y una solicitud para que otorgue la calificación (Anexo N°. 5).
6. Para realizar el Acta de Constitución, el Reglamento de la Ley de Cooperativas Art.9, numeral 3, determina que se debe hacer constar la designación del Consejo de Administración Provisional, con la nómina de los miembros (Anexo N°. 6). Los datos que contiene la Acta son:
 - a. Lugar, fecha y hora de la reunión
 - b. Razón Social de la Cooperativa
 - c. Nombre de los socios autorizados para obrar, administrar y firmar por ella.
 - d. La suma de los aportes entregados o por entregarse para la constitución del capital social.
7. El Estudio de Factibilidad Económico y Financiero permitirá conocer la inversión total, costos y gastos, en los que se incurrirá en la implementación del proyecto, así como el nivel de rentabilidad que se obtendrá durante la vida útil del proyecto.
8. Certificado de Integración del Capital Social extendido por la Institución Financiera que haya recibido el depósito (Anexo N°. 8).
9. Dos Ejemplares del Proyecto de Estatuto aprobado en la Asamblea de Fundadores, el que contendrá, por lo menos, las siguientes especificaciones (Anexo N°. 9)
 - A) El nombre o razón social, responsabilidad y domicilio de la Cooperativa;
 - B) El objeto social, debidamente concretado a las actividades previstas en el Artículo 2 del reglamento de Constitución y Organización de Cooperativas, bajo el Control de la Superintendencia de Bancos;
 - C) El importe del Capital Social inicial, con la determinación del valor de los certificados de aportación;

- D) Los derechos y obligaciones de los Socios, así como las causales y el procedimiento para sancionarlos;
 - E) La forma en que se organizaran la Administración y Vigilancia;
 - F) La forma de constituir, pagar e incrementar el Capital Social;
 - G) La forma de constituir reservas y distribuir excedentes;
 - H) La forma de tomar decisiones en la Asamblea General, su Convocatoria e instalación;
 - I) Las causas de disolución y liquidación voluntaria de la Cooperativa. Las causas de liquidación forzosa serán las determinadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
 - J) Los procedimientos para reformar el Estatuto Social; K) Las causales de inhabilidad y remoción de los miembros de los consejos de administración y vigilancia; y,
 - L) Las demás disposiciones que considere la Cooperativa, en cuanto no se oponga a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, al presente reglamento y a las normas que expida la Superintendencia.
-
- ❖ La Superintendencia procederá al análisis técnico y legal de la documentación presentada y, en el plazo de sesenta días, se pronunciara por autorizar o negar la constitución de la Cooperativa (Anexo N°. 10).
 - ❖ La resolución que otorgue Personería Jurídica a la Cooperativa, tendrá vigencia una vez que se publique en un periódico de circulación nacional y en el Registro Oficial, y se inscriba en el Registro Mercantil del lugar donde tendrá su domicilio principal.
 - ❖ Inscrita la resolución, el Consejo de Administración provisional convocará a la primera Asamblea General de Socios con el objeto de comprobar las aportaciones de capital, designar vocales de los Consejos de Administración y conocer sobre los gastos de constitución de la Cooperativa.

- ❖ Copia certificada del Acta de la primera Asamblea será remitida a la Superintendencia en el término de los ocho días siguientes a la fecha de la reunión, a partir de lo cual se podrá solicitar la expedición del certificado de autorización, único documento habilitante para que la Cooperativa inicie sus operaciones.
- ❖ La Cooperativa deberá comunicar a la Superintendencia la fecha en la que iniciarán sus operaciones; en caso de que éstas no se inicien en el transcurso de los seis meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del Certificado de autorización, este quedará sin efecto y será causal de liquidación, salvo que por causas debidamente justificadas el Superintendente, antes del vencimiento de dicho plazo, lo amplíe por una sola vez por seis meses.
- ❖ Dentro de los ocho días siguientes a la inscripción de la resolución aprobatoria el Registro Mercantil, el Consejo de Administración procederá a designar de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario. También designará el Gerente General de la Cooperativa (Anexo N°. 11).
- ❖ Designados el Presidente (Anexo N°. 12) y el Gerente General, previo al ejercicio de sus cargos, deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Superintendencia para su calificación.
- ❖ Calificados los directivos y administradores por la Superintendencia e inscrita la Resolución de Aprobación de la Constitución, la Institución Financiera depositaría la cuenta de integración de capital de la Cooperativa y pondrá a disposición del Representante Legal de ésta los valores depositados más los Intereses generados, previa la presentación del documento que le acredite estar calificado por la Superintendencia. Finalmente como Anexo N°. 13 y 14 constan

el ejemplo de publicación por la prensa en la cual se llama a las personas interesadas a asociarse y el ejemplo del Certificado de Aportación en el que se acredita a cada socio el valor de las participaciones.

2.2. Proyección de la Caja de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne” hacia el Sistema Cooperativo.

La investigación de mercado realizada, permite decir que del 100% de los encuestados, el 70% está dispuesto a ser socio de la Cooperativa. Este dato es un parámetro estadístico aceptable, pero se debe trabajar con un equipo de marketing haciendo publicidad por la Tv, radio y los medios de prensa escritos, también se repartirá afiches, trípticos y todo tipo de propagandas, indicando al público lojano, que en la ciudad, una nueva Institución Financiera, llamada Cooperativa de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne”, abrirá sus puertas para atender y satisfacer las necesidades de sus futuros socios y clientes, brindándoles soluciones atractivas, a sus necesidades de productos y servicios financieros y una atención personalizada y de calidad.

Las personas encuestadas son de género casi a la par, es decir el 52% son mujeres y el 48% son varones, pero se trata de una población relativamente joven, ya que el 33% se encuentra en una edad de 18-27 años y el 32% de 28-37 y el 19% de 38-47 años, que suman un dato representativo (84.45%). Esto me dice que la Cooperativa debe diseñar productos y servicios financieros asequibles para hombres o mujeres, sin importar el género, basta que tenga un nivel de ingresos y esté interesado (a) por una actividad productiva con un espíritu emprendedor, convirtiéndose así la Cooperativa en una fuente de financiamiento para sus diferentes alternativas de inversión.

Otro dato importante, es el nivel de instrucción de la población, pues la gran mayoría (65%) tiene instrucción superior, mientras que el 18% tiene un nivel de instrucción secundaria, el 12% de cuarto nivel y apenas un 5% tiene un nivel de

instrucción de primaria. Con esto también puedo decir que el nivel cultural de la población es elevado y que por ende, será capaz de generar nuevos proyectos productivos, sólo hace falta despertar la necesidad y tomar la decisión de emprender para satisfacer múltiples necesidades cada vez más exigentes y oportunas.

Al preguntar a la población la procedencia de sus ingresos, se pudo constatar que en su gran mayoría provienen del sueldo mensual como empleados públicos, privados, comerciantes o profesionales independientes, de los cuales el 45,42% gana de \$.200 – \$.400 y el 27,46% de \$.401 – \$.600; el 8,80% de \$.801 – \$.1000; y los que ganan montos mayores a \$.1000 son poquísimos (del 1-2%). Así mismo, al preguntarles si ahorran, el 66% manifestó que sí y en su gran mayoría de \$. 1 - \$.50 mensuales. Según esto, puedo concluir que si existe una cultura de ahorro en la población en estudio, para captarlo, lo que se debe hacer es incentivar el ahorro, promover las inversiones a plazo fijo, estableciendo políticas y tasas de interés atractivas.

Otra variable a nuestro favor es la dirección domiciliaria de nuestros clientes, pues la mayoría vive o trabaja en el centro de la ciudad y así mismo el 70% está de la población está dispuesta a hacerse socia de la nueva cooperativa, de los cuales el 62% % desea que ésta, esté ubicada en el centro de la ciudad.

Por otra parte, también existe una gran demanda de créditos, pues del 100% de personas que están dispuestas a hacerse socios de la Cooperativa, el 90% está dispuesto a solicitar un préstamo ya sea de vivienda, productivo, emergente, comercial, de consumo entre otros, lo importante es entonces, que la nueva institución financiera sea sólida y solvente.

También nuestros futuros socios, están dispuestos a demandar servicios adicionales de la nueva institución financiera como: seguro de vida, plan ahorro mi futuro, seguro médico, microcrédito, cajero automático, fondo de salud, pago de convenios institucionales, fondo mortuario, fondo estudiantil, etc.

Finalmente se puede decir que del 100% de la población, el 58% es socio de una Cooperativa de Ahorro y Crédito, mientras que el 43% no lo es. Por lo tanto, existe un mercado que cubrir y dispuesto a demandar los productos y servicios financieros descritos anteriormente con una atención personalizada y de calidad.

2.3. Estructura de la nueva Cooperativa de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne”

2.3.1. Nombre o razón social

El nombre o razón social de la nueva Institución Financiera será “Cooperativa de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne Ltda.” CACC-REICI, institución de derecho privado, con finalidad social, con domicilio en la ciudad de Loja, Provincia de Loja.

2.3.2. Capital

La cooperativa de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne” se constituirá con un número de cincuenta socios, con el Patrimonio Técnico requerido constituido como mínimo de \$. 788.682, cada uno de los cuales aportará QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON 64/100 (**\$. 15.773,64**)

2.3.3. Titularidad de la propiedad de la Cooperativa

La Cooperativa será de propiedad de los socios, quienes tendrán derechos y obligaciones en función del capital que aporten. El capital social y número de socios será limitado, quienes ingresen a futuro en la Cooperativa serán considerados como clientes.

2.3.4. Ubicación

La Cooperativa estará ubicada en la calle Bolívar entre Colón e Imbabura

2.3.5. Local

Se arrendará un local en el Edificio Arroyo, al cual se le realizará las respectivas adecuaciones para poder operar con eficiencia y eficacia.

2.3.6. Base filosófica de la Cooperativa

La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne” será una Institución Financiera que obrará en el respeto de los valores de solidaridad, responsabilidad y equidad social, preocupándose constantemente por satisfacer las necesidades de sus socios, buscando la eficacia empresarial con profesionalismo y excelencia, experimentando estilos de gestión propios, coherentes con los valores y principios básicos corporativos.

2.3.7. Principios y valores

Principios

- ❖ Libre adhesión
- ❖ Organización democrática
- ❖ Soberanía
- ❖ Participación en la gestión
- ❖ Solidaridad
- ❖ Transformación y desarrollo personal de los socios
- ❖ Educación

Valores

- Honestidad
- Seguridad y solvencia
- Vocación de servicio
- Equidad y justicia

- Compromiso y responsabilidad
- Servicio oportuno, eficiente y eficaz y buena cobertura

2.3.8. Misión y visión

Misión

Ofrecer los mejores productos y servicios financieros de la localidad que satisfagan las expectativas de los socios, brindándoles seguridad y confianza, y así contribuir al mejoramiento sus actividades productivas y por ende a su nivel de vida.

VISIÓN

Ser una organización con cobertura local en toda la ciudad de Loja, en forma sólida y competitiva, impulsada por el talento humano profesional, comprometido con las necesidades de los socios, para quienes se buscará el bienestar permanente a través de la oferta de servicios y productos oportunos y eficientes.

2.3.9. Estatutos de la cooperativa

Los estatutos de la Cooperativa que constituyen el cuerpo legal que le va a otorgar personería jurídica, contendrá de acuerdo con el numeral 4 del Art. 9 del Reglamento de Cooperativas, los siguientes aspectos:

1. Nombre, domicilio y responsabilidad de la cooperativa
2. Sus finalidades y campos de acción
3. Derechos y obligaciones de los socios
4. Estructura y organización internas
5. Medidas de control y vigilancia
6. La forma de constituir , pagar o incrementar el capital social
7. El principio y el término del año económico
8. El uso y distribución de los excedentes
9. Las causas de disolución y liquidación de la cooperativa

10. El procedimiento para reformar el estatuto; y
11. Las demás disposiciones que se considere necesarias para el funcionamiento de la cooperativa, en tanto no se opongan a la ley y al presente reglamento.
En Asamblea General, por mayoría de votos se aprobarán los Estatutos, luego se procede a remitir los mismos al Ministerio de Bienestar Social, para que sean estudiados y aprobados.

Es necesario indicar que de acuerdo al Art. 9 del Reglamento de Cooperativas, para obtener la aprobación del Estatuto de la Cooperativa y su constitución legal, el directorio provisional deberá presentar ante el Ministerio de Bienestar Social la documentación siguiente:

- 1) Una solicitud de aprobación del Estatuto, dirigida al Ministerio de Inclusión Económica Social.
- 2) Una certificación del técnico, difusor o promotor, que haya asesorado a la cooperativa, de que los miembros de ella, se hallan bien enterados de sus objetivos y que han recibido suficiente instrucción doctrinaria;
- 3) Una copia del acta constitutiva de la Asamblea general en la que se haya designado el Directorio Provisional, con la nómina de sus miembros.
- 4) El estatuto en tres ejemplares, escrito con claridad y que contendrá las siguientes especificaciones:
 - a. Nombre, domicilio y responsabilidad de la Cooperativa;
 - b. Sus finalidades y campo de acción;
 - c. Los derechos y obligaciones de los socios;
 - d. Su estructura y organización internas;
 - e. Las medidas de control y vigilancia;
 - f. La forma de constituir, pagar o incrementar el capital social;
 - g. El principio y el término del año económico;
 - h. El uso y la distribución de los excedentes;
 - i. Las causas de disolución y liquidación de la Cooperativa;
 - j. El Procedimiento para reformar el Estatuto; y,

- k. Las demás disposiciones que se considere necesarias para el buen funcionamiento de la Cooperativa, en tanto no se opongan a la ley y al presente reglamento
- 5) Una certificación del Secretario al final del estatuto que fue discutido en tres sesiones diferentes y aprobado.
 - 6) Tres copias de la lista de los socios fundadores, con las siguientes especificaciones: nombre, domicilio, estado civil, ocupación y nacionalidad de cada socio, número y valor de los certificados de aportación que suscribe, cantidad que paga al contado, número de cédula identidad y firma.
 - 7) Certificación de la autoridad competente, al final de la lista a que se refiere el numeral anterior, de que los miembros de la cooperativa la financiaron en su presencia. A esta certificación la puede otorgar el Gobernador, Jefe Político, Teniente Político o un funcionario de la Dirección Nacional de Cooperativas.
 - 8) Comprobante de depósito bancario de por lo menos 50% del valor de los certificados de aportación que hayan suscrito los socios.

Todo lo manifestado en estos ocho numerales rige para las cooperativas en general, ya que el Reglamento de Cooperativas hace una extensión de estos requisitos, que además, se exigirán en otras cooperativas tales como las de vivienda, agrícola, de transporte y de seguros.

Así para las cooperativas de vivienda y agrícola, además se exigirán:

- 1) Certificado del Registrador de la Propiedad sobre los bienes que tenga cada socio o la sociedad conyugal si se trata de personas casadas.
- 2) Un certificado extendido por la respectiva autoridad política, ya sea del Gobernador, Jefe o Teniente Político, en el que se haga

constar que la persona del socio reside en el lugar donde va a funcionar la cooperativa.

- 3) Un certificado socio económico preparado por los socios, que sea demostrativo de la capacidad económica de la cooperativa y que la suma amortizable solventará suficientemente a la empresa.

Para las cooperativas de transporte terrestre, se requiere de un certificado en el que conste que el socio es chofer profesional y que es propietario de un vehículo, que aportará a la cooperativa.

En cambio para las cooperativas de seguro, se requiere adjuntar a la documentación un certificado emitido por la Superintendencia de Bancos.

2.3.9.1. De los socios

Para el caso de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne”, existirán dos clases de socios; los fundadores y los incorporados; los fundadores son aquellos que constan en la lista que se remite al Ministerio de Bienestar Social con las indicaciones de los datos señalados en el numeral 6 del Art. 9 del Reglamento de la Ley de Cooperativas⁶.

Según la reforma del Art. 11 de la Ley de Cooperativas, mediante Decreto Supremo No. 3688—A, de Agosto de 1979, aclara quienes son socios de la cooperativa, diciendo:

Siempre que llenen los requisitos establecidos en el Reglamento General y en el estatuto, pueden ser socios de una cooperativa:

- a. Quienes tengan capacidad civil para contratar y obligarse

⁶ MENDOZA, G. Luis Aníbal. Ab. “Legislación Laboral. Reforma Agraria y de Agua.” Págs. 119 - 133

- b. Los menores de dieciocho años y cuantos se hallen bajo tutela o curaduría, que lo hagan por medio de su representante legal.
- c. Los menores comprendidos entre los 14 y los 18 años de edad, por si solos en las cooperativas estudiantiles y juveniles; y,
- d. Las personas jurídicas que no persiguen fines de lucro.

En el Reglamento General y en los estatutos de la Cooperativa, constara los derechos y obligaciones de los socios, así como las causales para su exclusión.

En los estatutos se puede estipulará que los socios paguen una cuota por su ingreso, para que con ella se puedan cubrir todos los gastos que demanda la organización, la misma que será igual en proporción para todos los socios abonada en dinero y en cualquier tiempo.

Los socios estarán obligados a pagar su cuota de ingreso como la amortización de aquellas aportaciones que han sido cubiertas por los socios fundadores.

El Art. 54 de la Ley de Cooperativas hace una excepción en cuanto a la aportación del socio, señalándose que ésta puede hacerse con la entrega de trabajo, el cual será valorado por la importancia que reviste. Esta facultad del socio debe estar previamente autorizada por la Asamblea General.

En muchas circunstancias los socios de la cooperativa aportan trabajo en vez de capital; en esta circunstancia el valor del trabajo se valorizará de manera que tales emolumentos mejoren el monto de los certificados de aportación que periódicamente se emiten.

Se prohíbe exigir a los nuevos socios suscriban un mayor número de certificados de aportación, superando a los adquiridos por los socios fundadores, y así mismo, a que contraigan alguna obligación económica accesoria que no la habían contraído los socios fundadores.

2.3.9.1.1. Los derechos y obligaciones

El Art. 18 del Reglamento de la Ley de Cooperativas, señala las obligaciones del socio que deben constar igualmente en los estatutos.

1. Pagar al momento de adquirir los certificados de aportación, por lo menos el cincuenta por ciento de su valor;
2. Cancelar el saldo de los documentos a que se refiere el numeral anterior dentro del plazo convenido.
3. Concurrir a las Asambleas Generales;
4. Cumplir con todas sus obligaciones con la cooperativa
5. Obtener de los organismos competentes los informes relativos al movimiento de la cooperativa.
6. Gozar de todos los beneficios que la cooperativa otorgue a sus miembros
7. Votar, ser elegido y desempeñar las funciones que se le encomendare.

2.3.9.1.2. La responsabilidad

Los socios no gozaran de ningún privilegio, ni podrán hacer participar de los beneficios que les otorgue la ley, a quienes no sean socios de la cooperativa, salvo el caso de las cooperativas de producción, de consumo o de servicios, que de acuerdo con lo establecido en la ley de Cooperativas, estén autorizados para operar con el público.

En la Asamblea el socio tiene derecho a voz y voto, con derecho a un solo voto, cualquiera sea el número de los certificados de aportación.

Como excepción se niega el derecho al voto al socio cuando haya intervenido éste, en calidad de comisionado o de empleado de la cooperativa.

La renuncia del socio de pertenecer a una cooperativa lo exime de toda responsabilidad que la cooperativa puede tener en fecha posterior.

Es necesario indicar que tanto el socio que deja de pertenecer a la cooperativa como aquellos que fallecieron, pueden reclamar personalmente el uno como el heredero del otro, la liquidación y entrega de los haberes correspondientes.

La Asamblea puede sesionar cuando haya mayoría de los socios; si esta mayoría que es la mitad más uno del número total de socios no se reúne en la primera convocatoria, se citará a una segunda reunión en fecha posterior y en tales circunstancias la Asamblea se instalará con el número de socios que asistan. Es decir para esta segunda reunión no se necesitará la mayoría de los socios. Se prohíbe a todo socio, ceder, hipotecar, gravar o explotar en provecho propio, en todo o en parte, el capital social.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

II. PARTE: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

2.4. Organigrama administrativo estructural

La estructura administrativa de la Cooperativa se describe a continuación:

2.4.1. Análisis de Atribuciones y Funciones

2.4.1.1. Atribuciones de la Asamblea General de Socios

Según el Art. 24 del Reglamento de la ley de cooperativas, le corresponde:

- a. Reformar el estatuto
- b. Aprobar el plan de trabajo de la cooperativa
- c. Autorizar la adquisición de bienes o la enajenación total o parcial de ellos
- d. Conocer los balances semestrales y los informes relativos a la marcha de la cooperativa y aprobarlos o rechazarlos
- e. Decretar la distribución de los excedentes, de conformidad con la ley, este reglamento y el estatuto.
- f. Elegir y remover a los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia, de las comisiones especiales y a sus delegados
- g. Relevar de sus funciones con causa justa al Gerente
- h. Acordar la disolución de la cooperativa, su fusión con otras y su afiliación a cualquiera de las organizaciones de integración de la cooperativa.
- i. Autorizar la emisión de los certificados de aportación.

2.4.1.2. Atribuciones del Presidente

Según el Art. 41 del Reglamento de la Ley de Cooperativas le corresponde:

- a. Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo de Administración y orientar las discusiones
- b. Informar a los socios de los asuntos sobre la marcha de la cooperativa

- c. Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y a las reuniones del Consejo de Administración
- d. Dirimir con su voto los empates en las votaciones
- e. Aperturar con el gerente las cuentas bancarias, firmar, girar, endosar y cancelar cheques
- f. Suscribir con el gerente los certificados de aportación
- g. Presidir oficialmente todos los actos de la Cooperativa
- h. Firmar la correspondencia de la Cooperativa

2.4.1.3. Atribuciones del Consejo de Administración

Según el Art. 33 del Reglamento de la Ley de Cooperativas, le corresponde

- a. Dictar normas generales de administración interna de la sociedad, con sujeción a la ley, el reglamento y al estudio
- b. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevos socios
- c. Sancionar a los socios que infrinjan las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias
- d. Nombrar y remover, con causa justa al Gerente y Subgerentes, Administradores, Jefes de oficina y empleados caucionados
- e. Reglamentar las atribuciones y funciones del Gerente y del personal técnico y administrativo de la Cooperativa
- f. Exigir al gerente y demás empleados que manejen fondos de la cooperativa, la caución que juzgare conveniente
- g. Autorizar los contratos en los que intervenga la cooperativa, en la cuantía que fije el estatuto
- h. Autorizar los pagos cuya aprobación le corresponda de acuerdo al estatuto
- i. Elaborar la proforma presupuestaria y el plan de trabajo de la cooperativa y someterlos a consideración de la Asamblea General
- j. Presentar a la aprobación de la Asamblea General la memoria anual y los balances semestrales de la cooperativa, conjuntamente con el dictamen emitido por el Consejo de Vigilancia

- k. Someter a consideración de la Asamblea General el proyecto de reformas al estatuto
- l. Autorizar la transferencia de los certificados de aportación, que sólo podrá hacerse entre socios o a favor de la cooperativa
- m. Sesionar una vez por semana, y,
- n. Las demás atribuciones que le señale e estatuto

2.4.1.3.1. El Gerente

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Cooperativas le corresponde:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa
- b) Organizar la administración de la Cooperativa y responsabilizarse de ella
- c) Cumplir y hacer cumplir a los socios las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de los Consejos
- d) Rendir la caución correspondiente
- e) Presentar un informe administrativo y los balances semestrales a consideración de los Consejos de Administración y de Vigilancia
- f) Proporcionar todos los datos que le soliciten los socios o cualquier organismo de la cooperativa
- g) Designar, aceptar renunciaciones y cancelar a los empleados cuya asignación o remoción no corresponda a otros organismos de la Cooperativa
- h) Controlar que se lleve correctamente la contabilidad
- i) Registrar firmas en cheques junto con el presidente y si lo hay de otra firma correspondiente
- j) Realizar otras funciones que le corresponda según el estatuto

La **secretaria** colaborará como secretaria del gerente y de la Asamblea General de Socios y entre sus funciones están:

- ❖ Realizar la labor de apoyo al Gerente, realizar cotizaciones, concertar citas, ordenar documentos, realizar llamadas concernientes a las actividades de su jefe
- ❖ Organizar y coordinar atenciones y reuniones del jefe, preparando la agenda con la documentación respectiva
- ❖ Firmar junto con el presidente los documentos y correspondencia que por su naturaleza requieran de su intervención
- ❖ Llevar y certificar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General de Socios y del Consejo de Administración
- ❖ Ejercer todas las demás funciones que le asigne el Consejo de Administración siempre que no violen las disposiciones legales y estatutarias.

2.4.1.4. Comité de Auditoria

De acuerdo al Art. 34, el Comité de Auditoría se integrará y cumplirá las funciones y deberes de conformidad a las normas de carácter general dictadas para el efecto por la Junta Bancaria⁷.

Le corresponde de acuerdo al Reglamento:

- a. Fiscalizar todas las inversiones económicas que se hagan en la Cooperativa
- b. Controlar el movimiento económico de la Cooperativa y presentar el informe correspondiente a la Asamblea General de Socios.
- c. Controlar que la Contabilidad se lleve minuciosamente con las debidas correcciones
- d. Emitir su criterio sobre los Estados Financieros y someterlos a aprobación de la Asamblea General por intermedio del Consejo de Administración.

⁷ WWW.superban.fin.ec. Normativa, Leyes y Decretos, Cooperativas, Decreto Ejecutivo 354

- e. Emitir su visto bueno o vetar con causa justa los actos o contratos en que se comprometa bienes o crédito de la Cooperativa cuando no estén de acuerdo con los intereses de la institución o pasen del monto establecido en el estatuto
- f. Sesionar una vez por semana, y,
- g. Las atribuciones que le confiere el estatuto

2.4.1.5. Comité de Crédito

De acuerdo Art. 35, cada cooperativa tendrá un comité de crédito integrado por tres miembros, dos de los cuales serán designados por el consejo de administración de entre los funcionarios de la entidad, y por el gerente general de la cooperativa quien lo presidirá. La función de comité será resolver sobre las solicitudes de crédito en el marco de las políticas, niveles y condiciones determinados por el consejo de administración en el reglamento de crédito⁸.

Las solicitudes de crédito de los vocales del consejo de administración, de los miembros de los comités, del gerente general, y de los demás funcionarios vinculados de la cooperativa y de las personas vinculadas de acuerdo a los criterios constantes en la Ley y en la normatividad aprobada por la Junta Bancaria, serán resueltas por el consejo de administración. El informe sobre el estado de dichos créditos será puesto en conocimiento del organismo de control cuando éste lo solicite.

2.4.1.6. Departamento de Sistemas

⁸ WWW.superban.fin.ec. Normativa, Leyes y Decretos, Cooperativas, Decreto Ejecutivo 354

Este departamento estará integrado por un **Técnico de Sistemas**. Su misión será crear y ofrecer sistemas de información que permitan dar solución a las necesidades informáticas y toma de decisiones de la cooperativa. Entre sus funciones estarán:

- 1.- La administración y mantenimiento de los sistemas existentes en la cooperativa
- 2.- Brindar asesoría y capacitación a los diferentes departamentos
- 3.- Elaborar estudios de factibilidad, sobre la compra e instalación de equipos
- 4.- Realizar evaluación y adquisición de software y paquetería
- 5.- Desarrollar nuevos sistemas
- 6.- Elaborar manuales y documentación sobre manejo de software
- 7.- La administración y mantenimiento de Pcs, Redes y equipo
- 8.- Revisión periódica de las necesidades de información
- 9.- Contratación de servicios y asesorías externas
- 10.- Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo
- 11.- Control de compras de todo lo relacionado con equipo, software, consumibles y accesorios computacionales.
- 12.- Implementación y administración de los servicios de Internet e Intranet y correo electrónico.

2.4.1.7. Auditoria Este Departamento se creará con el objeto de auditar, el cumplimiento de las normas y procedimientos emanados desde el Estatuto de la Cooperativa. El objetivo es crear modelos de control, organización y fiscalización en el registro y aplicación de los Estados Financieros y Contables para el manejo y administración eficiente y eficaz de los recursos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

El Auditor (a) será un profesional calificado y capaz de dar respuesta a las nuevas necesidades que plantea el nuevo orden económico local, regional y nacional. También será el responsable de la investigación para proponer soluciones y modificaciones a los principios de contabilidad, normas y procedimientos de auditoría a fin de hacer viable su aplicación en Cooperativa.

2.4.1.8. Departamento Jurídico

Al Asesor Legal le corresponderá vigilar el cumplimiento de las normas legales de la cooperativa. Entre sus funciones estarán:

- ✓ Prestar asesoría legal a los diferentes departamentos de la cooperativa
- ✓ Revisar la documentación legal cuando se va a constituir una hipoteca
- ✓ Emitir contratos de trabajo
- ✓ Efectuar el control sobre el cumplimiento de contratos y garantías
- ✓ Dirigir las acciones judiciales y extrajudiciales, tramitando los juicios en los que intervenga la cooperativa, en calidad de actor o demandado
- ✓ Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales y estatutarias.

2.4.1.9. Departamento de Administración Financiera

El Departamento de Finanzas, estará administrado por un **Director Financiero**, a quien le corresponderá organizar, dirigir y coordinar la gestión financiera de la Cooperativa. También se encargará de recaudar, fiscalizar cotizaciones, autorizar transferencias y pagos, distribuir y controlar todos los recursos que administrará la Cooperativa, de acuerdo a los convenios y presupuestos oficiales vigentes, y a la programación financiera y de caja. Este Departamento estará integrado por:

2.4.2.10. Departamento de Contabilidad: La buena marcha de la cooperativa requiere adoptar normas de conducta, formular juicios y desarrollar métodos eficaces y eficientes que den como resultado una información amplia y exacta. Para ello contaremos con un contador general y un auxiliar contable.

Contador General: Es el responsable de que se lleven correctamente los registros de contabilidad y sus respaldos para la preparación de los informes económicos, estados financieros y datos estadísticos que sean necesarios. Entre sus funciones están:

1. Apoyar al Director Financiero en materia contable financiera
2. Elaborar semestralmente los estados financieros y presentarlos ante la Asamblea General de socios
3. Facilitar al Auditor toda la información y documentación requerida para la realización de exámenes
4. Supervisar y dirigir la ejecución presupuestaria, poniendo énfasis en el cuidado previo del gasto
5. Registrar todas las transacciones que se realicen en el día y transferirlos desde el registro inicial al de recopilación

2.4.2.11. Departamento de Operaciones

La jefe de este departamento tendrá a su cargo el Departamento de Cajas y atención al cliente. El **Departamento de Caja** contará con un Jefe de Caja y dos Cajeros auxiliares que serán los encargados de los ingresos y egresos del dinero de los socios y el Jefe de Caja será quien ejecute al final del día el cierre de caja.

En caja estarán **2 cajeras** que tendrán las siguientes funciones:

- ❖ Brindar buena atención a los clientes
- ❖ Recibir o entregar el dinero, contando en presencia del cliente

La supervisora se encargará de verificar que las transacciones sean realizadas correctamente.

La persona responsable de **atención al cliente** tendrá la función de:

- ❖ Aperturar cuentas de ahorros
- ❖ Brindar información a los clientes como: tipos de créditos, montos, intereses, plazos, etc.
- ❖ Abrir pólizas o certificados de depósito a plazo
- ❖ Cambiar cartolas o libretas
- ❖ Emitir reportes y cortes mensuales de los estados de cuenta de los clientes

2.4.2.12. Departamento de Crédito contará con personal que realice las funciones de Jefe de Crédito, para operaciones mayores de mil dólares y con requisitos que garanticen las operaciones a otorgarse.

Jefe de crédito tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar al cliente de acuerdo a sus necesidades crediticias
- Reducir los costos de operación de colocación de créditos al tener mayor creatividad con los clientes contactados
- Visitar al cliente antes y después de la colación del crédito
- Aprovechar eficientemente los recursos existentes en la Institución financiera, canalizándolos hacia actividades productivas, asegurando a la vez su retorno
- Administrar eficientemente la cartera de crédito vigente y por vencer y actuar inmediatamente si la situación lo amerita por la vía legal
- Establecer convenios con instituciones que beneficien a los clientes y darles seguimiento.

2.4.2.13. Servicios Generales que coordinará:

- i. Bodega
- ii. Aseo y limpieza

iii. Seguridad

El **Jefe de Servicios Generales** cumplirá las funciones de mensajero, además mantendrá el control de la entrada y salida de activos fijos, así como el mantenimiento y la integridad de los mismos. Además será el jefe de **2 guardias** de seguridad y de la persona responsable de archivo, quien también realizará los servicios de limpieza y aseo de la cooperativa.

2.4.2.14. Departamento Médico

Se creará con la finalidad de brindar atención médica en la tarde, además contará con el servicio de farmacia que tiene por finalidad ofrecer medicina a sus socios a precio de costo.

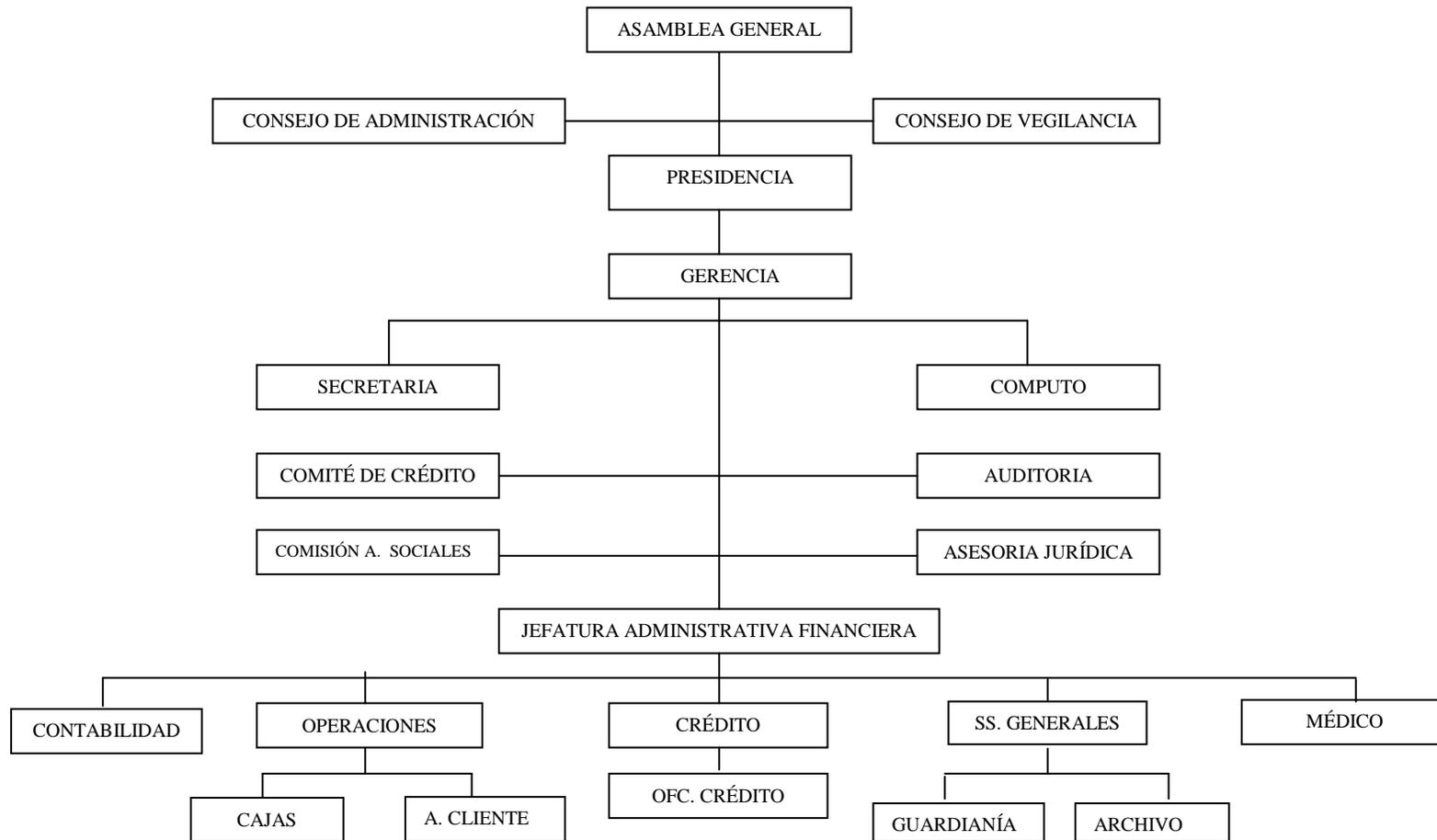
El centro médico dispondrá de una infraestructura moderna, contará con los equipos y medicamentos necesarios para preservar la salud de los socios.

Estará conformado por:

- Un médico en medicina general

Seguidamente presento el Organigrama Estructural de la Cooperativa y como Anexo N°. 27 las imágenes de la Readecuación del Espacio Físico de la Cooperativa.

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
“CELESTIAL REINA DEL CISNE” LTDA.**



III. Parte: Propuesta de la nueva Cooperativa Abierta al Público

La nueva institución financiera ofertará sus productos y servicios en base a los requerimientos de la población que han sido expresados en la encuesta realizada, en función de lo cual trabajaremos, especializándonos siempre en el servicio de atención personalizada a nuestro cliente o socio.

Antes de ofertar los productos y servicios financieros, empezaré indicando quienes pueden ser socios o clientes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne”.

Socios:

- Toda persona capaz, según lo establecido en el Código Civil
- Toda persona ecuatoriana o extranjera que tenga una residencia permanente en la zona geográfica donde operan las oficinas de la Cooperativa
- Toda persona que tenga una actividad económica o laboral conocida y lícita
- Toda persona jurídica que cumpla con las exigencias mínimas que establezca el Consejo de Administración
- Los socios admitidos deberán suscribir y pagar los certificados de aportación que establezca el Consejo de Administración, para hacer uso de sus derechos como tales

Clientes:

- Toda persona capaz, según lo establecido en el Código Civil
- Toda persona ecuatoriana o extranjera que tenga una residencia permanente en la zona geográfica donde operan las oficinas de la Cooperativa
- Toda persona que tenga una actividad económica o laboral conocida y lícita

Menores de edad:

- Firma y copia de la cédula de identidad del padre o madre o un poder en el caso de que el menor no pueda ser representado por sus padres.
- Copia de la cédula de identidad del menor

A continuación los productos y servicios financieros que ofertará la nueva Cooperativa de Ahorro y Crédito Financiera “Celestial Reina del Cisne”.

3.1. Servicios Financieros

- a. **Libreta de Ahorro:** Es un documento tipo respaldo, llamado cartola o libreta de ahorro, que obtiene el socio al momento de aperturar una cuenta de ahorros. En ésta, se registrarán todos los depósitos o retiros en ahorros que realice el socio o cliente.

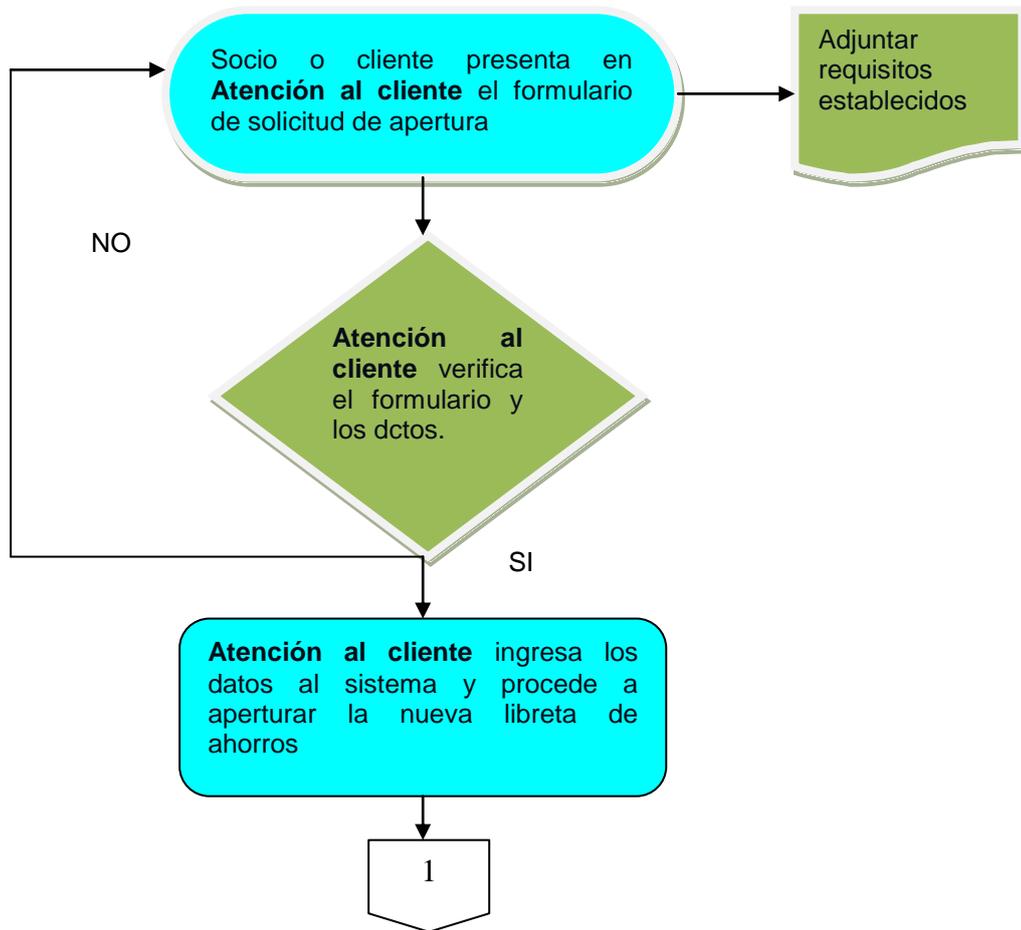
El titular que va a aperturar una cuenta de ahorros deberá cumplir con los siguientes **requisitos:**

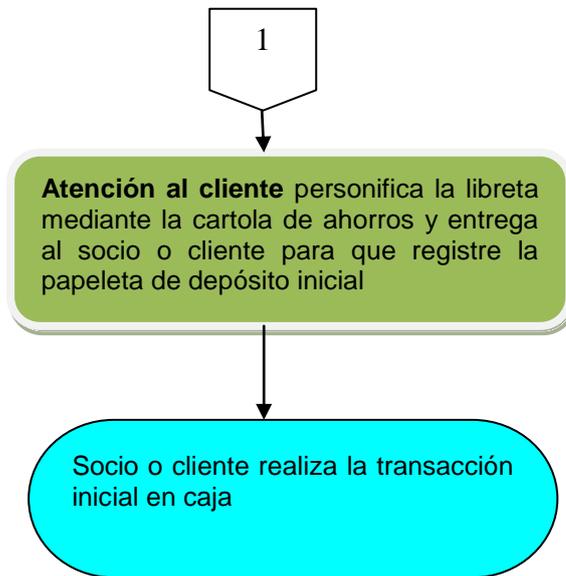
- a. Llenar el formulario de solicitud para aperturar la cuenta
- b. Copia de la cédula de identidad y del certificado de votación
- c. Copia de una planilla de agua, luz o teléfono en donde viva actualmente
- d. Foto a color tamaño carné
- e. Comprobante de depósito inicial mínimo requerido

A continuación presentaré un flujograma del proceso a seguir para aperturar una cuenta de ahorros.

CUENTA DE AHORROS

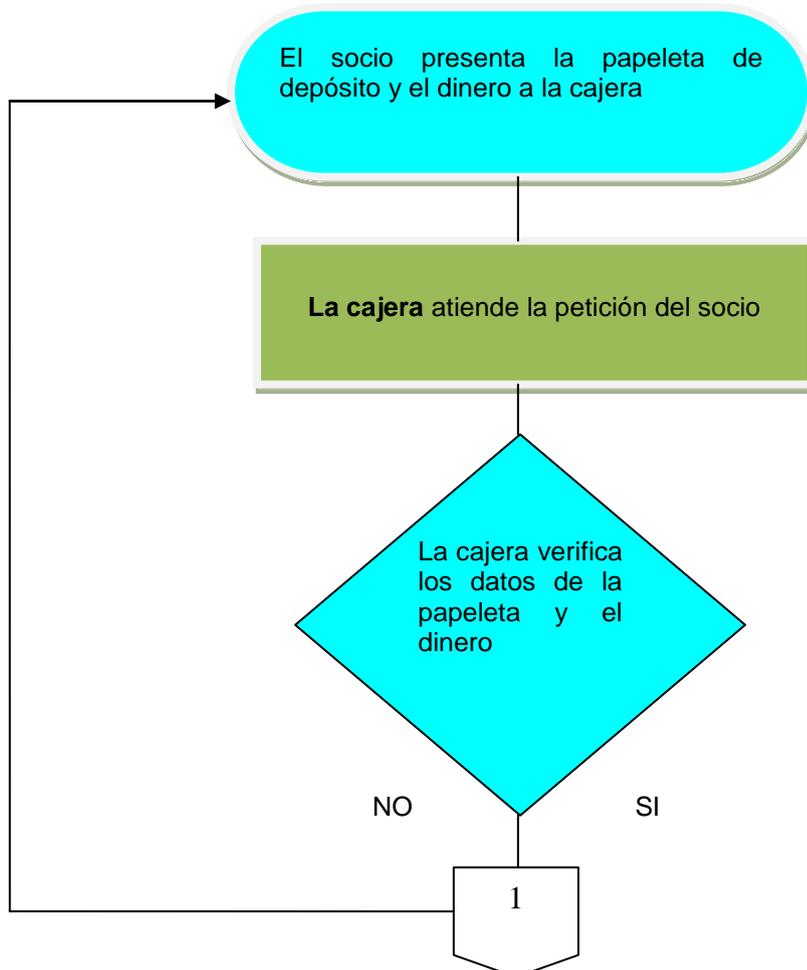
Flujograma del proceso para aperturar Cuenta de Ahorro

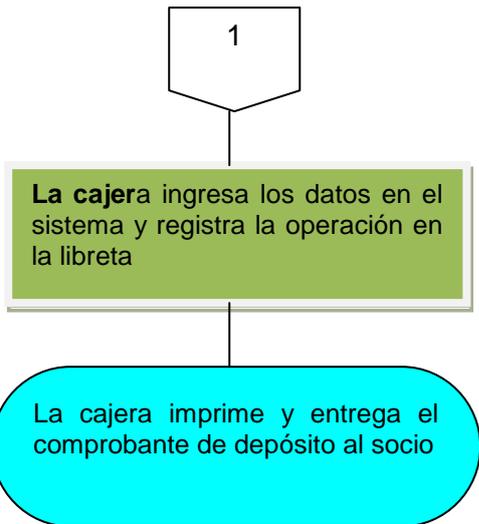




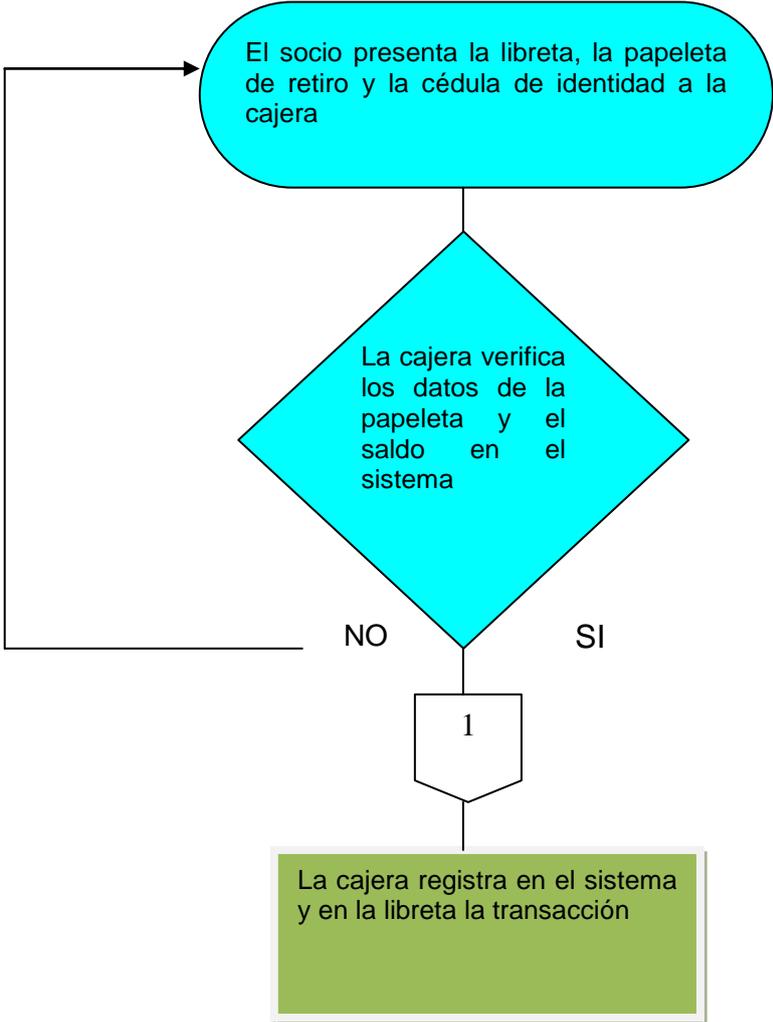
DEPÓSITO Y RETIRO DE AHORROS

Flujograma para Depósito de Ahorros





Flujograma para Retiro de Ahorros



Nota: Para incentivar el ahorro daremos un premio al ahorro mediante la entrega de un Bono Estudiantil por un saldo promedio mensual en el año de \$. 50, valor que será entregado al inicio del año académico, además de pagar atractivas tasas de interés y de establecer políticas motivación para todos los depositantes.

- b. Certificados a Plazo fijo.-** Una de las actividades principales que realizará La Cooperativa será la captación de recursos financieros de sus clientes a través de certificados plazo fijo a 30, 60, 90, 180 y 360 días, con una tasa de interés atractiva, por lo menos con un punto adicional al que se encuentra en el mercado financiero, dependiendo del monto y del plazo.

Requisitos

El justificativo del dinero para socios y no socios. Además para no socios: copia de la cédula de identidad, del certificado de votación y de una carta de agua, luz o teléfono

- c. Incremento de los Certificados de Aportación:** Mediante el descuento del 5% de cada préstamo.

Entre los servicios adicionales que requieren nuestros socios y clientes de acuerdo al **Gráfico N^o. 18** tenemos, que requieren seguro de vida, seguro de invalidez, seguro médico, también manifiestan que estarían de acuerdo en que la cooperativa les otorgue un fondo de salud, fondo Mortuorio, considero oportuno incluir todos estos servicios en el tipo de Seguros Personales, el cual funcionará de la siguiente manera.

- a. Seguros Personales:** Negociaremos un Contrato de Seguro con una Aseguradora, mediante el cual la Aseguradora se comprometerá, en la eventualidad de que se produzca un accidente indemnizar al asegurado que ha sufrido algún percance que atente contra su vida, a cambio de un precio denominado prima, la cual a la vez se constituirá en una póliza personal.

Las pólizas personales como su nombre lo indican son aquellas que están destinadas a cubrir los riesgos que sufren los seres humanos entre los que estarán.

-  Muerte
-  Invalidez / mutilación
-  Accidente/ seguros médicos

Por lo tanto de esta categoría, se derivarán otras pólizas personales como son la de sepelio respecto a la de la muerte, la de gastos de ambulancia respecto a la accidentes personales, entre otras.

Las coberturas posibles serán:

1. **Accidentes personales:** Pérdida de vida, invalidez, lesiones, gastos médicos, entre otros, derivados de un evento externo, fortuito e involuntario.
2. **Vida:** Será básicamente igual, pero se incluirán la muerte y la invalidez debidas a una causa natural, y se excluirán los gastos médicos. Esta póliza será más costosa que la de accidentes personales.
3. **Salud o enfermedad:** En esta categoría se incluirá la medicina prepagada como salud.

Para cubrir esta póliza al cliente o socio mensualmente se le debitará \$.0.47 centavos dando un valor anual de \$. 5.64 dólares, a cambio de lo cual recibirá una indemnización de \$. 2000,00, la misma que tendrá una cobertura de riesgo de muerte por cualquier causa y tendrá vigencia desde el primer día en que se emita la póliza, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

- b. Seguro de desgravamen:** Este tipo de seguro tendrá cobertura de muerte por cualquier causa. La cobertura surtirá efecto desde el momento en que la cooperativa entregue o acredite el préstamo al cliente o socio, siempre y cuando el cliente se encuentre sano y desempeñando sus labores

habituales, caso contrario quedará cubierto automáticamente después de transcurridos 6 meses. Si fallece dentro de dicho período no tendrá derecho a cobertura.

Además incluirá las siguientes cláusulas adicionales:

- ❖ Préstamos morosos 6 meses consecutivos
- ❖ Pago de intereses 90 días
- ❖ Cancelación de póliza 30 días
- ❖ Notificación del siniestro 5 días hábiles
- ❖ Pago de siniestros en 10 días hábiles

La negociación del valor de la póliza se hará mediante contrato anual con una tasa mensual a pagar de acuerdo al número de socios o clientes que oscila entre (0.25% - .30%) del valor de la cartera vencida, más el 4% de impuestos canalizados a la SIB (3.5%) y 0.5% al Seguro Campesino, más derechos de emisión (\$. 1 - \$.2).

c. Plan Ahorro mi Futuro.- Otra alternativa para captar recursos del público, será mediante un Plan de Ahorro “Mi futuro” que consiste en que el socio o cliente ahorra para su vejez.

Requisitos:

-  Aperturar una Cuenta de Ahorros con \$. 50.00
-  Depositar mensualmente \$. 20.00 con un plazo mínimo de 3 años y máximo de 30 años.

d. Ahorros Kids.- Es un ahorro para niños, que consiste en que el padre de Familia le apertura una cuenta de ahorros al niño o niña a temprana edad y le entrega cuando cumpla quince años, el mismo que puede ser otorgado como un regalo de quince años o que a la vez le sirva para financiar su carrera universitaria.

Requisitos:

-  Aperturar una Cuenta de Ahorros con \$. 50.00

- ✚ Depositar mensualmente \$. 10.00 con un plazo mínimo de 15 años y máximo de 18 años.

e. Débito por pago de Servicios Básicos: Brindaremos este servicio a nuestros clientes mediante convenio con la UMAPAL, EERSSA y PACIFICTEI , para lo cual se procederá a realizar el débito automático a la cuenta del socio previa autorización del mismo, en base al reporte de la empresa proveedora de los servicios básicos, por cuyo servicio la cooperativa cobrará \$. 0.25 centavos por transacción.

Requisitos

- ✚ Presentar la última carta de pago del servicio que desea pagar mediante débito directo por parte de la Cooperativa.
- ✚ Firmar el formulario de solicitud

Proceso

- ❖ El socio o cliente solicita el servicio al Asistente de Servicios de la cooperativa
- ❖ El Asistente de Servicios ingresa en el sistema los datos del socio o cliente para realizar la autorización del débito
- ❖ El Asistente de Servicios imprime la autorización de débito para que el cliente firme y quede autorizada la transacción.

f. Cobro de Sueldos y pensiones: La cooperativa prestará este servicio a sus clientes previa apertura de una cuenta de ahorros y cobrará \$. 0.25 centavos al empleador por empleado, acordados mediante convenio.

g. Servicio de Anticipo de Sueldos: Al igual que en el caso anterior cancelará anticipo de sueldos previa autorización del empleador, cobrando un costo de \$. 0. 25 centavos.

h. Crédito con Casa Comerciales y demás instituciones proveedoras de bienes y servicios que promuevan un mejoramiento del nivel de vida de los socios o clientes.

i. Cajero Automático: Permitirá realizar las siguientes transacciones:

- ✚ Retiro de ahorros, cuentas corrientes y tarjetas de crédito para socios y no socios a través de BANRED
- ✚ Pago oportuno todos los días del año
- ✚ Beneficio y comodidad para el cliente

El costo de realizar cualquiera de estas transacciones será de \$. 0.50 centavos.

j. Fondo Estudiantil: Este fondo requiere de un depósito fijo mensual que realizarán los clientes o socios, que deseen ir ahorrando para los estudios de nivel superior de sus hijos con un tiempo prudencial de al menos 6 años, a cambio de lo cual se le pagará una tasa de interés anual fijada de acuerdo a las regulaciones financieras.

También implementaremos el Sitio Web de la Cooperativa y trataremos de innovar constantemente de nuevos productos financieros con nuevas líneas de crédito.

BENEFICIOS COOPERATIVISTAS

En función de la encuesta realizada ofertaremos los siguientes beneficios cooperativistas a los socios que contraten un seguro.

- ✚ Fondo de Ayuda Económica por Enfermedad y Fondo Mortuorio del 0,5% del valor de sus aportaciones para el socio y del 0,25% para el cónyuge e hijos, tomados de las utilidades de la Cooperativa.

A continuación una explicación detallada de los beneficios implícitos y los requisitos mínimos que requieren cada uno de los servicios financieros que se ofertará:

BENEFICIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

CERTIFICADOS OBLIGATORIOS	AHORROS A LA VISTA	INVERSIONES	SERVICIOS SOCIALES	PLAN AHORRO MI FUTURO	AHORROS KIDS	DÉBITO PAGO SERVICIOS BÁSICOS
+ Representan la participación de los socios en su Cooperativa	+ Cero costos de mantenimiento de cuenta.	+ Acreditación de intereses en su libreta de ahorros o acumulado al final del periodo a elección del socio	+ Cobertura en relación a los certificados de aportación	+ Monto de ahorro mensual de \$.20	+ Monto de ahorro mensual empezando por \$.10	+ Débito automático de la cuenta del socio, previo reporte de las empresas proveedoras de Servicios Básicos.
+ Ganan intereses del 0.6% anual dependiendo de los resultados de la Cooperativa	+ Interés capitalizado mensualmente	+Renovación automática	+ Ayudas sociales, en función de las políticas establecidas por la Cooperativa para el efecto	+ La mejor tasa de interés desde el 5 - 8 % anual reajutable	+ La mejor tasa de interés desde el 5 - 8 % anual reajutable	+ Atención permanente a los socios y clientes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Celestial Reina del Cisne" en el cobro de servicios básicos
+ Préstamo emergente sin garante	+ Incremento de la capacidad de endeudamiento para préstamos	+Las mejores tasas del mercado con un punto adicional	+ Ayuda por fallecimiento, con cobertura del 50% al socio y del 25% al cónyuge e hijos menores de edad dependientes del socio.	+ El tiempo de ahorro mínimo 3 años y máximo 30 años.	+ El tiempo de ahorro mínimo 15 años y máximo 18 años.	
+ A mayor cantidad de certificados de aportación, mejoran las ayudas sociales: de enfermedad y fallecimiento.		+Seguridad de invertir en una Cooperativa sólida		+ Capitalización de intereses al vencimiento	+ Capitalización de intereses al vencimiento	
		+Capitalización de intereses.				

3.2. Productos Financieros

Los productos financieros constituyen los recursos financieros que la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne” concederá a sus clientes en calidad de préstamo, luego de un análisis minucioso tanto del deudor como el garante.

La Cooperativa por ofrecer este tipo de servicio a sus clientes cobrará un porcentaje de interés, el cual se fijará de acuerdo a las tasas máximas referenciales permitidas por la Ley. Dentro de esta cartera, se ofrecerán varios tipos de crédito de acuerdo a las necesidades de sus socios o clientes. Así tenemos:

1. **Créditos Comerciales:** Serán los créditos otorgados por la Institución Financiera a los sujetos de crédito cuyo destino sea el financiamiento de las diferentes actividades productivas. Este tipo de créditos serán recuperados mediante abonos, cuotas de amortización mensual o a su vencimiento.

Requisitos

Deudor:

1. Ser mayor de 21 años
2. Copia de la cédula de identidad y del certificado de votación
3. Certificado de ser socio activo de la Cooperativa
4. Copia del RUC
5. Copia de planilla de pago de cualquiera de los servicios básicos
6. Justificativo de ingresos: Certificado de sueldo, facturas, notas de venta

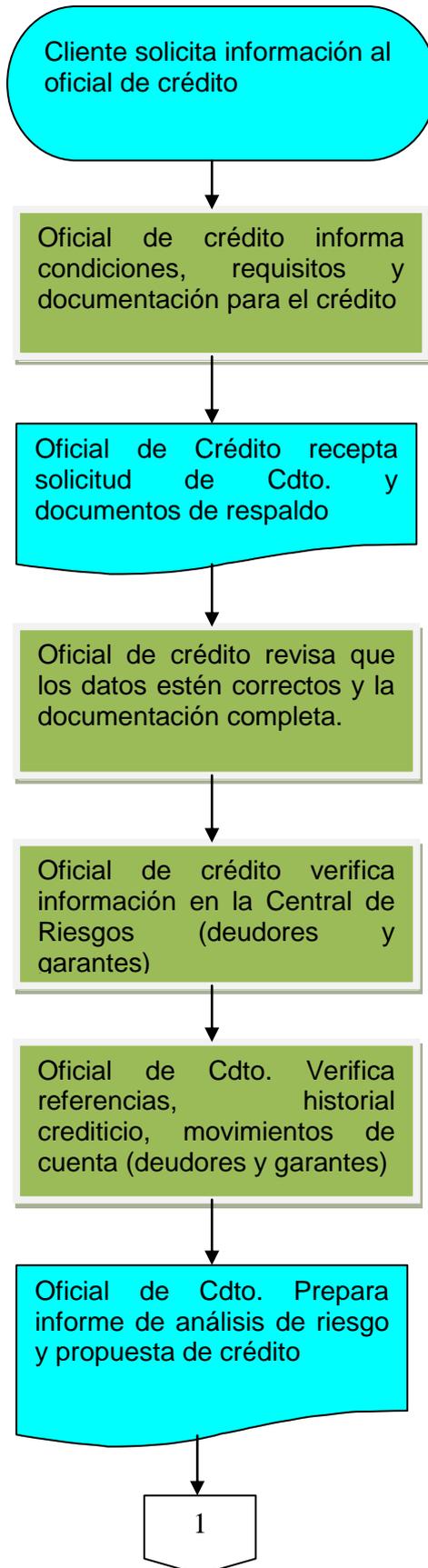
Garante

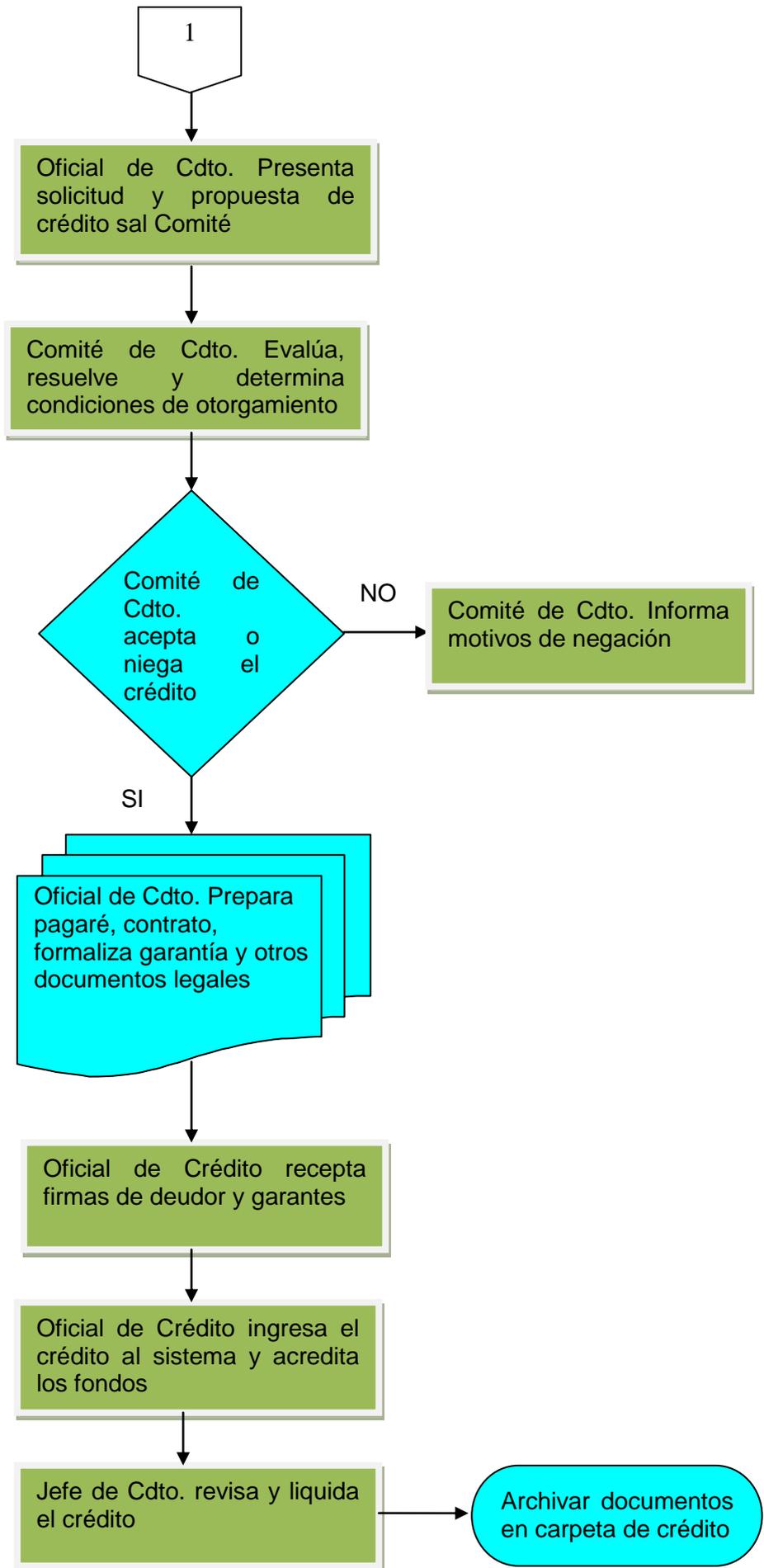
1. Copia de la cédula de identidad y del certificado de votación
2. Certificado de ser socio activo de la Cooperativa

3. Copia del RUC
4. Copia de planilla de pago de cualquiera de los servicios básicos
5. Justificativo de ingresos: Certificado de sueldo, facturas, notas de venta

Seguidamente el flujograma de proceso

Flujograma para obtener un Crédito Comercial





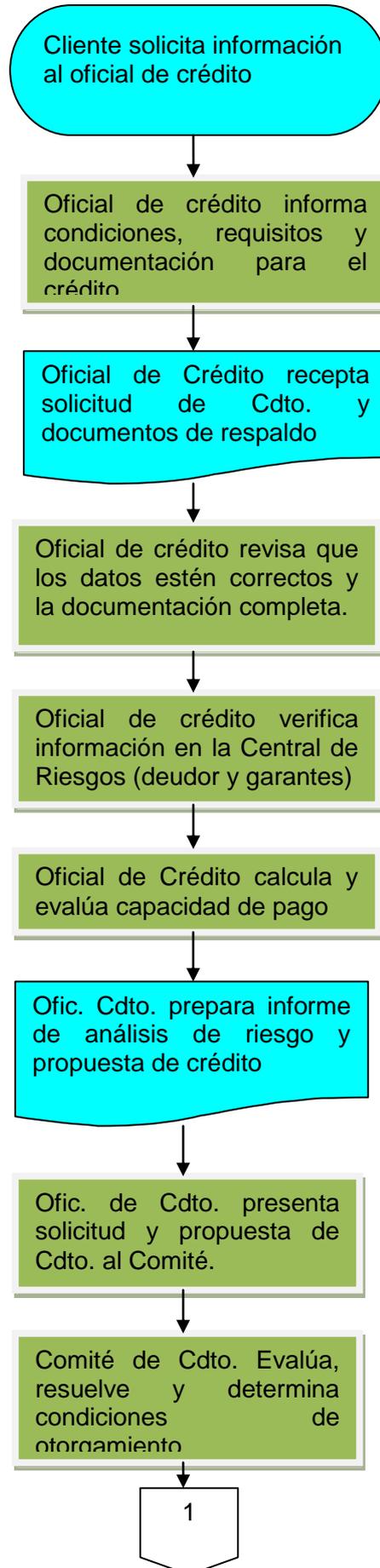
2. **Créditos de Consumo:** Serán los créditos otorgados a personas naturales cuyo destino sea la adquisición de bienes de consumo o pago de servicios y que generalmente se pagan mediante cuotas de amortización mensual y cuya fuente de repago son los ingresos del deudor.

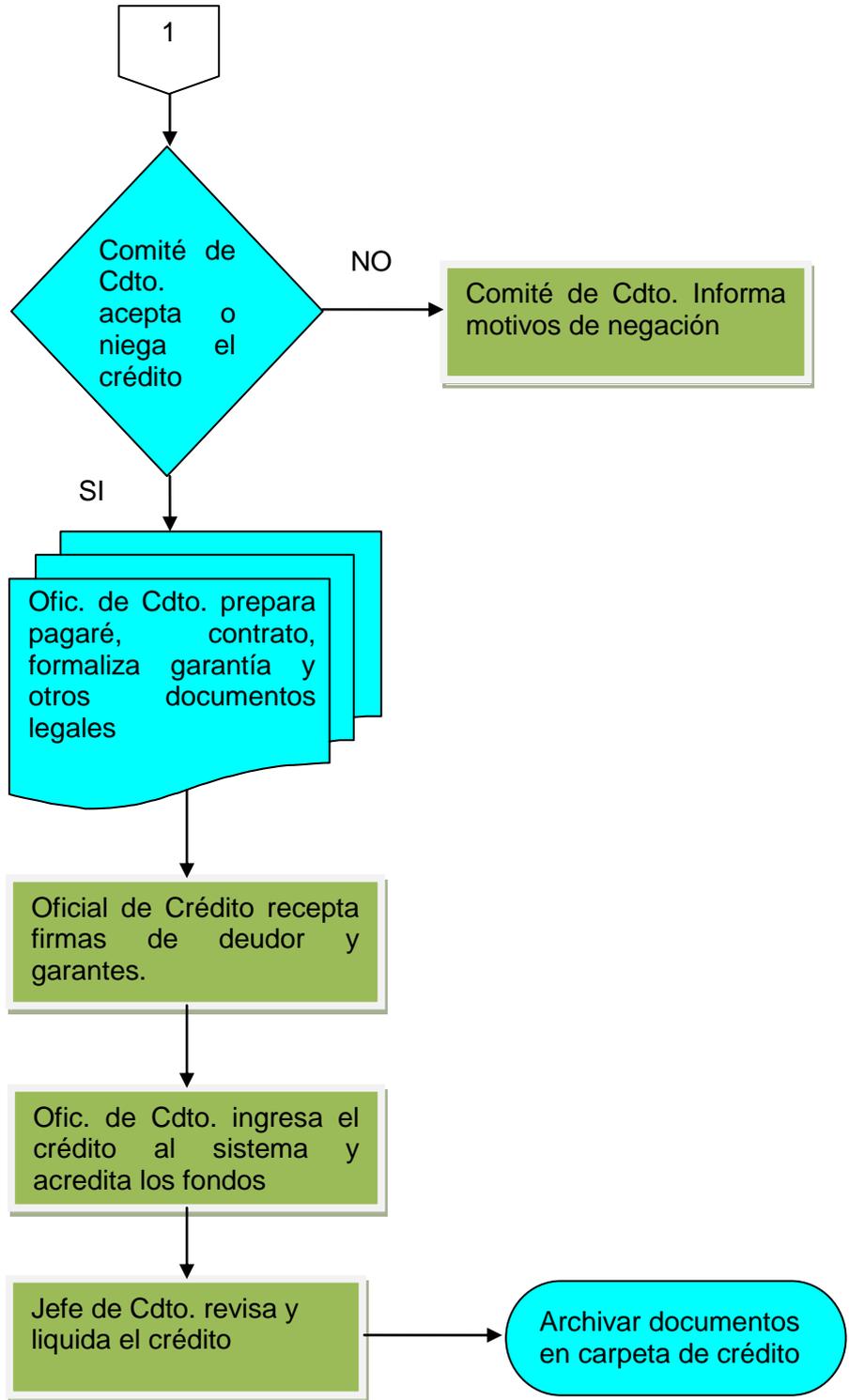
Requisitos para deudores y garantes:

1. Copias de la cédula de identidad y del certificado de votación
2. Certificado de ingresos con rol de pagos adjunto
3. Certificado de Registro de la propiedad
4. Copia de la planilla del último pago de cualquiera de los servicios básicos
5. Llenar solicitudes de crédito

Veamos a continuación del flujograma de proceso para conceder un crédito de consumo

Flujograma de Proceso para Crédito de Consumo





- 3. Créditos de Vivienda:** Serán los créditos otorgados a clientes cuyo destino sea la adquisición, construcción, ampliación, remodelación y mejoramiento de vivienda propia, los mismos que estarán respaldados con garantía hipotecaria y que hayan sido otorgados al usuario final del inmueble.

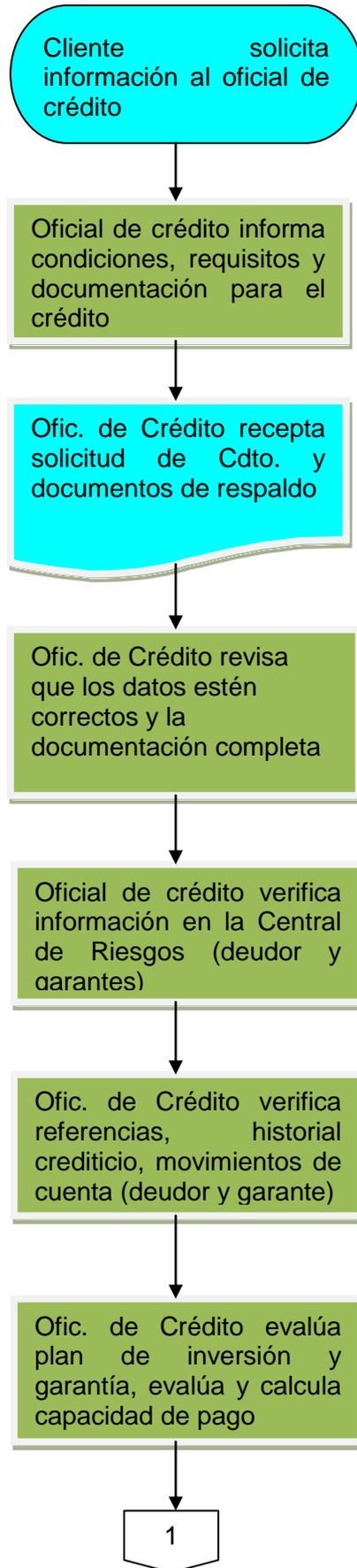
También se clasificarán dentro de este grupo los créditos hipotecarios destinados a la adquisición de terrenos urbanizados destinados para la construcción de vivienda y los créditos hipotecarios con emisión de cédulas hipotecarias.

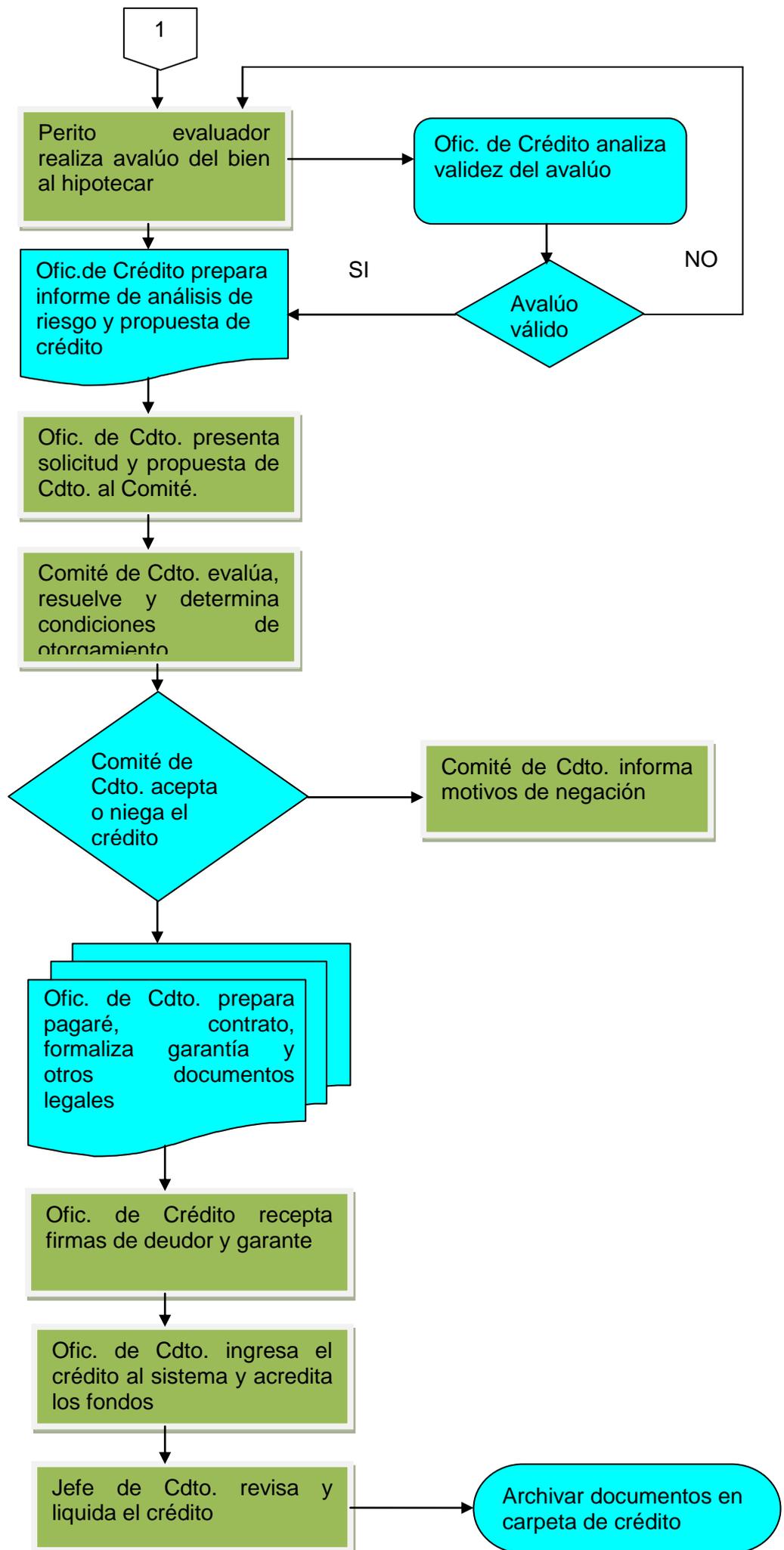
Requisitos para deudores y garantes:

1. Copias de la cédula de identidad y del certificado de votación del deudor y del garante
2. Certificado de ingresos con rol de pagos adjunto y en el caso de dedicarse a alguna actividad productiva de forma independiente, declaración juramentada u otro documento que justifique los ingresos.
3. Certificado de Registro de la propiedad libre de gravamen, de los bienes inmuebles si poseen tanto el deudor como el garante.
4. Copia de la planilla del último pago de cualquiera de los servicios básicos
5. Llenar solicitudes de crédito

A continuación el flujograma de proceso

Flujograma de Proceso Crédito de Vivienda





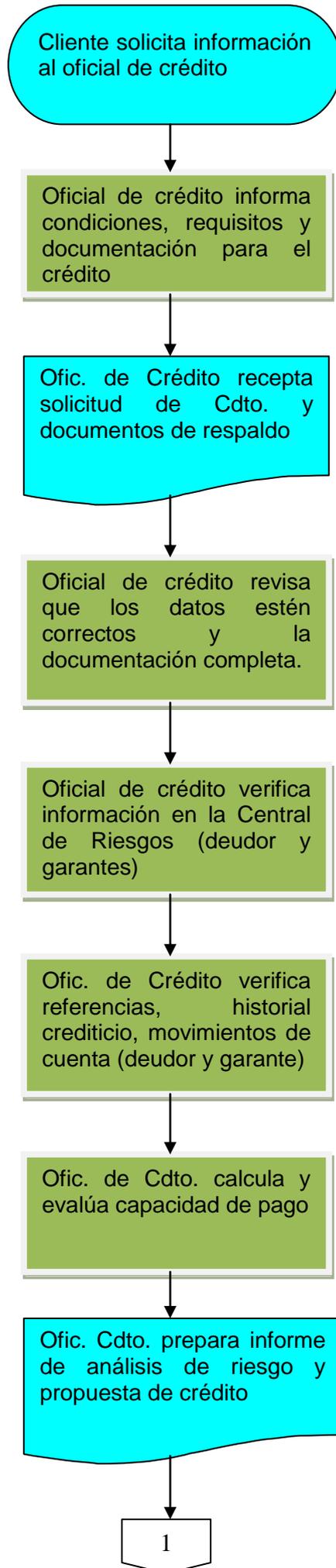
4. Microcrédito: Serán los créditos otorgados a personas naturales o jurídicas cuyo destino sea el financiamiento de actividades de pequeña escala, de producción, comercialización o servicios cuya fuente de repago sean los ingresos generados por estas actividades. El objetivo es fortalecer y ampliar la producción de los pequeños productores y microempresarios de la provincia de Loja.

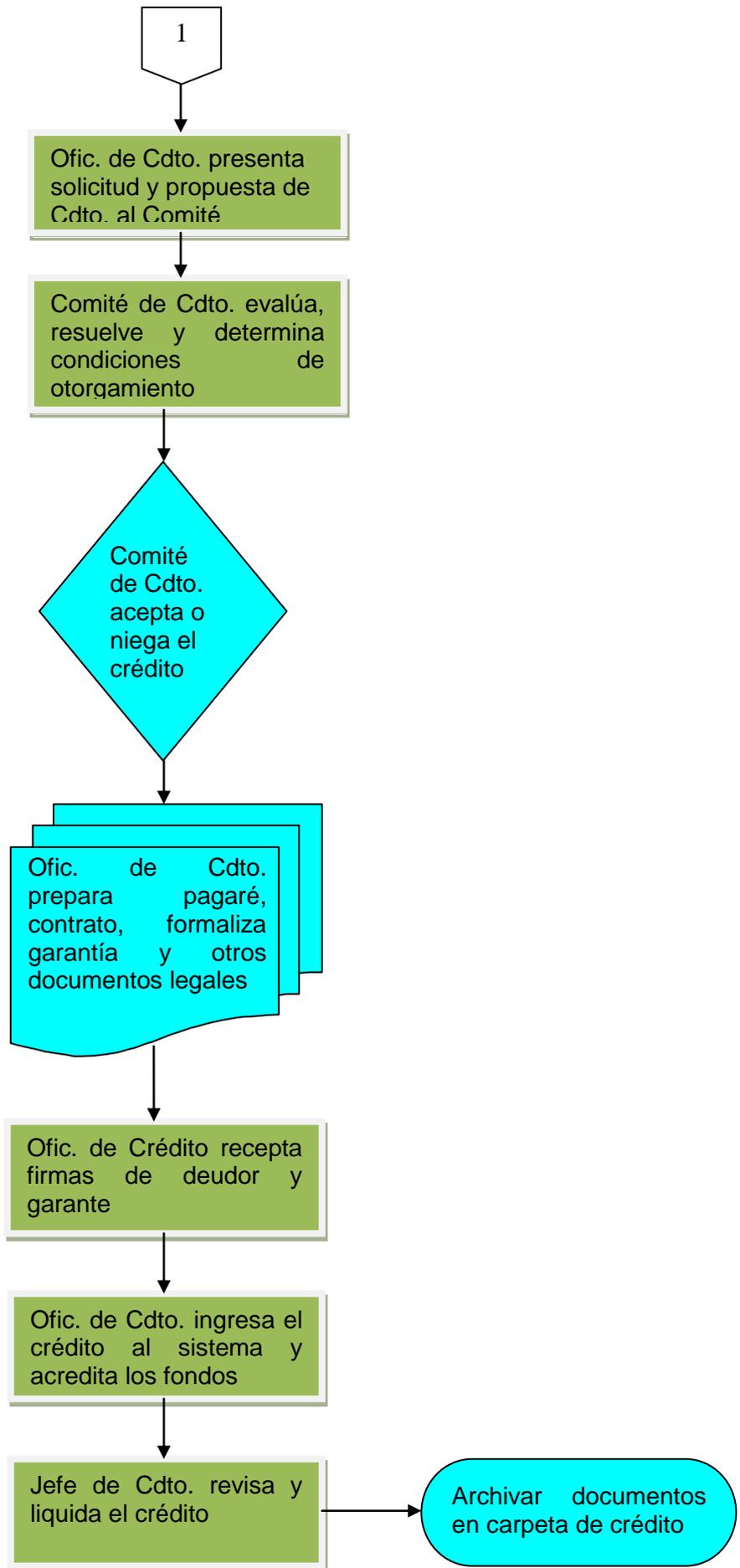
Este tipo de créditos estará respaldado con garantía real, mancomunada o solidaria de sus miembros

Requisitos para deudores y garantes:

1. Copias de la cédula de identidad y del certificado de votación
2. Certificado de ingresos con rol de pagos adjunto
3. Certificado de Registro de la propiedad
4. Copia de la planilla del último pago de cualquiera de los servicios básicos
5. Llenar solicitudes de crédito
6. A continuación el flujograma de proceso

Flujograma de Proceso de Microcrédito





También es importante indicar los montos y los plazos de los créditos

Cuadro N^o. 1

MONTOS Y PLAZOS DE LOS CRÉDITOS		
DESDE	HASTA	PLAZO (Meses)
\$ 101,00	\$ 500,00	12
\$ 501,00	\$ 1.000,00	18
\$ 1.001,00	\$ 2.000,00	21
\$ 2.001,00	\$ 3.000,00	24
\$ 3.001,00	\$ 4.000,00	27
\$ 4.001,00	\$ 6.000,00	36
\$ 6.001,00	\$ 9.000,00	39
\$ 9.001,00	\$ 15.000,00	42
\$ 15.001,00	En Adelante	48

Fuente: Inv. Directa

Elaboración: La Autora

De acuerdo a los requerimientos de efectivo de los socios o clientes, también ofertaremos los siguientes tipos de préstamos:

- ✚ Crédito Productivo: (\$. 3000)
- ✚ Créditos Emergentes (Hasta \$.3000)
- ✚ Credivehículo (Hasta \$.8000)
- ✚ Crédito Prendario (Hasta \$. 1000)

A continuación presentare en resumen los tipos de préstamo con la respectiva tasa de interés que he trabajado, cuyos plazos dependen de los montos descritos en el Cuadro N^o. 1. Cabe indicar que el Estudio Económico está en función de estos datos y con tasas referenciales al mes de Octubre del 2008.

Cuadro N^o. 2

TIPOS DE PRÉSTAMOS		
TIPO DE PRÉSTAMO	MONTO	TASA INTERÉS
Vivienda	\$ 12.000,00	11,01%
Productivo	\$ 5.000,00	11,57%
Emergente	\$ 3.000,00	11,57%
Comercial	\$ 4.000,00	11,57%
Consumo	\$ 4.000,00	16,30%
Credivehículo	\$ 8.000,00	16,30%
Hipotecario	\$ 5.000,00	11,01%
Prendario	\$ 1.000,00	16,30%

Fuente: Inv. Directa

Elaboración: La Autora

Por otra parte, debo indicar que las tablas de Amortización para cada tipo de préstamo que será solicitado por nuestros futuros socios y clientes de acuerdo al Estudio de Mercado, se han elaborado con dividendos variables y se encuentran en los **Anexos N°. 15 al N°. 22.**

Seguidamente presento una explicación al detalle de estos productos financieros adicionales:

BENEFICIOS DE OTROS PRODUCTOS FINANCIEROS

PRÉSTAMOS EMERGENTES	PRÉSTAMO ESTUDIANTIL	CRÉDITO SOLIDARIO PARA EMPRENDEDORES
+ Monto de \$. 300	+ Monto de \$. 200	+ Beneficio exclusivo para personas excluidas del sistema financiero
+ Con Sobre firmas	+ Con Sobre firmas	+ Monto de \$. 800
+ Liquidez inmediata	+ Liquidez inmediata	+ Un año de financiamiento
+ Destinado a satisfacer necesidades apremiantes	+ Destinado a satisfacer necesidades costos de matrícula, compra de uniformes, útiles escolares	+ El más bajo interés del mercado
+ Entrega del préstamo en forma inmediata	+ Plazo hasta 6 meses	+ Con garantías cruzadas
+ Plazo hasta 6 meses	+ Forma de pago: semanal, quincenal o mensual	+ Destinado a emprender actividades productivas previamente aprobada su factibilidad y sustentabilidad
+ Forma de pago: semanal, quincenal o mensual		+ Requisitos: Necesidad de plasmar un proyecto productivo
		+ Formar un grupo de 5 personas sin parentesco
		+ Seguir un curso de entrenamiento para conocer el sistema de otorgamiento del crédito e integrarlo a cada uno con los proyectos de los demás.
		+ Forma de pago: semanal

Complementariamente a ello tomaremos muy en cuenta las sugerencias dadas por nuestros futuros clientes para mejorar los productos crediticios en la nueva cooperativa como:

- ✚ Intereses más bajos
- ✚ Mayor rapidez
- ✚ Plazos más largos
- ✚ Montos más altos
- ✚ Menores garantías

CAPITULO III: EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

La Ejecución del Proyecto requiere de un monto de capital, que será financiado con el aporte de los socios, bajo la nominación de certificados obligatorios.

Este estudio ha sido elaborado en base a las aportaciones actuales que mantenemos los socios, más un aporte de capital de \$.15.773,64 cada uno, incluyendo el faltante de los nuevos socios que ingresarán, ya que se constituirá con un mínimo de 50 socios, con los cuales debemos completar un capital social de \$. 788.682. **(Ver Anexo N°. 23).**

Es necesario indicar que el ingreso de nuevos socios, formará parte de los ingresos iniciales de la nueva Cooperativa. Para el presente estudio constan los socios de la Caja.

También se constituyen en ingresos los intereses ganados por los préstamos que la Caja viene otorgando en la actualidad con montos de hasta \$. 500,00 a una tasa de interés anual del 12% con dividendos variables. Además existen ingresos por intereses bancarios ganados en la cuenta de ahorros del Banco del Austro, más intereses ganados en Inversión a plazo fijo.

A continuación un resumen de lo expresado anteriormente.

INGRESOS	
Certificados Obligatorios	\$ 6.500,00
Ingreso Nuevos Socios	\$ 780,00
Intereses Bancarios Ganados	\$ 15,53
Intereses Ganados por Prést. Caja	\$ 179,00
Intereses Inversión Plazo Fijo	\$ 55,22
Capital Social	\$ 410.114,64
Aporte Capital faltante	\$ 378.567,36
TOTAL DE INGRESOS	\$ 796.211,75

Como podemos observar el Capital social de \$. 410.114,64 constituye el aporte de los socios actuales de la Caja, y el aporte de capital faltante, sería el aporte de los nuevos socios que ingresen previa a la conversión a Cooperativa Financiera, es decir aportarían con \$. 378.567,36 con lo cual tendremos un total de ingresos de \$. **796.211,75.** para empezar a operar.

3.1.1. INVERSIONES

Constituyen el monto de dinero que se requiere para cubrir los costos y gastos que demanda la implementación y ejecución del presente proyecto, incluido el capital de trabajo para financiar los seis primeros meses de ejecución.

CUADRO N°. 3

INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
Resumen de Inversiones	\$ 34.091,40
Capital de trabajo u operación	\$ 27.737,96
TOTAL	\$ 61.829,36

Fuente: Cuadros N°. 7 y 13

Elaboración: La Autora

El total de la inversión requerida es de **\$61.829,36** (Sesenta y un mil, ochocientos veintinueve dólares con 36/100 dólares americanos), la misma que será cubierta con el capital de los accionistas. Como **Anexos N°. 24 y N°. 25** podemos apreciar el resumen de Inversiones que incluye los Activos y Diferidos requeridos para la ejecución y Capital de trabajo.

3.1.2. COSTOS TOTALES DE OPERACIÓN

Incluye los costos y gastos en los que se incurrirá por la ejecución del proyecto. (**Ver Anexo N°. 26**).

3.1.3. INGRESOS

Constituyen las entradas de dinero por concepto de intereses ganados en la colocación de préstamos.

Debemos indicar que los diferentes tipos de préstamos serán colocados de acuerdo a sus requerimientos manifestados en el Estudio de Mercado, en función de lo cual hemos asignado los ingresos disponibles.

Seguidamente veamos el total de intereses que ganaremos por la colocación de diferentes tipos de créditos en el primer semestre del año, considerando diferentes tipos de tasas de interés activas referenciales a octubre del 2008, de acuerdo al tipo de préstamo.

Cuadro Nº. 4

INGRESOS POR INTERESES GANADOS EN PRÉSTAMOS					
Tipos de Crédito	Montos	# Préstamos	Total Préstamo	Intereses Ganados	Total Intereses
Vivienda	\$ 12.000,00	10	\$ 120.000,00	2367,15	23671,50
Productivo	\$ 5.000,00	12	\$ 60.000,00	891,85	10702,25
Emergente	\$ 3.000,00	20	\$ 60.000,00	404,95	8099,00
Comercial	\$ 4.000,00	12	\$ 48.000,00	713,48	8561,80
Consumo	\$ 4.000,00	12	\$ 48.000,00	1005,17	12062,00
Credivehículo	\$ 8.000,00	6	\$ 48.000,00	2336,33	14018,00
Hipotecario	\$ 5.000,00	6	\$ 30.000,00	848,69	5092,13
Prendario	\$ 1.000,00	8	\$ 8.000,00	149,42	1195,33
Total	\$ 42.000,00	86	\$ 422.000,00	\$ 8.717,04	\$ 83.402,01

Fuente: Inv. Directa

Elaboración: La Autora

Para el segundo semestre estimamos que colocaremos en una proporción similar, puesto que la cartera se va recuperando e inmediatamente se vuelve a colocar.

Cuadro N°. 5

INGRESOS POR INTERESES GANADOS EN PRÉSTAMOS EN EL SEGUNDO					
Tipos de Crédito	Montos	# Préstamos	Total Préstamo	Intereses Ganados	Total Intereses
Vivienda	\$ 12.000,00	8	\$ 96.000,00	\$ 2.367,15	\$ 18.937,20
Productivo	\$ 5.000,00	10	\$ 50.000,00	\$ 891,85	\$ 8.918,54
Emergente	\$ 3.000,00	15	\$ 45.000,00	\$ 404,95	\$ 6.074,25
Comercial	\$ 4.000,00	10	\$ 40.000,00	\$ 713,48	\$ 7.134,83
Consumo	\$ 4.000,00	8	\$ 32.000,00	\$ 1.005,17	\$ 8.041,33
Credivehículo	\$ 8.000,00	4	\$ 32.000,00	\$ 2.336,33	\$ 9.345,33
Hipotecario	\$ 5.000,00	3	\$ 15.000,00	\$ 848,69	\$ 2.546,06
Prendario	\$ 1.000,00	6	\$ 6.000,00	\$ 149,42	\$ 896,50
Total	\$ 42.000,00	64	\$ 316.000,00	\$ 8.717,04	\$ 61.894,05

Fuente: Inv. Directa

Elaboración: La Autora

Además es necesario indicar, que los ingresos para los años siguientes se incrementan de acuerdo a la inflación promedio de los últimos 5 años más los meses de Enero – Septiembre del 2008, cuyo dato es 3,46%.

Cuadro N°. 6

INGRESOS TOTALES					
INGRESOS	1	2	3	4	5
Intereses Ganados en Préstamos	\$ 145.296,06	\$ 155.524,49	\$ 160.905,64	\$ 166.472,98	\$ 172.232,94
Ingreso de Nuevos Socios	\$ 1.084,50	\$ 1.446,00	\$ 1.807,50	\$ 1.807,50	\$ 1.084,50
Depósitos de Ahorro	\$ 4.320,00	\$ 5.760,00	\$ 7.200,00	\$ 7.200,00	\$ 4.320,00
Inversiones a Plazo Fijo	\$ 10.000,00	\$ 15.000,00	\$ 22.500,00	\$ 33.750,00	\$ 50.625,00
TOTAL INGRESOS	\$ 160.700,56	\$ 177.730,49	\$ 192.413,14	\$ 209.230,48	\$ 228.262,44

Fuente: Cuadro N°. 4 y 5

Elaboración: La Autora

3.1.4. ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Permite conocer los resultados económicos de la Cooperativa Financiera, es decir, determinar si al final del ejercicio económico anual obtendrá pérdidas o ganancias. En este caso, a partir del primer año, ya tenemos una utilidad líquida, debido a que existe suficiente capital que será colocado inmediatamente en diferentes tipos de crédito. Seguidamente el Estado de Pérdidas y Ganancias.

Cuadro N°. 7

ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS					
DENOMINACIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Ingreso por Colocación de préstamos	\$ 160.700,56	\$ 177.730,49	\$ 192.413,14	\$ 209.230,48	\$ 228.262,44
- Costo Total	\$ 106.719,93	\$ 117.666,88	\$ 122.199,06	\$ 127.115,25	\$ 132.513,72
= Utilidad Bruta en Ventas	\$ 53.980,64	\$ 60.063,61	\$ 70.214,08	\$ 82.115,23	\$ 95.748,72
- 15% Utilidad a trabajadores	\$ 8.097,10	\$ 9.009,54	\$ 10.532,11	\$ 12.317,28	\$ 14.362,31
= Utilidad antes de Imp. a la Renta	\$ 45.883,54	\$ 51.054,07	\$ 59.681,97	\$ 69.797,95	\$ 81.386,41
- 25% Impuesto a la Renta	\$ 11.470,89	\$ 12.763,52	\$ 14.920,49	\$ 17.449,49	\$ 20.346,60
= Utilidad antes de Reserva Legal	\$ 34.412,66	\$ 38.290,55	\$ 44.761,48	\$ 52.348,46	\$ 61.039,81
- 10% Reserva Legal	\$ 3.441,27	\$ 3.829,06	\$ 4.476,15	\$ 5.234,85	\$ 6.103,98
= Utilidad o Pérdida Líquida del Ejercicio	\$ 30.971,39	\$ 34.461,50	\$ 40.285,33	\$ 47.113,61	\$ 54.935,83

Fuente: Anexo N°. 26 Cuadro N°. 8

Elaboración: La Autora

3.2. EVALUACIÓN FINANCIERA

A través de los indicadores financieros VAN, TIR y B/C se conocerá la rentabilidad que generará la ejecución del proyecto de conversión de la Caja de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne” a una Cooperativa Financiera.

3.2.1. VALOR ACTUAL NETO

Permite conocer el saldo líquido que le quedará a la Cooperativa Financiera al final de la vida útil.

Cuadro N°. 8

VALOR ACTUAL NETO			
AÑOS	FLUJO NETO	F. ACTUAL.	VALOR ACTUAL
0	\$ (61.829,36)	1,000000000	\$ (61.829,36)
1	\$ 53.980,64	0,909090909	\$ 49.073,31
2	\$ 60.063,61	0,826446281	\$ 49.639,35
3	\$ 71.494,08	0,751314801	\$ 53.714,56
4	\$ 82.115,23	0,683013455	\$ 56.085,81
5	\$ 95.748,72	0,620921323	\$ 59.452,42
VAN			\$ 206.136,08

Fuente: Cuadro N°. 27 del Estudio Económico y Financiero

Elaboración: La Autora

\$ 206.136,08: Significa en valores actuales, el saldo líquido que le quedará a la Cooperativa Financiera al final de la vida útil del proyecto, después que ha recuperado sus inversiones, costos y gastos.

3.2.2. TASA INTERNA DE RETORNO

Este indicador financiero indica en términos relativos la capacidad de ganancia de un proyecto y la totalidad de su ejecución o no.

La fórmula de cálculo es:

$$TIR = Tasa Inferior + Diferencia Tasas \left(\frac{VAN Tasa Inferior}{VAN Tasa Inferior - VAN Tasa Superior} \right)$$

Cuadro N°. 9

TASA INTERNA DE RETORNO (TIR)					
AÑOS	FLUJO NETO	F. ACTUAL. (95%)	VAN	F. ACTUAL. (96%)	VAN
0	\$ (61.829,36)	1,000000000	\$ (61.829,36)	1,000000000	\$ (61.829,36)
1	\$ 53.980,64	0,51282051	\$ 27.682,38	0,51020408	\$ 27.541,14
2	\$ 60.063,61	0,26298488	\$ 15.795,82	0,2603082	\$ 15.635,05
3	\$ 71.494,08	0,13486404	\$ 9.641,98	0,13281031	\$ 9.495,15
4	\$ 82.115,23	0,06916105	\$ 5.679,18	0,06776036	\$ 5.564,16
5	\$ 95.748,72	0,0354672	\$ 3.395,94	0,03457161	\$ 3.310,19
VAN			\$ 365,93		\$ (283,67)

Fuente: Cuadro N°. 27 del Estudio Económico y Financiero

Elaboración: La Autora

$$TIR = Tasa Inferior + Diferencia Tasas \left(\frac{VAN Tasa Inferior}{VAN Tasa Inferior - VAN Tasa Superior} \right)$$

$$TIR = 95 + 1 \left(\frac{\$.365,93}{\$.365,93 + \$.283,67} \right)$$

$$TIR = 95,56\%$$

La Tasa Interna de Retorno para este proyecto en términos corrientes es de **95,56%**, esto quiere decir que a la Cooperativa Financiera le conviene llevar a cabo este proyecto, ya que la rentabilidad que obtendrá será superior a la mínima atractiva que se fijo de antemano en el mercado financiero.

3.2.3. BENEFICIO COSTO

El Beneficio Costo permite medir el rendimiento en dólares por cada dólar invertido. Se lo determina dividiendo los ingresos actualizados para los costos actualizados. El factor de descuento es el establecido para el proyecto.

$$B/C = \frac{Ingreso Actualizado}{Costo Actualizado}$$

A continuación presentamos la forma como se obtiene este indicador.

Cuadro N°. 10

BENEFICIO COSTO						
AÑOS	COSTOS TOTALES	F. ACTUAL. (10%)	COSTO ACTUAL.	INGRESO TOTAL	F. ACTUAL. (10%)	INGRESO ACTUAL.
0	\$ 61.829,36	1,000000000	61829,36	0	1,000000000	0
1	\$ 106.719,93	0,909090909	97018,11	160.700,56	0,90909091	146091,4205
2	\$ 117.666,88	0,826446281	97245,35	177.730,49	0,82644628	146884,7047
3	\$ 122.199,06	0,751314801	91809,96	193.693,14	0,7513148	145524,523
4	\$ 127.115,25	0,683013455	86821,42	209.230,48	0,68301346	142907,2299
5	\$ 132.513,72	0,620921323	82280,59	228.262,44	0,62092132	141733,0164
			\$ 517.004,81			\$ 723.140,89

Fuente: Cuadro N°. 8 y Anexo N°. 26

Elaboración: La Autora

$$B/C = \frac{\$.723.140,89}{\$.517.004,81}$$

$$B/C = 1,40$$

Quiere decir que por cada dólar invertido gana 40 centavos.

3.2.4. PERIODO DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN

Este indicador nos permite predeterminar el número de años en que se va a recuperar la totalidad de los fondos invertidos mediante un proceso de acumulación sostenida, que consiste en descontar de la Utilidad Líquida acumulada (de los 5 años) la Inversión Total, dividiéndola luego para la Utilidad Neta del último año.

Matemáticamente se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$PR = \frac{UTILIDAD LÍQUIDA ACUMULADA - INVERSIÓN TOTAL}{UTILIDAD NETA (ÚLTIMO AÑO)}$$

$$PR = \frac{\$.207.767,66 - \$.61.829,36}{\$.54.935,83}$$

$$PR = 2,6$$

2,6 Significa que los fondos invertidos se recuperaran en 2 años 6 meses

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. El país, la gente de Loja y su provincia necesita de una Institución Financiera que apoye y promueva el desarrollo de actividades productivas, razón por la cual se ha preguntado a la población objeto de estudio, si está dispuesta a hacerse socio de una nueva Cooperativa que promueva sus expectativas de inversión, ante lo un 70% manifestó que si haría socia, lo que estadísticamente es representativo, más con una buena publicidad una gama de productos y servicios financieros de calidad, se podría incrementar la demanda hasta un 100%.
2. La mayoría de la población encuestada que está dispuesta hacerse socios (53% + 14%= 67%), son empleados públicos y privados respectivamente, lo que significa que no habrá problema en las colocaciones por la garantía de pago, ya que se podrá trabajar automáticamente con descuento a rol de pagos, previa autorización del socio o cliente.
3. Existe una cultura de ahorro en la población (66%), por lo que como institución financiera lo que se debe hacer es pagar atractivas tasas de interés y volver aún más atractivo este servicio para que la mayoría de los clientes mantengan una cuenta de ahorros, ya que como manifestaron en el Estudio de Mercado, desearían mantener un Plan Ahorro mi Futuro para las personas adultas y para los niños Ahorros Kids y también para en un futuro invertir en algún negocio.
4. Los tipos de crédito que principalmente tendría que ofertar la Nueva Cooperativa son: en primer lugar un crédito para vivienda; seguidos crédito productivo; crédito emergente, crédito comercial y finalmente crédito de consumo.
5. Los tipos de servicio requeridos principalmente son en primer lugar Seguro de Vida; en segundo lugar Plan ahorro mi futuro, en tercer lugar un Seguro Médico y en cuarto lugar el Microcrédito.
6. Entre las sugerencias que nos dan para que ofertemos un mejor servicio son en primer lugar (26%) Intereses más bajos, luego mayor rapidez (25%), el 21%

sugiere plazos más largos, un 17 % montos más altos; y, finalmente un 11% Menores garantías.

7. Para constituirnos hoy en día como cooperativa financiera abierta al público debemos realizar toda la tramitología ante la Superintendencia de Bancos y Seguros y con un capital social de \$. 788.682, con un mínimo de 50 socios.
8. Económicamente es rentable invertir en la conversión de la Caja de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne” a Cooperativa de Ahorro y Crédito Financiera abierta al público, puesto que los ingresos que se obtiene por la colocación del dinero son mayores (\$. 160.700,56) a los costos y gastos en los que se incurre (\$. 106.719,93) desde el primer año, lo que quiere decir que se empezará trabajando con el 63,89% de la Capacidad Instalada, obviamente también se debe a que le aporte de capital de los socios es alto.
9. También de acuerdo al Análisis de Sensibilidad el proyecto soporta un incremento en los costos y una disminución de los ingresos hasta del 5%, de acuerdo al Estudio Económico y Financiero, que consta como dentro de los requisitos a presentar ante la SBS.
10. Finalmente, se trata de un proyecto rentable puesto que desde el primer año genera una utilidad líquida de \$. 30.971,39, de acuerdo al estado de pérdidas y ganancias reflejado en el Estudio Económico y Financiero.

RECOMENDACIONES

1. La Universidad que es un Centro de Educación Superior y que inserta profesionales a la sociedad, debe formar profesionales lo suficientemente capacitados cognitiva y pragmáticamente para formar parte del campo laboral, no sólo como empleados públicos o privados, sino como emprendedores, capaces de generar su propia microempresa e indirectamente muchas fuentes de empleo, con ello mejorarán los ingresos y el nivel de vida de muchos habitantes.
2. El gobierno a través de la Superintendencia de Bancos debe motivar la creación de Nuevas Instituciones Financieras que contribuyan al desarrollo Socio-

económico del país, evitando trámites engorrosos, sin dejar de garantizar el dinero de los depositantes.

3. Que la Nueva Cooperativa de Ahorro y Crédito oferte variedad de productos y servicios financieros, atractivos e innovadores de acuerdo a las expectativas de los clientes manifestadas en el estudio de mercado, con los mejores precios, en forma ágil y oportuna, evitando trámites engorrosos.
4. Es recomendable convertir la Caja de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne” en una Cooperativa de Ahorro y Crédito Financiera abierta al público, ya que de acuerdo a los indicadores de Evaluación Financiera es rentable por las siguientes razones:
 - a. $VAN = \$ 206.136.08$; Significa el saldo líquido que se obtendrá al final de la vida útil, luego de haber recuperado las inversiones, costos y gastos.
 - b. $TIR = 95,56\%$: Quiere decir que la rentabilidad interna que generará la Cooperativa será del 95.56%, que es mucho mayor a la tasa pasiva referencial (10%) que nos pagarían si invirtiéramos en el mercado financiero.
 - c. $B/C = \$ 1,40$: Significa que por cada dólar que se invierta se ganará \$. 0.50

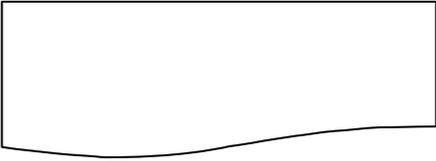
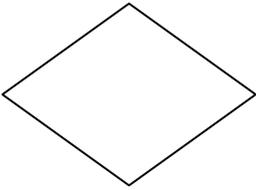
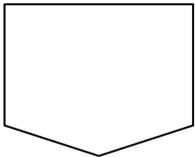
BIBLIOGRAFÍA

- ✚ www.superban.gov.ec
- ✚ www.neticoop.org.uy/article245.html
- ✚ www.monografias.com/trabajo12
- ✚ Registro Oficial, Órgano del Gobierno del Ecuador, Administración del Sr. Dr. Alfredo Palacio González, Cooperativas de Ahorro y Crédito que realizan de Intermediación Financiera.
- ✚ Decreto Ejecutivo 354, Normativa, Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Junta Bancaria, Sistema Financiero, leyes y decretos, Cooperativas.
- ✚ Decreto Ejecutivo 354, Normas Generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Título I de la Constitución.
- ✚ Reglamento General de la Ley de Cooperativas.
- ✚ MENDOZA, G. Luis Aníbal, Ab. Legislación Laboral, Cooperativismo, Reforma Agraria y de Agua”.
- ✚ ZAPATA, Sánchez Pedro, Contabilidad General, Cuarta Edición
- ✚ HARGADON, J. Bernard, CARDENAS MÚNERA, Armando, Principios de Contabilidad, Segunda Edición, Editorial Norma S.A., Colombia
- ✚ ÁLVAREZ RODRÍGUEZ Rafael, Emprendedor de Éxito “Guía de planes de negocio”, Segunda Edición, Ediciones Culturales S.A., México.
- ✚ BARRUTIA, José María, Marketing Bancario en la Era de la Información, Ediciones Pirámide.
- ✚ URBINA BACA, Gabriel, Evaluación de Proyectos, Tercera Edición, Editorial Mc Graw – Hill, Colombia.

ANEXOS

ANEXO Nº. 1

SIMBOLOGÍA DEL FLUJO DE PROCESO

SIMBOLO	REPRESENTA
	Inicio o término del proceso: Indica el principio o el fin del flujo, en este caso del procedimiento para la constitución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.
	Proceso o Actividad: Representa la ejecución de actividades u operaciones dentro del proceso.
	Proceso Alternativo: Indica las actividades que se pueden ejecutar en un proceso.
	Documento: Representa un documento en general: que entre, se utilice, se genere o salga del procedimiento.
	Multidocumento: Representa varios documentos que se utilizan para llevar a cabo el proceso.
	Decisión o alternativa: Indica un punto dentro del flujo en donde se debe tomar una decisión entre dos o más alternativas
	Conector de Página: Representa una conexión o enlace con otra hoja diferente, en la que continua el diagrama de flujo.

Fuente: Inv. Directa

Elaboración: La Autora

ANEXO Nº. 2

SOLICITUD DE APROBACIÓN

Loja, 27 de Octubre del 2008

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE BANCOS

En su despacho.-

Yo, Econ. Consuelo Margarita Jumbo Benítez, debidamente autorizada, por los socios fundadores de la Caja de Ahorro y Crédito "Celestial Reina del Cisne", a usted muy comedidamente, digo:

1. A la presente adjunto los seis documentos solicitados en el Art. 6 del Reglamento sustitutivo: De Constitución, Organización, Funcionamiento y Liquidación de las cooperativas de Ahorro y Crédito que realizan intermediación financiera con el público, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos. Entre estos presento dos ejemplares del proyecto de Estatuto aprobado en la Asamblea de Fundadores, de la Caja de Ahorro y Crédito "Celestial Reina del Cisne", de la ciudad de Loja.
2. Con este antecedente solicito a usted Señor Superintendente de Bancos se digne dar trámite a la aprobación de la escritura constitutiva de la antes nombrada Caja de Ahorro y Crédito, por cumplir con los requisitos de Ley, para cuyo efecto, se expedirá la resolución correspondiente ordenando la inscripción en el Registro Mercantil, la publicación de un extracto de la Escritura, así como los demás actos que fueren de Ley.
3. Pido se me notifique en el casillero judicial Nº. 88 del Dr. Hernán Carrillo, en la ciudad de Loja.

Por su gentil atención en este asunto le expreso mi agradecimiento.

Firmo con el Abogado que me patrocina.

Atentamente,

Econ. Consuelo M. Jumbo Benítez

Dr. Hernán Carrillo

C.I. Nº. 1103209936

Matrícula Nº. 88

ANEXO N°. 3**Lista de Socios Fundadores**

Nº.	Nombres y Apellidos Socio	Domicilio	Ocupación	Nacionalidad
1	Sr. Manuel Vidolino Jumbo Gómez	Loja	Comerciante	Ecuatoriana
2	Sr. Luis Hernán Jumbo Benítez	Loja	Policía	Ecuatoriana
3	Sr. Willam Chamba Jumbo	Loja	Policía	Ecuatoriana
4	Sra. Silvia Ortega	Loja	Reportera	Ecuatoriana
5	Ing. Dúval Antonio Jumbo Benítez	Loja	Contratista	Ecuatoriana
6	Dr. Jorge Artemán Jumbo Benítez	Loja	Policía	Ecuatoriana
7	Ing. Nohemí del Carmen Jumbo Benítez	Loja	Docente	Ecuatoriana
8	Econ. Consuelo Margarita Jumbo Benítez	Loja	Proyectista	Ecuatoriana
9	Hna. Amanda de Jesús Jumbo Benítez	Loja	Rectora	Ecuatoriana
10	Sr. Guido Manuel Jumbo Benítez	Loja	Estudiante	Ecuatoriana
11	Sra. Norma Yolanda Chamba Jumbo	Loja	Comerciante	Ecuatoriana
12	Sr. Marlón Agustín Chamba Jumbo	Loja	Empleado Privado	Ecuatoriana
13	Srta. Diana Chamba Jumbo	Loja	Cajera	Ecuatoriana
14	Sr. Marco Chamba Jumbo	Loja	Empleado Municipal	Ecuatoriana
15	Sr. Oscar Vicente Soto Jiménez	Loja	Empleado Privado	Ecuatoriana
16	Sra. Carmen Susana Jumbo Cuenca	Loja	Ama de Casa	Ecuatoriana
17	Sr. Jaime Rodrigo Jumbo Jumbo	Loja	Servicios Generales	Ecuatoriana
18	Sr. José Abel Tene Campos	Loja	Albañil	Ecuatoriana
19	Sra. Olga María Castillo Romero	Loja	Auxiliar Enfermería	Ecuatoriana
20	Econ. Rosa Marbel Maldonado	Loja	Analista de Crédito	Ecuatoriana
21	Ing. Víctor Antonio Ordóñez Pauta	Loja	Contratista	Ecuatoriana
22	Srta. Elizabeth Morocho Castro	Loja	Comerciante	Ecuatoriana
23	Srta. Maria Lorena Contento Correa	Loja	Estudiante	Ecuatoriana
24	Econ. Yolanda Celinda Briceño	Loja	Tesorera	Ecuatoriana
25	Sra. Alba Beatriz Contento Cuenca	Loja	Secretaria	Ecuatoriana
26	Sr. Angel Benigno Correa Vire	Loja	Comerciante	Ecuatoriana
27	Lic. Rocío del Carmen Morocho Castro	Loja	Secretaria	Ecuatoriana

ANEXO Nº. 4

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES

(Se presenta un ejemplo, ya que se debe presentar una declaración por cada socio).

OTORGA: JORGE ARTEMAN JUMBO BENITEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los veinte y 19 días del mes de Junio del año 2008, ante mi Dr. Eduardo Ortega, Notario Octavo del Cantón Loja, comparece, el Sr. Manuel Vidolino Jumbo Gómez, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil, casado, vecino de este cantón, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero uno cero cuatro cero tres cero nueve (1101040309), capaz según derecho para el actual otorgamiento, a quien de conocer doy fe, y debidamente juramentado e instruido sobre la gravedad del perjurio, me solicita formalice su declaración juramentada de bienes, contenida en los siguientes términos: “Manifiesta que es de los nombres y apellidos anteriormente expresados, y que para que los fines legales consiguientes declara: Que posee los siguientes bienes inmuebles: Una casa ubicada en la ciudadela Época avaluada en la cantidad de SESENTA MIL DOLARES AMERICANOS, (\$. 60.000), otra casa en construcción con cuatro lotes adicionales ubicada en el Barrio Reinaldo Espinosa avaluada en NOVENTA MIL DOLARES AMERICANOS (\$. 90.000), bienes propios de menaje de hogar, avaluados en la cantidad QUINCE MIL DORALARES AMERICANOS (\$.15.000).- Además declara que no posee ninguna clase de bienes inmuebles en otra parte del país.- Hasta aquí la presente declaración juramentada que queda elevada a Escritura Pública. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario, lo leí íntegramente al declarante, quien ratificándose en lo expuesto, lo firma en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) Manuel Vidolino Jumbo Gómez.- C.I. 1101040309.- Dr. Eduardo Ortega “ Notario Octavo del Cantón Loja”.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firmo, esta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

DR. EDUARDO ORTEGA

NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN LOJA

ANEXO N°. 5

CERTIFICADO DE LA CENTRAL DE RIESGO

(Se presenta un ejemplo, ya que se debe presentar una certificación por cada socio)

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DEL ECUADOR

CERTIFICA:

Que el Sr. Willam Vicente Chamba Jumbo, con cédula de identidad N°. 1103724199, domiciliado en la ciudad de Loja, no registra morosidad en el sistema de la Central de Riesgos y posee una calificación A.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

f). SUPERINTENDENTE DE BANCOS REGIONAL GUAYAQUIL

ANEXO Nº. 6

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASAMBLEA

En la ciudad de Loja, a los 4 días del mes de Octubre del año 2008 y cuando son las 19:H00, nos reunimos en la casa del Sr. Manuel Jumbo Gómez las siguientes personas:

1. Sr. Manuel Jumbo Gómez y Sra. Rosario Benítez
2. Sr. Luis Hernán Jumbo Benítez
3. Sr. Willam Chamba Jumbo
4. Sra. Silvia Ortega
5. Ing. Dúval Jumbo Benítez
6. Econ. Consuelo Jumbo Benítez
7. Hna. Amanda de Jesús Jumbo Benítez
8. Dr. Jorge Artemán Jumbo Benítez
9. Ing. Nohemí Jumbo Benítez
10. Sr. Guido Manuel Jumbo Benítez
11. Sra. Norma Yolanda Chamba Jumbo
12. Sr. Marlon Chamba Jumbo
13. Srta. Diana Chamba Jumbo
14. Sr. Marco Chamba Jumbo
15. Oscar Vicente Soto Jiménez
16. Carmen Susana Jumbo Cuenca
17. Jaime Rodrigo Jumbo Jumbo
18. José Abel Tene Campos
19. Olga María Castillo Romero
20. Econ. Rosa Marbel Maldonado
21. Ing. Víctor Antonio Ordóñez Pauta
22. Srta. Elizabeth Morocho Castro
23. Srta. María Lorena Contento Correa
24. Econ. Yolanda Celinda Briceño
25. Lic. Alba Beatriz Contento Cuenca
26. Sr. Ángel Benigno Vire
27. Lic. Rocío del Carmen Morocho Castro

Nos reunimos con el siguiente orden del día

1. Oración
2. Propuesta de conversión la Caja de Ahorro y Crédito en una Cooperativa abierta al público lojano.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. Inicia la oración la Sra. Rosario Benítez con el Padre Nuestro, entregando a Dios este nuevo proyecto, para que sea la gracia de Dios quien nos ayude a tener a salir adelante y con mucho éxito e este nuevo proyecto.
2. Se concede la participación a la Econ. Consuelo M. Jumbo Benítez, quien expone la idea de convertir la Caja de Ahorro y Crédito, en Cooperativa de Ahorro y Crédito solvente que financie las diferentes necesidades de productos y servicios financieros del público lojano. Ante esta propuesta la asamblea expresa su consentimiento a favor e inmediatamente se procede a designar el Consejo de Administración de la Pre-cooperativa, conformado por: Manuel Jumbo Gómez (Presidente), Willam Chamba Jumbo (Tesorero), Ing. Nohemí Jumbo Benítez (Secretaria), Dr. Jorge Jumbo Benítez y Lic. Alba Contento Cuenca (Vocales).

La Asamblea reunida en la presenta fecha, resuelve lo siguiente:

1. Los certificados de aportación de cada socio fundador serán de **\$ 15.773,64 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES, AMERICANOS CON 64/100)**, lo que en conjunto con los 50 socios, reúne el monto mínimo de capital social pagado de de **US\$ 788.682**.
2. Para ser socio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito se deberá aportar con el 5% del capital suscrito por cada socio.
3. El aumento de capital se lo podrá realizar mediante resolución de la Asamblea General.

Una vez que se ha tratado los puntos anteriores, por la Asamblea, se levanta la sesión a las 21H00, suscribiendo todos los asistentes esta Acta en señal de conformidad. Para constancia y validez de la presente, se procede a firmar la respectiva Acta de Constitución.

NOMBRE DEL SOCIO**FIRMA**

1. Sr. Manuel Jumbo Gómez
2. Sr. Luis Hernán Jumbo Benítez
3. Sr. William Chamba Jumbo
4. Sra. Silvia Ortega
5. Ing. Dúval Jumbo Benítez
6. Econ. Consuelo Jumbo Benítez
7. Hna. Amanda Jumbo Benítez
8. Dr. Jorge Jumbo Benítez
9. Ing. Nohemí Jumbo Benítez
10. Sr. Guido Manuel Jumbo Benítez
11. Sra. Norma Yolanda Chamba Jumbo
12. Sr. Marlon Chamba Jumbo
13. Srta. Diana Chamba Jumbo
14. Sr. Marco Chamba Jumbo
15. Oscar Vicente Soto Jiménez
16. Carmen Susana Jumbo Cuenca
17. Jaime Rodrigo Jumbo Jumbo
18. José Abel Tene Campos
19. Olga María Castillo Romero
20. Econ. Rosa Marbel Maldonado
21. Ing. Víctor Antonio Ordóñez Pauta
22. Srta. Elizabeth Morocho Castro
23. Srta. María Lorena Contento Correa
24. Econ. Yolanda Celinda Briceño
25. Lic. Alba Beatriz Contento Cuenca
26. Sr. Angel Benigno Vire
27. Lic. Rocío del Carmen Morocho Castro

ANEXO Nº. 8
CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
BANCO DEL AZUAY

CERTIFICA:

Loja, 27 de Octubre del 2008

Que en la cuenta Nº. 11599583 se encuentra depositado el valor de \$. 3325 dólares de los Estados Unidos, correspondientes a la totalidad del capital suscrito y pagado de la Caja de Ahorro y Crédito "Celestial Reina del Cisne".

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

f) GERENTE DEL BANCO

ANEXO Nº. 9

ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “CELESTIAL REINA DEL CISNE”

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINES

Artículo 1.- Constitúyase con domicilio en la ciudad y provincia de Loja, la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne”, la misma que se registrará por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, el Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento y Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que realicen intermediación financiera con el público, sujetas al Control de la Superintendencia de Bancos, contenido en el Decreto Ejecutivo 2132, por otras que le fueren aplicables y el presente Estatuto.

Artículo 2.- La Cooperativa tiene duración indefinida, no obstante podrá disolverse por las causales de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, el Reglamento emitido mediante el Decreto Ejecutivo 2132, publicado en el Registro Oficial Nro. 467, las normas que para el efecto haya expedido o expidiere la Superintendencia de Bancos y Seguros, así como lo previsto en el presente Estatuto.

Artículo 3.- La Cooperativa tiene como objetivos principales:

- a) Promover el desarrollo socioeconómico de sus asociados y de la comunidad, mediante la prestación de servicios financieros a socios y terceros en el marco de las operaciones establecidas en el Artículo 47, del Decreto Ejecutivo 2132, con las excepciones y limitaciones contempladas en el mismo y en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- b) Fomentar el ahorro de la comunidad;
- c) Fomentar a través de sus servicios los principios de la autoayuda, autogestión y autocontrol como base fundamental del funcionamiento y desarrollo de la Cooperativa.
- d) Obtener fuentes de financiamiento interna y/o externa, que fueren necesarios y convenientes, para el desarrollo institucional y de sus asociados;
- e) Establecer otros servicios y actividades que contribuyan al mejoramiento social y económico de sus miembros, en el marco establecido en el Artículo 46 del Decreto Ejecutivo 2132; y,
- f) Promover la ampliación de socios y terceros de la Cooperativa, tendiente a su consolidación y desarrollo.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 4.- La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Celestial Reina del Cisne", tendrá los siguientes organismos directivos: La Asamblea General, el Comité de Administración, el Comité de Vigilancia, el Comité de Crédito y otros de acuerdo al desarrollo y necesidades de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 5.- Es la máxima autoridad interna, sus decisiones obligan a todos los socios y estamentos de la Cooperativa en tanto sean concordantes con las Leyes, el Reglamento expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 2132. este Estatuto y su normatividad interna:

Artículo 6.- Existirán Asambleas de carácter ordinario y extraordinario. Las primeras, serán convocadas por el Presidente, se celebraran una vez al año, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico, para considerar y resolver fundamentalmente, sobre los informes del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, de Auditoría Interna y Auditoría Externa, aprobar los estados financieros y decidir sobre la distribución de los excedentes. Las segundas, se celebraran en cualquier fecha, cuando fueren convocadas por el presidente o a pedido del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente o por pedido de la tercera parte de los socios o representantes, para tratar asuntos específicos que consten en la convocatoria En estas sesiones se trataran únicamente los asuntos para los cuales fueren convocados, esta convocatoria se la hará por escrito publicado para el efecto en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad.

Artículo 7.- El Quórum de la Asamblea General estará constituido por la mitad más uno de los socios activos de la entidad, y de no existir quórum a la hora señalada se instalará la sesión luego de transcurrida una hora con el número de socios presentes.

Artículo 8.- Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Conocer y resolver sobre las reformas al Estatuto, las que entraran en vigencia una vez que sean aprobadas por la Superintendencia de Bancos;
2. Conocer y resolver sobre los Estados Financieros de la Cooperativa, los informes de los Consejos de Administración y Vigilancia, de los Auditores Interno y Externo;
3. Conocer y aprobar el plan operativo anual de la Cooperativa, formulados por el Consejo de Administración y la Gerencia;
4. Elegir y remover con causa justa a los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia;
5. Acordar la disolución y la liquidación voluntaria de la Cooperativa, en los términos previstos en este reglamento.
6. Acordar su escisión y fusión con otras Cooperativas,
7. Aprobar el Reglamento de elecciones de la Cooperativa
8. Reglamentar el pago de dietas, viáticos y cualquier otro beneficio para los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia;
9. Nombrar al Auditor interno y externo;

10. Resolver sobre la distribución de los excedentes, así como la constitución de las reservas y capitalización de los excedentes;
- 11 Resolver las apelaciones contra las resoluciones de Consejo de Administración que excluyan a los socios de la Cooperativa.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 9.- Es el Organismo Directivo de la Cooperativa y está integrado por cinco vocales principales y cinco suplentes: los cuales serán elegidos por Asamblea General de representantes por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez para el periodo siguiente, luego de un periodo podrán ser reelegidos nuevamente.

Artículo 10.- Este organismo será presidido por el Presidente de la Cooperativa, en ausencia del Presidente lo remplazará automáticamente en sus funciones el Vicepresidente.

Artículo 11.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Administración las siguientes:

1. Dictar y actualizar la normatividad interna de la Cooperativa, Reglamento Interno, Reglamento de Crédito, Estructura Organizacional, Manual de Funciones y demás normas operativas necesarias para el buen funcionamiento administrativo de la entidad y de sus servicios financieros;
2. Aprobar el presupuesto del ejercicio económico y sus modificaciones;
3. Sancionar a los socios que infrinjan las disposiciones legales reglamentarias o estatutarias;
4. Nombrar y remover al Gerente General;
5. Fijar el monto de la protección que debe adquirir la Cooperativa ante sus riesgos operativos;
6. Conocer los informes que presenta el Gerente y tomar las decisiones apropiadas;
7. Establecer las políticas de captaciones y crédito de acuerdo a las disposiciones legales que regulen la Cooperativa;
8. Elaborar, conjuntamente con la Gerencia, el Plan Operativo para someterlo a consideración y aprobación de la Asamblea General;
9. Presentar para aprobación de la Asamblea General los estados financieros y su informe de labores;
10. Resolver en última instancia las peticiones de los socios, de acuerdo a lo que establece el Estatuto, una vez que el Gerente General se haya pronunciado;
11. Resolver sobre la apertura o cierre de oficinas operativas;
- 12 Evaluar permanentemente el comportamiento económico-financiero de la Cooperativa, a través de reportes y estados financiero y tomar las medidas correctivas para el buen desenvolvimiento de la empresa.

Artículo 12.- Para ser vocal del Consejo de Administración y Vigilancia se requiere:

1. Cumplir con las disposiciones establecidas en los Artículo 34 y 35 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
2. Ser socio por lo menos con dos años de antigüedad;
3. No haber incurrido en morosidad por más de sesenta días dentro del año anterior a la fecha de elecciones;
4. Haber efectuado operaciones en cuenta del activo, pasivo o patrimonio dentro del año anterior a las elecciones;
5. No ser trabajador de la Cooperativa;
- 6 No ser cónyuge, ni tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otro miembro integrante de esos órganos ó con el gerente a excepción de los casos que autorice la Superintendencia de Bancos.

DEL COMITÉ DE CRÉDITO

Artículo 13.- Estará integrado por tres funcionarios de la Cooperativa, dos de ellos designados por el Consejo de Administración y el Gerente General, quien lo presidirá; actuará dentro de los alcances de las Políticas y Reglamento de Crédito que determine el Consejo de Administración. Su función será resolver sobre las solicitudes de crédito en el marco de las políticas, niveles y condiciones determinados por el propio Consejo en el Reglamento de Crédito.

Artículo 14.- Las solicitudes de Crédito de los vocales del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, de los Gerentes, del Auditor Interno y de los demás funcionarios de la Cooperativa y de las personas vinculadas a ellos serán resueltas por el Consejo de Administración.

DEL PRESIDENTE

Artículo 15.- Será elegido por el Consejo de Administración de entre los miembros, durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido. Son deberes y atribuciones del Presidente las siguientes:

1. Convocar y presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo de Administración así como todos los eventos oficiales de la Cooperativa;
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración;
3. Dirimir con su voto los empates en las votaciones en la Asamblea General;
4. Informar a los socios de la marcha de los asuntos de la Cooperativa;
5. Convocar a elecciones generales;
- 6 Presidir todos los actos oficiales de la Cooperativa.

DEL SECRETARIO

Artículo 16.- El secretario del Consejo de Administración será también de la Asamblea General y consecuentemente de la Cooperativa sus atribuciones y deberes son:

1. Llevar y certificar los libros y actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración;
2. Certificar con su firma los documentos de la Cooperativa;
3. Conservar ordenadamente el archivo;
4. Desempeñar otros deberes que le asigne el Consejo de Administración, siempre que no viole las decisiones del presente Estatuto.

CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 17.- Es el órgano fiscalizador del consejo de Administración, de la Gerencia y demás estamentos de la Cooperativa y estará integrado por tres vocales principales y tres vocales suplentes. Serán elegidos por la Asamblea General por un período de dos años pudiendo ser reelegidos por una sola vez para el período siguiente; luego de un período podrán ser elegidos nuevamente.

Artículo 18.- El Quórum reglamentario para las sesiones requerirá la presencia de todos sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán con el voto conforme de al menos dos de sus miembros. Se Presumirá negligencia de los miembros que no asistan sin justificación a tres sesiones consecutivas o seis en total, perdiendo automáticamente su calidad, y se deberá proceder obligatoriamente a su reemplazo.

Artículo 19.- Son atribuciones del Consejo de Vigilancia las siguientes:

1. Informar a la Asamblea General sobre, el cumplimiento del presupuesto, de los planes operativos y resoluciones de aplicación obligatoria;
2. Velar por el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por las auditorias interna y externa y de las disposiciones emanadas de la Superintendencia de Bancos y Seguros; y,
3. Objetar los acuerdos del Consejo de Administración, sin efecto suspensivo y por razones de conveniencia o legalidad. El Consejo dejará constancia en actas de sus objeciones.

DEL GERENTE GENERAL

Artículo 20 - Es nombrado por el Consejo de Administración sin sujeción a plazo, es el representante legal de la Cooperativa y sus atribuciones y deberes son los siguientes:

- 1 Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa;
- 2 Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa e informar, al menos trimestralmente, al Consejo de Administración de los resultado;
3. Cumplir y hacer cumplir a los socios las disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Consejo de Administración;
4. Actualizar y mantener bajo su custodia los inventarios de bienes y valores de la entidad;
5. Contratar, remover y sancionar a los empleados de la Cooperativa, cuyo nombramiento o remoción no sea de competencia de otro órgano de la entidad, y fijar sus remuneraciones.
6. Suministrar la información que le soliciten los socios, órganos internos de la Cooperativa, la Superintendencia y otras instituciones de acuerdo a su competencia;
7. Presentar al Consejo de Administración los informes periódicos que éste le solicite y el informe anual de labores;
8. Delegar o revocar a otros funcionarios de la Cooperativa ciertas funciones a él asignadas, previa autorización del Consejo de Administración, para realizar las operaciones específicas;
- 9 Presidir el Comité de Crédito de la Cooperativa;
10. Mantener y actualizar el registro de Certificados de Aportación y autorizar sus correspondientes transferencias;
11. Proponer al Consejo de Administración las políticas que permitan la operatividad de la Cooperativa;
12. Ejecutar las políticas de tasas de interés y de servicios de acuerdo a los lineamientos fijados por el Consejo de Administración;

DEL AUDITOR INTERNO

Artículo 21.- Es nombrado y removido por la Asamblea General de Socios y será calificado por la Superintendencia de Bancos y Seguros. Sus funciones son las siguientes:

- 1 Elaborar el plan anual de auditoría a ser ejecutado y que incluirá como mínimo, áreas sujetas a revisión, cronograma y personal a cargo de la institución, el cual deberá ser remitido para conocimiento de la Superintendencia de Bancos;
- 2 Velar por la operaciones y procedimientos de la institución que se ajusten a la Ley;
3. Vigilar el adecuado funcionamiento de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de Riesgo y la implantación de las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría Externa.
- 4 Velar por el cumplimiento de las resoluciones de las Asambleas Generales de Socios, Consejos de Administración y Vigilancia;
5. Verificar la legalidad de los aumentos de capital de la institución y que éstos se ajusten al Artículo 42 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;

6. Suscribir los Estados Financieros conjuntamente con el representante legal y el contador general.

Artículo 22.- El Auditor Interno presentará, los siguientes informes:

1. Un informe trimestral de las actividades desarrolladas, para conocimiento de los Consejos de Administración, Vigilancia y el Gerente General;
2. Informe semestral de su gestión que incluya las observaciones formuladas y la evaluación de su cumplimiento, los resultados obtenidos y los correctivos establecidos. Dicho informe será remitido a la Superintendencia de Bancos en las fechas establecidas;
3. Informe de evaluación del cumplimiento del plan anual de auditoría, que se remitirá a la Superintendencia de Bancos para su evaluación.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Artículo 23.- Los socios de la Cooperativa son las personas que se hayan suscrito en el Acta de Constitución de la entidad en su calidad de socios fundadores y las que posteriormente sean aceptados como miembros del Consejo de Administración de conformidad con el presente estatuto y el Reglamento Interno.

Artículo 24.- Para formar parte de la Cooperativa los socios deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona capaz, según lo establecido en el Código Civil;
2. Ser residente en la zona de influencia operativa de la Cooperativa;
3. Tener una actividad económica o laboral, conocida y lícita;
4. Las personas jurídicas, podrán también ser socias de la Cooperativa y deberán cumplir las exigencias mínimas que establezca el Consejo de Administración; y,
5. Los socios admitidos, deberán suscribir y pagar los certificados de aportación que establezca el Consejo de Administración, para ser uso de sus derechos plenos como tales.

Artículo 25.- No podrán ser admitidos como socios de la Cooperativa:

- 1 Los menores de edad, quienes podrán realizar las actividades exclusivas previstas en el reglamento interno; y,
2. Quienes hubieren defraudado en cualquier institución pública y privada y que haya resolución a! respecto de la autoridad competente o hayan sido expulsados de otra Cooperativa durante los últimos cinco años.

Artículo 26.- Son derechos de los socios los siguientes:

1. Utilizar los servicios financieros y complementarios que brinda la Cooperativa;
2. Asistir a las reuniones de Asamblea General de la Cooperativa;
3. Elegir y ser elegido como representantes a la Asamblea General y a las diferentes dignidades de los Consejos y Comisiones especiales que, por resolución de la Asamblea o del Consejo de Administración se crearen;
4. Participar de los excedentes del ejercicio económico anual cuando los hubiere;
5. Solicitar la información necesaria, sobre la marcha económica y administrativa de la Cooperativa;
6. Presentar al Consejo de Administración proyectos o iniciativas que coadyuven a la mejora de los servicios y/o administración de la Cooperativa;
7. y,
7. Aceptar ante la Asamblea General de Socios o de representantes, cuando hubiera sido excluido o expulsado por el consejo de Administración.

Artículo 27.- Son obligaciones de los socios, las siguientes:

1. Cumplir las normas legales que rigen la Cooperativa, el Estatuto y las normas internas que dicta la Cooperativa;
2. Cumplir oportunamente las obligaciones contraídas con la Cooperativa;
3. Desempeñar éticamente los cargos que le hayan sido nombrados;
4. Asistir a los actos y reuniones a los cuales haya sido convocado;

Artículo 31.- Ningún socio podrá mantener certificados de aportación por más del 5% del capital social de la Cooperativa.

Artículo 32.- El patrimonio de la Cooperativa estará constituido por:

1. Los certificados de aportación de los socios;
2. Las reservas legales y especiales que se crearen con base a los resultados obtenidos. Las reservas especiales o voluntarias constituirán parte del patrimonio no redimible;
3. Las donaciones, legados y herencias que reciba la Cooperativa, las que serán aceptadas con beneficio de inventario; y,
4. Los resultados económicos acumulados.

Artículo 33.- La Cooperativa constituirá un fondo de reserva legal no menor al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio técnico, para lo cual destinará, por lo menos el veinte por ciento (20%) de los excedentes netos de cada ejercicio económico hasta completar como mínimo el monto requerido, sin que ello sea limitativo si la Asamblea resuelve superar el monto requerido.

Artículo 34.- Realizadas todas las deducciones de Ley, la Asamblea General resolverá sobre la distribución de los excedentes, lo cual considerará el mantenimiento del valor constante de los certificados de aportación como primera prioridad y luego el saldo que disponga podrá acordar, entregar a los socios o capitalizarse.

Artículo 35.- La Cooperativa cuidará de mantener permanentemente su solvencia y prudencia financiera; así mismo, mantendrá una relación razonable dentro del marco legal, sobre el patrimonio técnico y las sumas ponderadas de los activos y contingentes.

CAPÍTULO V

DE LAS OPERACIONES

Artículo 36.- La Cooperativa podrá realizar todas las operaciones previstas en el Artículo 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero con las excepciones previstas en el Artículo 2 de la misma, y las especificadas en el Reglamento emitido, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 2132.

Artículo 37.- Las operaciones activas y pasivas que realice la Cooperativa estarán orientadas a los socios y a terceras personas. Las operaciones con terceras personas no podrán superar el veinte por ciento (20%) del total de las operaciones activas.

Artículo 38.- En las operaciones activas, créditos y operaciones contingentes que se realicen, se sujetarán a lo estipulado en el Artículo 73 y 74 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

CAPÍTULO VI

DE LA CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA

Artículo 39.- La Cooperativa llevará su contabilidad de acuerdo a los principios y normas contables de general aceptación, a las normas establecidas en el Catálogo Único de Cuentas emitido por la Superintendencia de Bancos.

Artículo 40.- Los Estados Financieros que emita la Cooperativa serán de frecuencia mensual y el período financiero de la Cooperativa comprenderá el año calendario, el cual inicia el primero de enero y concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año, y remitirá al organismo de control, dentro de los plazos señalados.

Artículo 41.- La Cooperativa está obligada a mantener por un período mínimo de seis años los archivos de la documentación contable que sustente los eventos económicos financieros reflejados en sus estados financieros cortados a partir de la fecha de cierre del ejercicio.

Artículo 42.- La Cooperativa está obligada a publicar en un diario de circulación sus estados financieros anuales, una vez aprobados por la Asamblea General y cuando la Superintendencia de bancos lo requiera.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 43.- La Cooperativa podrá resolver su disolución siempre y cuando no se encuentre incurso en una o más causales de liquidación forzosa que señale la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. La Cooperativa Podrá disolverse por las siguientes causas:

1. Por fusión;
2. Por absorción;
3. Por la voluntad de no menos de las dos terceras partes de la totalidad de sus socios o representantes en Asamblea General extraordinaria convocada específicamente para el efecto.

Artículo 44.- Si la Cooperativa, previo acuerdo de la asamblea General, resuelve su disolución y liquidación voluntaria deberá probar ante la Superintendencia de Bancos que todas las obligaciones con terceros han quedado extinguidas o que existen los recursos suficientes para cubrirlas.

Artículo 45.- En caso de liquidación forzosa, se procederá de acuerdo a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y a lo dispuesto en el reglamento expedido en el Decreto Ejecutivo Nro. 2132.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 46.- Los vocales del Directorio y del Consejo de Vigilancia que incurrieren en morosidad mayor de sesenta días con su Cooperativa, perderán su calidad de tales sin ningún trámite, y serán remplazados automáticamente por el resto del periodo.

Artículo 47.- No podrán establecer relaciones comerciales, laborales, profesionales o contractuales de ninguna naturaleza, ni podrán percibir remuneraciones de la Cooperativa por concepto de sueldos, salarios, servicios ocasionales, honorarios profesionales, arrendamientos o similares durante el ejercicio de sus funciones. Esta prohibición se aplica también al Gerente y a los trabajadores, con excepción de lo relativo a sueldos y salarios, y se hace extensiva a sus cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 48.- Se excepcionan de la prohibición del inciso anterior los préstamos u operaciones autorizados dentro de las limitaciones previstas en el presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Consejo de Administración en el plazo de treinta días a partir de la aprobación del Estatuto por la Superintendencia de Bancos deberá convocar inmediatamente a la Asamblea General para la elección de los representantes y de los vocales de los Consejos según el siguiente esquema:

a - Consejo de Administración:

- ◆ Tres vocales principales y tres vocales suplentes para el período de dos años;
- ◆ Dos vocales principales y dos vocales suplentes para el período de un año.

b.- Consejo de Vigilancia:

- ◆ Dos vocales principales y dos vocales suplentes para el período de dos años.
- ◆ Un vocal principal y un vocal suplente para el período de un año.

En las elecciones posteriores los vocales serán elegidos para un período de dos años.

SEGUNDA.- Los actuales representantes que integran la Asamblea General, continuarán en sus funciones hasta cumplir el tiempo para el cual fueron elegidos, debiendo en la próxima elección de renovación ajustar el número a lo dispuesto en el presente Estatuto.

ANEXO Nº. 10

AUTORIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Resolución Nº. 012568

Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador

Considerando

Que con fecha 27 de Octubre del 2008 y ante el Notario Sexto del cantón Loja se ha otorgado la Escritura Pública de Constitución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Celestial Reina del Cisne" y el 25 de Junio se presenta a este despacho con la solicitud para su aprobación con firma de abogado y el proyecto de Estatuto correspondiente.

Que el Departamento Jurídico de la Superintendencia de Bancos y Seguros ha emitido informe favorable para su aprobación solicitada.

En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Constitución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Celestial Reina del Cisne", con domicilio en la ciudad de Loja, en términos que constan en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación nacional. Un ejemplar de la edición en la que conste el extracto se entregará a este despacho.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer:

- a. Disponer que el Notario Sexto del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución;
- b. Que el Sr. Registrador Mercantil del Cantón Loja, inscriba la referida escritura y esta resolución; y ,
- c. Que los indicados funcionarios sienten en las copias de la Escritura y resolución que se acompaña, la pertinente razón del cumplimiento de lo mandado.

COMUNIQUESE: Dada, firmada y sellada en la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador a los 27 días del mes de Junio del año 2008.

f) SUPERINTENDENTE DE BANCOS

ANEXO N°. 11

NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA COOPERATIVA

Ec. Consuelo M. Jumbo Benítez

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Celestial Reina del Cisne", en sesión de carácter universal, tuvo el acierto de nombrar a usted Gerente General de la Cooperativa para un Periodo Estatutario.

Como Gerente General tendrá usted la representación legal de la Cooperativa en forma judicial y extrajudicial.

Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en la Escritura Pública Constitutiva de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Celestial Reina del Cisne", celebrada ante el notario sexto del Cantón Loja Dr. Jorge Barrazueta, Octubre del 2008, inscrita en el Registro Mercantil con número **11226**.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,

Sr. Willam Chamba Jumbo

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA COOP.

A Y C. CELESTIAL REINA DEL CISNE.

Acepto el cargo de gerente general de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Celestial Reina del Cisne" que se confiere según el nombramiento precedente.

Loja, 3 de Noviembre del 2008

f) GERENTE GENERAL

C.I. 1103209936, nacionalidad ecuatoriana

ANEXO N°. 12

NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA

Sr. Manuel Jumbo Gómez

Ciudad.-

De mis consideraciones

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que el Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne”, en sesión de carácter universal, tuvo el acierto de nombrar a usted Presidente de la Cooperativa para un periodo estatutario.

Las atribuciones y deberes del presidente, constan en la Escritura Pública Constitutiva de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne”, celebrada el 14 de Junio del 2008. Ante el Notario Sexto del Cantón Loja Dr. Galo Castro, e inscrita en el Registro Mercantil con el N°. 1226.

Usted se dignara hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimientos de consideración

Atentamente,

Sr. Willan Chamba Jumbo

PRESIDENTE PROVINCIAL C.A. Y.C.

“CELESTIAL REINA DEL CISNE”

Acepto el cargo de gerente general de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne” que se me confiere según el nombramiento precedente.

Loja, 3 de Noviembre del 2008

f) Presidente

C.I. 1101040309, nacionalidad ecuatoriana

ANEXO Nº. 13
EJEMPLO DE PUBLICACIÓN
¡ATENCIÓN!

Con la finalidad de constituir una Cooperativa de Ahorro y Crédito en la ciudad de Loja, se comunica a las personas interesadas para asociarse, debiendo en conjunto reunir (788.682¹) setecientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos dólares americanos por concepto de capital pagado.

Interesados favor llamar al teléfono 2587457 o al celular 099585430

ANEXO N°. 14

CERTIFICADO DE APORTACIÓN

Nombre de la Cooperativa:

Domicilio Principal: Loja - Ecuador

Capital Social: \$788.682 USD dividido en 50.000 participaciones de \$15.773,64USD cada una.

Constituida en la ciudad de Loja el 27 de Octubre del 2008 mediante escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del Cantón Loja e inscrita en el Registro Mercantil bajo el Nro 2222 .

Este CERTIFICADO acredita que el Sr. Manuel Vodolino Jumbo Gómez es propietario de una participación de un valor de \$15.773,64 USD

con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los socios, de los derechos y obligaciones que corresponden a los socios, de acuerdo con la Ley y el Estatuto.

Loja, a los 4 días del mes de Noviembre de 2008

f) PRESIDENTE F) GERENTE

ANEXO Nº. 15

TABLA DE AMORTIZACION PRÉSTAMO VIVIENDA

DATOS DEL SOCIO		CONDICIONES DE CREDITO			
Socio NO. : xx		Tipo Préstamo: Vivienda		Monto:	\$ 12.000,00
Fecha de Desembolso: xx		Tasa Int. Anual:	11,01%	0,92%	Mensual
Fecha de Vencimiento: xx		Plazo :			42 Meses
Elaborado por : Ec. Consuelo M. Jumbo B.		Períodos de Pago: 42 PAGOS MENSUALES			
FECHA	No. CUOTAS	CAPITAL	INTERES	T. A PAGAR	CAPITAL REDUCIDO
	0				12000,00
xx/xx/200x	1	285,71	110,10	395,81	11714,29
xx/xx/200x	2	285,71	107,48	393,19	11428,57
xx/xx/200x	3	285,71	104,86	390,57	11142,86
xx/xx/200x	4	285,71	102,24	387,95	10857,14
xx/xx/200x	5	285,71	99,61	385,33	10571,43
xx/xx/200x	6	285,71	96,99	382,71	10285,71
xx/xx/200x	7	285,71	94,37	380,09	10000,00
xx/xx/200x	8	285,71	91,75	377,46	9714,29
xx/xx/200x	9	285,71	89,13	374,84	9428,57
xx/xx/200x	10	285,71	86,51	372,22	9142,86
xx/xx/200x	11	285,71	83,89	369,60	8857,14
xx/xx/200x	12	285,71	81,26	366,98	8571,43
xx/xx/200x	13	285,71	78,64	364,36	8285,71
xx/xx/200x	14	285,71	76,02	361,74	8000,00
xx/xx/200x	15	285,71	73,40	359,11	7714,29
xx/xx/200x	16	285,71	70,78	356,49	7428,57
xx/xx/200x	17	285,71	68,16	353,87	7142,86
xx/xx/200x	18	285,71	65,54	351,25	6857,14
xx/xx/200x	19	285,71	62,91	348,63	6571,43
xx/xx/200x	20	285,71	60,29	346,01	6285,71
xx/xx/200x	21	285,71	57,67	343,39	6000,00
xx/xx/200x	22	285,71	55,05	340,76	5714,29
xx/xx/200x	23	285,71	52,43	338,14	5428,57
xx/xx/200x	24	285,71	49,81	335,52	5142,86
xx/xx/200x	25	285,71	47,19	332,90	4857,14
xx/xx/200x	26	285,71	44,56	330,28	4571,43
xx/xx/200x	27	285,71	41,94	327,66	4285,71
xx/xx/200x	28	285,71	39,32	325,04	4000,00
xx/xx/200x	29	285,71	36,70	322,41	3714,29
xx/xx/200x	30	285,71	34,08	319,79	3428,57
xx/xx/200x	31	285,71	31,46	317,17	3142,86
xx/xx/200x	32	285,71	28,84	314,55	2857,14
xx/xx/200x	33	285,71	26,21	311,93	2571,43
xx/xx/200x	34	285,71	23,59	309,31	2285,71
xx/xx/200x	35	285,71	20,97	306,69	2000,00
xx/xx/200x	36	285,71	18,35	304,06	1714,29
xx/xx/200x	37	285,71	15,73	301,44	1428,57
xx/xx/200x	38	285,71	13,11	298,82	1142,86
xx/xx/200x	39	285,71	10,49	296,20	857,14
xx/xx/200x	40	285,71	7,86	293,58	571,43
xx/xx/200x	41	285,71	5,24	290,96	285,71
	42	285,71	2,62	288,34	0,00
		12000,00	2367,15	14367,15	

ANEXO Nº. 16

TABLA DE AMORTIZACION PRÉSTAMO PRODUCTIVO					
DATOS DEL SOCIO		CONDICIONES DE CREDITO			
Socio NO. :xx		Tipo Préstamo: Productivo		Monto:	\$ 5.000,00
Fecha de Desembolso: xx		Tasa Int. Anual:	11,57%	0,96%	Mensual
Fecha de Vencimiento: xx		Plazo :	36 Meses		
Elaborado por : Ec. Consuelo M. Jumbo B.		Períodos de Pago: 36 PAGOS MENSUALES			
FECHA	No. CUOTAS	CAPITAL	INTERES	T. A PAGAR	CAPITAL REDUCIDO
	0				5000,00
xx/xx/200x	1	138,89	48,21	187,10	4861,11
xx/xx/200x	2	138,89	46,87	185,76	4722,22
xx/xx/200x	3	138,89	45,53	184,42	4583,33
xx/xx/200x	4	138,89	44,19	183,08	4444,44
xx/xx/200x	5	138,89	42,85	181,74	4305,56
xx/xx/200x	6	138,89	41,51	180,40	4166,67
xx/xx/200x	7	138,89	40,17	179,06	4027,78
xx/xx/200x	8	138,89	38,83	177,72	3888,89
xx/xx/200x	9	138,89	37,50	176,38	3750,00
xx/xx/200x	10	138,89	36,16	175,05	3611,11
xx/xx/200x	11	138,89	34,82	173,71	3472,22
xx/xx/200x	12	138,89	33,48	172,37	3333,33
xx/xx/200x	13	138,89	32,14	171,03	3194,44
xx/xx/200x	14	138,89	30,80	169,69	3055,56
xx/xx/200x	15	138,89	29,46	168,35	2916,67
xx/xx/200x	16	138,89	28,12	167,01	2777,78
xx/xx/200x	17	138,89	26,78	165,67	2638,89
xx/xx/200x	18	138,89	25,44	164,33	2500,00
xx/xx/200x	19	138,89	24,10	162,99	2361,11
xx/xx/200x	20	138,89	22,77	161,65	2222,22
xx/xx/200x	21	138,89	21,43	160,31	2083,33
xx/xx/200x	22	138,89	20,09	158,98	1944,44
xx/xx/200x	23	138,89	18,75	157,64	1805,56
xx/xx/200x	24	138,89	17,41	156,30	1666,67
xx/xx/200x	25	138,89	16,07	154,96	1527,78
xx/xx/200x	26	138,89	14,73	153,62	1388,89
xx/xx/200x	27	138,89	13,39	152,28	1250,00
xx/xx/200x	28	138,89	12,05	150,94	1111,11
xx/xx/200x	29	138,89	10,71	149,60	972,22
xx/xx/200x	30	138,89	9,37	148,26	833,33
xx/xx/200x	31	138,89	8,03	146,92	694,44
xx/xx/200x	32	138,89	6,70	145,58	555,56
xx/xx/200x	33	138,89	5,36	144,25	416,67
xx/xx/200x	34	138,89	4,02	142,91	277,78
xx/xx/200x	35	138,89	2,68	141,57	138,89
xx/xx/200x	36	138,89	1,34	140,23	0,00
		5000,00	891,85	5891,85	

ANEXO N°. 17

TABLA DE AMORTIZACION PRÉSTAMO EMERGENTE

DATOS DEL SOCIO		CONDICIONES DE CREDITO			
Socio N°. :xx		Tipo Préstamo: Emergente		Monto:	\$ 3.000,00
Fecha de Desembolso: xx		Tasa Int. Anual:	11,57%	0,96%	Mensual
Fecha de Vencimiento: xx		Plazo :		27	Meses
Elaborado por : Ec. Consuelo M. Jumbo B.		Períodos de Pago: 27 PAGOS MENSUALES			
FECHA	No. CUOTAS	CAPITAL	INTERES	T. A PAGAR	CAPITAL REDUCIDO
	0				3000,00
xx/xx/200x	1	111,11	28,93	140,04	2888,89
xx/xx/200x	2	111,11	27,85	138,96	2777,78
xx/xx/200x	3	111,11	26,78	137,89	2666,67
xx/xx/200x	4	111,11	25,71	136,82	2555,56
xx/xx/200x	5	111,11	24,64	135,75	2444,44
xx/xx/200x	6	111,11	23,57	134,68	2333,33
xx/xx/200x	7	111,11	22,50	133,61	2222,22
xx/xx/200x	8	111,11	21,43	132,54	2111,11
xx/xx/200x	9	111,11	20,35	131,47	2000,00
xx/xx/200x	10	111,11	19,28	130,39	1888,89
xx/xx/200x	11	111,11	18,21	129,32	1777,78
xx/xx/200x	12	111,11	17,14	128,25	1666,67
xx/xx/200x	13	111,11	16,07	127,18	1555,56
xx/xx/200x	14	111,11	15,00	126,11	1444,44
xx/xx/200x	15	111,11	13,93	125,04	1333,33
xx/xx/200x	16	111,11	12,86	123,97	1222,22
xx/xx/200x	17	111,11	11,78	122,90	1111,11
xx/xx/200x	18	111,11	10,71	121,82	1000,00
xx/xx/200x	19	111,11	9,64	120,75	888,89
xx/xx/200x	20	111,11	8,57	119,68	777,78
xx/xx/200x	21	111,11	7,50	118,61	666,67
xx/xx/200x	22	111,11	6,43	117,54	555,56
xx/xx/200x	23	111,11	5,36	116,47	444,44
xx/xx/200x	24	111,11	4,29	115,40	333,33
xx/xx/200x	25	111,11	3,21	114,33	222,22
xx/xx/200x	26	111,11	2,14	113,25	111,11
xx/xx/200x	27	111,11	1,07	112,18	0,00
		3000,00	404,95	3404,95	

ANEXO N°. 18

TABLA DE AMORTIZACION PRÉSTAMO COMERCIAL

DATOS DEL SOCIO		CONDICIONES DE CREDITO			
Socio N°. : xx		Tipo Préstamo: Comercial		Monto:	\$ 4.000,00
Fecha de Desembolso: xx		Tasa Int. Anual:	11,57%	0,96%	Mensual
Fecha de Vencimiento: xx		Plazo :		36	Meses
Elaborado por : Ec. Consuelo M. Jumbo B.		Períodos de Pago: 36 PAGOS MENSUALES			
FECHA	No. CUOTAS	CAPITAL	INTERES	T. A PAGAR	CAPITAL REDUCIDO
	0				4000,00
xx/xx/200x	1	111,11	38,57	149,68	3888,89
xx/xx/200x	2	111,11	37,50	148,61	3777,78
xx/xx/200x	3	111,11	36,42	147,54	3666,67
xx/xx/200x	4	111,11	35,35	146,46	3555,56
xx/xx/200x	5	111,11	34,28	145,39	3444,44
xx/xx/200x	6	111,11	33,21	144,32	3333,33
xx/xx/200x	7	111,11	32,14	143,25	3222,22
xx/xx/200x	8	111,11	31,07	142,18	3111,11
xx/xx/200x	9	111,11	30,00	141,11	3000,00
xx/xx/200x	10	111,11	28,93	140,04	2888,89
xx/xx/200x	11	111,11	27,85	138,96	2777,78
xx/xx/200x	12	111,11	26,78	137,89	2666,67
xx/xx/200x	13	111,11	25,71	136,82	2555,56
xx/xx/200x	14	111,11	24,64	135,75	2444,44
xx/xx/200x	15	111,11	23,57	134,68	2333,33
xx/xx/200x	16	111,11	22,50	133,61	2222,22
xx/xx/200x	17	111,11	21,43	132,54	2111,11
xx/xx/200x	18	111,11	20,35	131,47	2000,00
xx/xx/200x	19	111,11	19,28	130,39	1888,89
xx/xx/200x	20	111,11	18,21	129,32	1777,78
xx/xx/200x	21	111,11	17,14	128,25	1666,67
xx/xx/200x	22	111,11	16,07	127,18	1555,56
xx/xx/200x	23	111,11	15,00	126,11	1444,44
xx/xx/200x	24	111,11	13,93	125,04	1333,33
xx/xx/200x	25	111,11	12,86	123,97	1222,22
xx/xx/200x	26	111,11	11,78	122,90	1111,11
xx/xx/200x	27	111,11	10,71	121,82	1000,00
xx/xx/200x	28	111,11	9,64	120,75	888,89
xx/xx/200x	29	111,11	8,57	119,68	777,78
xx/xx/200x	30	111,11	7,50	118,61	666,67
xx/xx/200x	31	111,11	6,43	117,54	555,56
xx/xx/200x	32	111,11	5,36	116,47	444,44
xx/xx/200x	33	111,11	4,29	115,40	333,33
xx/xx/200x	34	111,11	3,21	114,33	222,22
xx/xx/200x	35	111,11	2,14	113,25	111,11
xx/xx/200x	36	111,11	1,07	112,18	0,00
		4000,00	713,48	4713,48	

ANEXO N°. 19

TABLA DE AMORTIZACION PRÉSTAMO CONSUMO

DATOS DEL SOCIO		CONDICIONES DE CREDITO			
Socio N°. :xx		Tipo Préstamo: Consumo		Monto:	\$ 4.000,00
Fecha de Desembolso: xx		Tasa Int. Anual:	16,30%	1,36% Mensual	
Fecha de Vencimiento: xx		Plazo :		36 Meses	
Elaborado por : Ec. Consuelo M. Jumbo B.		Períodos de Pago: 36 PAGOS MENSUALES			

FECHA	No. CUOTAS	CAPITAL	INTERES	T. A PAGAR	CAPITAL REDUCIDO
	0				4000,00
xx/xx/200x	1	111,11	54,33	165,44	3888,89
xx/xx/200x	2	111,11	52,82	163,94	3777,78
xx/xx/200x	3	111,11	51,31	162,43	3666,67
xx/xx/200x	4	111,11	49,81	160,92	3555,56
xx/xx/200x	5	111,11	48,30	159,41	3444,44
xx/xx/200x	6	111,11	46,79	157,90	3333,33
xx/xx/200x	7	111,11	45,28	156,39	3222,22
xx/xx/200x	8	111,11	43,77	154,88	3111,11
xx/xx/200x	9	111,11	42,26	153,37	3000,00
xx/xx/200x	10	111,11	40,75	151,86	2888,89
xx/xx/200x	11	111,11	39,24	150,35	2777,78
xx/xx/200x	12	111,11	37,73	148,84	2666,67
xx/xx/200x	13	111,11	36,22	147,33	2555,56
xx/xx/200x	14	111,11	34,71	145,82	2444,44
xx/xx/200x	15	111,11	33,20	144,31	2333,33
xx/xx/200x	16	111,11	31,69	142,81	2222,22
xx/xx/200x	17	111,11	30,19	141,30	2111,11
xx/xx/200x	18	111,11	28,68	139,79	2000,00
xx/xx/200x	19	111,11	27,17	138,28	1888,89
xx/xx/200x	20	111,11	25,66	136,77	1777,78
xx/xx/200x	21	111,11	24,15	135,26	1666,67
xx/xx/200x	22	111,11	22,64	133,75	1555,56
xx/xx/200x	23	111,11	21,13	132,24	1444,44
xx/xx/200x	24	111,11	19,62	130,73	1333,33
xx/xx/200x	25	111,11	18,11	129,22	1222,22
xx/xx/200x	26	111,11	16,60	127,71	1111,11
xx/xx/200x	27	111,11	15,09	126,20	1000,00
xx/xx/200x	28	111,11	13,58	124,69	888,89
xx/xx/200x	29	111,11	12,07	123,19	777,78
xx/xx/200x	30	111,11	10,56	121,68	666,67
xx/xx/200x	31	111,11	9,06	120,17	555,56
xx/xx/200x	32	111,11	7,55	118,66	444,44
xx/xx/200x	33	111,11	6,04	117,15	333,33
xx/xx/200x	34	111,11	4,53	115,64	222,22
xx/xx/200x	35	111,11	3,02	114,13	111,11
xx/xx/200x	36	111,11	1,51	112,62	0,00
		4000,00	1005,17	5005,17	

ANEXO N°. 20

TABLA DE AMORTIZACION CREDIVEHICULO

DATOS DEL SOCIO		CONDICIONES DE CREDITO		
Socio N°. : xx		Tipo Préstamo: Credivehiculo		Monto: \$ 8.000,00
Fecha de Desembolso: xx		Tasa Int. Anual: 16,30%	1,36% Mensual	
Fecha de Vencimiento: xx		Plazo :		42 Meses
Elaborado por : Ec. Consuelo M. Jumbo B.		Períodos de Pago: 42 PAGOS MENSUALES		

FECHA	No. CUOTAS	CAPITAL	INTERES	T. A PAGAR	CAPITAL REDUCIDO
	0				8000,00
xx/xx/200x	1	190,48	108,67	299,14	7809,52
xx/xx/200x	2	190,48	106,08	296,56	7619,05
xx/xx/200x	3	190,48	103,49	293,97	7428,57
xx/xx/200x	4	190,48	100,90	291,38	7238,10
xx/xx/200x	5	190,48	98,32	288,79	7047,62
xx/xx/200x	6	190,48	95,73	286,21	6857,14
xx/xx/200x	7	190,48	93,14	283,62	6666,67
xx/xx/200x	8	190,48	90,56	281,03	6476,19
xx/xx/200x	9	190,48	87,97	278,44	6285,71
xx/xx/200x	10	190,48	85,38	275,86	6095,24
xx/xx/200x	11	190,48	82,79	273,27	5904,76
xx/xx/200x	12	190,48	80,21	270,68	5714,29
xx/xx/200x	13	190,48	77,62	268,10	5523,81
xx/xx/200x	14	190,48	75,03	265,51	5333,33
xx/xx/200x	15	190,48	72,44	262,92	5142,86
xx/xx/200x	16	190,48	69,86	260,33	4952,38
xx/xx/200x	17	190,48	67,27	257,75	4761,90
xx/xx/200x	18	190,48	64,68	255,16	4571,43
xx/xx/200x	19	190,48	62,10	252,57	4380,95
xx/xx/200x	20	190,48	59,51	249,98	4190,48
xx/xx/200x	21	190,48	56,92	247,40	4000,00
xx/xx/200x	22	190,48	54,33	244,81	3809,52
xx/xx/200x	23	190,48	51,75	242,22	3619,05
xx/xx/200x	24	190,48	49,16	239,63	3428,57
xx/xx/200x	25	190,48	46,57	237,05	3238,10
xx/xx/200x	26	190,48	43,98	234,46	3047,62
xx/xx/200x	27	190,48	41,40	231,87	2857,14
xx/xx/200x	28	190,48	38,81	229,29	2666,67
xx/xx/200x	29	190,48	36,22	226,70	2476,19
xx/xx/200x	30	190,48	33,63	224,11	2285,71
xx/xx/200x	31	190,48	31,05	221,52	2095,24
xx/xx/200x	32	190,48	28,46	218,94	1904,76
xx/xx/200x	33	190,48	25,87	216,35	1714,29
xx/xx/200x	34	190,48	23,29	213,76	1523,81
xx/xx/200x	35	190,48	20,70	211,17	1333,33
xx/xx/200x	36	190,48	18,11	208,59	1142,86
xx/xx/200x	37	190,48	15,52	206,00	952,38
xx/xx/200x	38	190,48	12,94	203,41	761,90
xx/xx/200x	39	190,48	10,35	200,83	571,43
xx/xx/200x	40	190,48	7,76	198,24	380,95
xx/xx/200x	41	190,48	5,17	195,65	190,48
	42	190,48	2,59	193,06	0,00
		8000,00	2336,33	10336,33	

ANEXO N°. 21

TABLA DE AMORTIZACION HIPOTECARIO

DATOS DEL SOCIO		CONDICIONES DE CREDITO			
Socio No. :xx		Tipo Préstamo: Hipotecario		Monto:	\$ 5.000,00
Fecha de Desembolso: xx		Tasa Int. Anual:	11,01%	0,92%	Mensual
Fecha de Vencimiento: xx		Plazo :		36	Meses
Elaborado por : Ec. Consuelo M. Jumbo B.		Períodos de Pago: 42 PAGOS MENSUALES			
FECHA	No. CUOTAS	CAPITAL	INTERES	T. A PAGAR	CAPITAL REDUCIDO
	0				5000,00
xx/xx/200x	1	138,89	45,88	184,76	4861,11
xx/xx/200x	2	138,89	44,60	183,49	4722,22
xx/xx/200x	3	138,89	43,33	182,22	4583,33
xx/xx/200x	4	138,89	42,05	180,94	4444,44
xx/xx/200x	5	138,89	40,78	179,67	4305,56
xx/xx/200x	6	138,89	39,50	178,39	4166,67
xx/xx/200x	7	138,89	38,23	177,12	4027,78
xx/xx/200x	8	138,89	36,95	175,84	3888,89
xx/xx/200x	9	138,89	35,68	174,57	3750,00
xx/xx/200x	10	138,89	34,41	173,30	3611,11
xx/xx/200x	11	138,89	33,13	172,02	3472,22
xx/xx/200x	12	138,89	31,86	170,75	3333,33
xx/xx/200x	13	138,89	30,58	169,47	3194,44
xx/xx/200x	14	138,89	29,31	168,20	3055,56
xx/xx/200x	15	138,89	28,03	166,92	2916,67
xx/xx/200x	16	138,89	26,76	165,65	2777,78
xx/xx/200x	17	138,89	25,49	164,38	2638,89
xx/xx/200x	18	138,89	24,21	163,10	2500,00
xx/xx/200x	19	138,89	22,94	161,83	2361,11
xx/xx/200x	20	138,89	21,66	160,55	2222,22
xx/xx/200x	21	138,89	20,39	159,28	2083,33
xx/xx/200x	22	138,89	19,11	158,00	1944,44
xx/xx/200x	23	138,89	17,84	156,73	1805,56
xx/xx/200x	24	138,89	16,57	155,45	1666,67
xx/xx/200x	25	138,89	15,29	154,18	1527,78
xx/xx/200x	26	138,89	14,02	152,91	1388,89
xx/xx/200x	27	138,89	12,74	151,63	1250,00
xx/xx/200x	28	138,89	11,47	150,36	1111,11
xx/xx/200x	29	138,89	10,19	149,08	972,22
xx/xx/200x	30	138,89	8,92	147,81	833,33
xx/xx/200x	31	138,89	7,65	146,53	694,44
xx/xx/200x	32	138,89	6,37	145,26	555,56
xx/xx/200x	33	138,89	5,10	143,99	416,67
xx/xx/200x	34	138,89	3,82	142,71	277,78
xx/xx/200x	35	138,89	2,55	141,44	138,89
xx/xx/200x	36	138,89	1,27	140,16	0,00
		5000,00	848,69	5848,69	

ANEXO N°. 22

TABLA DE AMORTIZACION PRENDARIO					
DATOS DEL SOCIO		CONDICIONES DE CREDITO			
Socio NO. :xx		Tipo Préstamo: Prendario		Monto:	\$ 1.000,00
Fecha de Desembolso: xx		Tasa Int. Anual:	16,30%	1,36%	Mensual
Fecha de Vencimiento: xx		Plazo :		21	Meses
Elaborado por : Ec. Consuelo M. Jumbo B.		Períodos de Pago: 21 PAGOS MENSUALES			
FECHA	No. CUOTAS	CAPITAL	INTERES	T. A PAGAR	CAPITAL REDUCIDO
	0				1000,00
xx/xx/200x	1	47,62	13,58	61,20	952,38
xx/xx/200x	2	47,62	12,94	60,56	904,76
xx/xx/200x	3	47,62	12,29	59,91	857,14
xx/xx/200x	4	47,62	11,64	59,26	809,52
xx/xx/200x	5	47,62	11,00	58,62	761,90
xx/xx/200x	6	47,62	10,35	57,97	714,29
xx/xx/200x	7	47,62	9,70	57,32	666,67
xx/xx/200x	8	47,62	9,06	56,67	619,05
xx/xx/200x	9	47,62	8,41	56,03	571,43
xx/xx/200x	10	47,62	7,76	55,38	523,81
xx/xx/200x	11	47,62	7,12	54,73	476,19
xx/xx/200x	12	47,62	6,47	54,09	428,57
xx/xx/200x	13	47,62	5,82	53,44	380,95
xx/xx/200x	14	47,62	5,17	52,79	333,33
xx/xx/200x	15	47,62	4,53	52,15	285,71
xx/xx/200x	16	47,62	3,88	51,50	238,10
xx/xx/200x	17	47,62	3,23	50,85	190,48
xx/xx/200x	18	47,62	2,59	50,21	142,86
xx/xx/200x	19	47,62	1,94	49,56	95,24
xx/xx/200x	20	47,62	1,29	48,91	47,62
xx/xx/200x	21	47,62	0,65	48,27	0,00
		1000,00	149,42	1149,42	

ANEXO N°. 23

APORTE PATRIMONIAL DE SOCIOS				
Nº.	NÓMINA DE SOCIOS	DEPOSITOS MENSUALES		Capital Social
		Año 2008	Aporte Ene- Abril/09	
1	Sr. Manuel Jumbo y Rosario Benítez	210,00	40,00	\$ 15.773,64
2	Sr. Luis Hernán Jumbo	210,00	40,00	\$ 15.773,64
3	Sr. Willam Chamba	210,00	40,00	\$ 15.773,64
4	Sra. Silvia Ortega	210,00	40,00	\$ 15.773,64
5	Ing. Dúval Jumbo	210,00	40,00	\$ 15.773,64
6	Dr. Jorge Jumbo Benítez	210,00	40,00	\$ 15.773,64
7	Ing. Nohemí Jumbo	210,00	40,00	\$ 15.773,64
8	Econ. Consuelo Jumbo	210,00	40,00	\$ 15.773,64
9	Sr. Guido Manuel Jumbo	210,00	40,00	\$ 15.773,64
10	Sra. Norma Yolanda Chamba Jumbo	210,00	40,00	\$ 15.773,64
11	Sr. Marlón Agustín Chamba Jumbo	210,00	40,00	\$ 15.773,64
12	Srta. Diana Chamba Jumbo	210,00	40,00	\$ 15.773,64
13	Sr. Marco Chamba Jumbo	210,00	40,00	\$ 15.773,64
14	Sr. Oscar Vicente Soto Jiménez	210,00	40,00	\$ 15.773,64
15	Sra. Carmen Susana Jumbo Cuenca	210,00	40,00	\$ 15.773,64
16	Sr. Jaime Rodrigo Jumbo Jumbo	210,00	40,00	\$ 15.773,64
17	Sr. José Abel Tene Campos	210,00	40,00	\$ 15.773,64
18	Sra. Olga María Castillo Romero	210,00	40,00	\$ 15.773,64
19	Econ. Rosa Marbel Maldonado	210,00	40,00	\$ 15.773,64
20	Ing. Víctor Antonio Ordóñez Pauta	210,00	40,00	\$ 15.773,64
21	Srta. Elizabeth Morocho Castro	210,00	40,00	\$ 15.773,64
22	Srta. Maria Lorena Contento Correa	210,00	40,00	\$ 15.773,64
23	Econ. Yolanda Celinda Briceño	210,00	40,00	\$ 15.773,64
24	Sra. Alba Beatriz Contento Cuenca	210,00	40,00	\$ 15.773,64
25	Sr. Angel Benigno Vire	210,00	40,00	\$ 15.773,64
26	Lic. Rocío del Carmen Morocho Castro	210,00	40,00	\$ 15.773,64
Suman depósitos mensuales		\$ 5.460,00	\$ 1.040,00	\$ 410.114,64

ANEXO N°. 24

RESUMEN DE INVERSIONES	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Activos Fijos	\$ 28.088,00
Activos Diferidos	\$ 4.380,00
Subtotal	\$ 32.468,00
Imprevistos 5%	\$ 1.623,40
TOTAL	\$ 34.091,40

Fuente: Cuadro N°. 5 – 6 del Estudio Económico y Financiero

Elaboración: La Autora

ANEXO N°. 25

INVERSIONES EN CAPITAL DE TRABAJO	
DESCRIPCIÓN	I. SEMESTRE
GASTOS DE PRODUCCIÓN	
Dep. Adec. Físicas	\$ 270,00
Arriendo	\$ 6.000,00
Imprevistos	\$ 313,50
TOTAL GASTOS PRODUCCIÓN	\$ 6.270,00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
Gerente	\$ 3.067,20
Secretaria	\$ 1.583,60
Jefe de Cómputo	\$ 1.954,50
Auditor	\$ 2.325,40
Asesor Jurídico	\$ 2.325,40
Jefe Financiero	\$ 2.325,40
Contadora	\$ 1.954,50
Jefe de operaciones	\$ 2.325,40
Cajero	\$ 3.167,20
Atención al cliente	\$ 1.583,60
Jefe de Crédito	\$ 2.325,40
Oficial de Crédito	\$ 1.954,50
Jefe de Servicios Generales	\$ 1.583,60
Guardias de Seguridad	\$ 3.167,20
Responsable de Archivo	\$ 3.167,20
Médico	\$ 2.325,40
Dep.Equipos de Comp.	\$ 1.920,00
Dep.Equipos de oficina	\$ 72,36
Dep.Muebles y Enseres	\$ 345,60
Suministros de oficina	\$ 360,00
Útiles de Aseo	\$ 48,00
Servicios Básicos	\$ 1.800,00
Imprevistos	\$ 2.004,89
T. GASTOS ADMINISTRACIÓN	\$ 16.794,25
GASTOS DE VENTA	
Publicidad y propaganda	\$ 3.600,00
Transporte y Movilización	\$ 240,00
Viáticos y pasajes	\$ 120,00
Imprevistos	\$ 198,00
T. GASTOS DE VENTA	\$ 4.158,00
GASTOS FINANCIEROS	
Certificados obligatorios	\$ 4,75
Depósitos de Ahorro	\$ 86,40
Inversiones a Plazo Fijo	\$ 400,00
Imprevistos	\$ 24,56
T. GASTOS FINANCIEROS	\$ 515,71
COSTOS TOTALES OPERACIÓN	\$ 27.737,96

Fuente: Cuadro N°. 12 del Estudio Económico y Financiero
 Elaboración: La Autora

ANEXO Nº. 26

COSTOS TOTALES DE OPERACIÓN

DESCRIPCIÓN	AÑOS				
	1	2	3	4	5
GASTOS DE PRODUCCIÓN					
Dep. Adec. Físicas	\$ 540,00	\$ 540,00	\$ 540,00	\$ 540,00	\$ 540,00
Arriendo	\$ 12.000,00	\$ 12.844,77	\$ 13.289,19	\$ 13.749,00	\$ 14.224,72
Imprevistos	\$ 627,00	\$ 671,14	\$ 694,36	\$ 718,39	\$ 743,24
TOTAL GASTOS PRODUCCIÓN	\$ 13.167,00	\$ 14.055,90	\$ 14.523,56	\$ 15.007,39	\$ 15.507,96
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN					
Gerente	\$ 6.134,40	\$ 6.566,24	\$ 6.793,44	\$ 7.028,49	\$ 7.271,68
Secretaria	\$ 3.167,20	\$ 3.390,16	\$ 3.507,46	\$ 3.628,82	\$ 3.754,38
Jefe de Cómputo	\$ 3.909,00	\$ 4.184,18	\$ 4.328,96	\$ 4.478,74	\$ 4.633,70
Auditor	\$ 4.650,80	\$ 4.978,20	\$ 5.150,45	\$ 5.328,65	\$ 5.513,03
Asesor Jurídico	\$ 4.650,80	\$ 4.978,20	\$ 5.150,45	\$ 5.328,65	\$ 5.513,03
Jefe Financiero	\$ 4.650,80	\$ 4.978,20	\$ 5.150,45	\$ 5.328,65	\$ 5.513,03
Contadora	\$ 3.909,00	\$ 4.184,18	\$ 4.328,96	\$ 4.478,74	\$ 4.633,70
Jefe de operaciones	\$ 4.650,80	\$ 4.978,20	\$ 5.150,45	\$ 5.328,65	\$ 5.513,03
Cajero	\$ 6.334,40	\$ 6.780,32	\$ 7.014,92	\$ 7.257,64	\$ 7.508,75
Atención al cliente	\$ 3.167,20	\$ 3.390,16	\$ 3.507,46	\$ 3.628,82	\$ 3.754,38
Jefe de Crédito	\$ 4.650,80	\$ 4.978,20	\$ 5.150,45	\$ 5.328,65	\$ 5.513,03
Oficial de Crédito	\$ 3.909,00	\$ 4.184,18	\$ 4.328,96	\$ 4.478,74	\$ 4.633,70
Jefe de Servicios Generales	\$ 3.167,20	\$ 3.390,16	\$ 3.507,46	\$ 3.628,82	\$ 3.754,38
Guardias de Seguridad	\$ 6.334,40	\$ 6.780,32	\$ 7.014,92	\$ 7.257,64	\$ 7.508,75
Responsable de Archivo	\$ 3.167,20	\$ 6.780,32	\$ 7.014,92	\$ 7.257,64	\$ 7.508,75
Médico	\$ 4.650,80	\$ 4.978,20	\$ 5.150,45	\$ 5.328,65	\$ 5.513,03
Dep.Equipos de Comp.	\$ 3.840,00	\$ 3.840,00	\$ 3.840,00	\$ 3.840,00	\$ 3.840,00
Dep.Equipos de oficina	\$ 144,72	\$ 144,72	\$ 144,72	\$ 144,72	\$ 144,72
Dep.Muebles y Enseres	\$ 691,20	\$ 691,20	\$ 691,20	\$ 691,20	\$ 691,20
Suministros de oficina	\$ 720,00	\$ 770,69	\$ 797,35	\$ 824,94	\$ 853,48
Útiles de Aseo	\$ 96,00	\$ 102,76	\$ 106,31	\$ 109,99	\$ 113,80
Servicios Básicos	\$ 3.600,00	\$ 3.853,43	\$ 3.986,76	\$ 4.124,70	\$ 4.267,41
Imprevistos	\$ 4.009,79	\$ 4.292,06	\$ 4.440,57	\$ 4.594,21	\$ 4.753,17
T. GASTOS ADMINISTRACIÓN	\$ 84.205,51	\$ 93.194,32	\$ 96.257,06	\$ 99.425,77	\$ 102.704,11
GASTOS DE VENTA					
Publicidad y propaganda	\$ 7.200,00	\$ 7.706,86	\$ 7.973,52	\$ 8.249,40	\$ 8.534,83
Transporte y Movilización	\$ 480,00	\$ 513,79	\$ 531,57	\$ 549,96	\$ 568,99
Viáticos y pasajes	\$ 240,00	\$ 256,90	\$ 265,78	\$ 274,98	\$ 284,49
Imprevistos	\$ 396,00	\$ 423,88	\$ 438,54	\$ 453,72	\$ 469,42
T. GASTOS DE VENTA	\$ 8.316,00	\$ 8.901,42	\$ 9.209,41	\$ 9.528,06	\$ 9.857,73
GASTOS FINANCIEROS					
Certificados obligatorios	\$ 9,50	\$ 12,67	\$ 15,84	\$ 15,84	\$ 9,50
Depósitos de Ahorro	\$ 172,80	\$ 230,40	\$ 288,00	\$ 288,00	\$ 172,80
Inversiones a Plazo Fijo	\$ 800,00	\$ 1.200,00	\$ 1.800,00	\$ 2.700,00	\$ 4.050,00
Imprevistos	\$ 49,12	\$ 72,15	\$ 105,19	\$ 150,19	\$ 211,62
T. GASTOS FINANCIEROS	\$ 1.031,42	\$ 1.515,23	\$ 2.209,03	\$ 3.154,03	\$ 4.443,92
COSTOS TOTALES OPERACIÓN	\$ 106.719,93	\$ 117.666,88	\$ 122.199,06	\$ 127.115,25	\$ 132.513,72

Fuente: Cuadro Nº. 8 – 11 del Estudio Económico y Financiero

Elaboración: La Autora

ANEXO N°. 27

READECUACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO





INDICE

PORTADA	
CERTIFICACIÓN	I
CESIÓN DE DERECHOS	II
AUTORÍA	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	V
CONTENIDO	VI
INTRODUCCIÓN	VII
Capítulo I: El Cooperativismo	1
1. El Cooperativismo	1
1.1. Nacimiento del Cooperativismo	1
1.2. El Cooperativismo en el Ecuador	2
1.2.1. Orígenes y primeras manifestaciones del Cooperativismo ecuatoriano	3
1.3. Organismos de Control de las Cooperativas de Ahorro y Crédito	5
1.3. 1. Cooperativas bajo el Control de la SBS	6
1.3.2. Cooperativas bajo la regulación del MIES	6
1.3.2.1. Abiertas	6
13.2.2. Cerradas	7
1.4. Clasificación de las Cooperativas	10
1.5. El Cooperativismo como Instrumento de desarrollo social y comercial	12
1.5.1. Como medio de desarrollo socio-económico	12
1.5.2. Como medio de desarrollo socio-comercial	14
Capítulo II: Estructura Legal – Administrativa y Propuesta de Productos y Servicios Financieros	
I. Parte: Marco Legal	
2.1. Proceso de Constitución de una Cooperativa	17
2.2. Proyección de la Caja de Ahorro y Crédito “Celestial Reina del Cisne Hacia el Sistema Cooperativo	27
2.3. Estructura de la Nueva Cooperativa de A y C “Celestial Reina del Cisne	29

2.3.1. Nombre o razón social	29
2.3.2. Capital	29
2.3.3. Titularidad de la propiedad de la Cooperativa	29
2.3.4. Ubicación	29
2.3.5. Local	30
2.3.6. Base Filosófica de la Cooperativa	30
2.3.8. Misión y Visión	31
2.3.9. Estatutos de la Cooperativa	31
2.3.9.1. De los socios	34
2.3.9.1.1. Los derechos y obligaciones	36
2.3.9.1.2. La responsabilidad	36
II. Parte: Estructura Administrativa	38
2.4. Organigrama Administrativo Estructural	38
2.4.1. Análisis de atribuciones y funciones	38
2.4.1.1. Atribuciones de la asamblea general de socios	38
2.4.1.2. Atribuciones del presidente	38
2.4.1.3. Atribuciones del Consejo de Administración	39
2.4.1.3.1. El Gerente	40
2.4.1.4. Comité de Auditoría	41
2.4.1.5. Comité de Crédito	42
2.4.1.6. Departamento de sistemas	42
2.4.1.7. Auditoría	43
2.4.1.8. Departamento Jurídico	44
2.4.1.9. Departamento de Administración Financiera	44
2.4.2.10. Departamento de Contabilidad	44
2.4.2.11. Departamento de Operaciones	45
2.4.2.10. Departamento de Crédito	46
2.4.2.10. Departamento de Servicios Generales	46
2.4.2.10. Departamento Médico	47

III. Parte: Propuesta de la Nueva Cooperativa Abierta al Público	
3.1. Servicios Financieros	50
3.2. Productos Financieros	61
Capítulo III: Evaluación Económica y Financiera	
3.1. Evaluación Económica	78
3.1.1. Inversiones	79
3.1.2. Costos totales de operación	79
3.1.3. Ingresos	80
3.1.4. Estado de Pérdidas y Ganancias	81
3.2. Evaluación Financiera	83
3.2.1. Valor Actual Neto	83
3.2.2. Tasa Interna de Retorno	83
3.2.3. Beneficio Costo	84
3.2.4. Período de recuperación de la inversión	85
Capítulo IV: Conclusiones y Recomendaciones	
4.1. Conclusiones	86
4.2. Recomendaciones	88
Bibliografía	89
Anexos	90
Índice	132